



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DEL VALLE**

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

INFORME N° 018-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2008
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL VALLE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 018-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2008
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL VALLE, DEPARTAMENTO DE
OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2-3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5-6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-38

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	40-41
B. CAUCIONES	42
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	43
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	43-75

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	77-130
--	--------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	131-132
------------------------	---------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	133-136
---	---------

ANEXOS	137-142
--------	---------

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 018-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidades Civiles y Administrativas, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario o empleado responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, cubriendo el período comprendido del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por el período terminado el 31 de diciembre de 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque estas son:

1. Viáticos no justificados, sin documentación soporte y asignaciones en algunos casos de montos superiores a los establecidos;

2. Cálculo y cobro incorrecto en el Otorgamiento de Dominios Plenos;
3. Gasto no justificado por compra de combustible;
4. Prescripción de término para ejecutar acciones de recuperación de valores derivados de Obligaciones Tributarias;
5. Gastos no justificados en concepto de agasajos a Funcionarios y Empleados Municipales;
6. Cálculo erróneo en el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
7. Omisiones, cálculos y cobros erróneos por concepto de Permisos de Operación de Negocios y sus renovaciones;
8. Pago incorrecto de vacaciones a Funcionario y Empleados Municipales;
9. La Administración Municipal en algunos años no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta;
10. Irregular adquisición de motor para vehículo municipal;
11. Algunos desembolsos no cuentan con la documentación de soporte que justifique el gasto;
12. Diferencias encontradas en el cobro de las Tasas por Servicios y Derechos Municipales;
13. Diferencias encontradas en el cálculo y pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario;
14. Pago incorrecto en concepto de Prestaciones Laborales;
15. Cálculo y cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios por un valor inferior al que correspondía;
16. Algunos cobros en concepto de Impuesto de Billares fueron realizados por un valor inferior al Salario Mínimo vigente.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de Trabajo N° 018-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar Pruebas de Cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar Activos Fijos.
4. Comprobar si los Informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté sujeta a la realidad.
5. Determinar el monto y la forma en que se han utilizado las Transferencias de fondos del Gobierno Central según la Ley de Municipalidades y/o Subsidios recibidos por la Corporación Municipal.
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre Gasto Corriente y de Inversión.
7. Examinar y evaluar la Ejecución Presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los Planes, Programas y Metas Institucionales.
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, cubriendo el período del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Auditoría Interna, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La Estructura Organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal y Gerencia Municipal
Nivel de Apoyo:	Auditoría Interna, Secretaría, Tesorería, Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal.
Nivel Operativo	Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Presupuesto, Unidad de Medio Ambiente, Director de Justicia Municipal, Unidad Técnica Municipal.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS:

Durante el período examinado y que comprende del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados ascendieron a **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L105,322,328.95) (Ver anexo 1.1, página 139)**. Los egresos examinados y que comprenden del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017 ascendieron a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (78,859,148.62) (Ver anexo 1.2, página 140)**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2, página 141**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Administración Municipal registró en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos del año 2016, en el Renglón 22001 que corresponde a la Venta de Activos (Edificios Municipales), la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**, sin embargo, dicho ingreso pertenece a la renta del Estadio, Auditorio Municipal y Kiosco ubicado en el Parque Central.

Asimismo, se registraron Traspasos al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,761,748.77)**, sin embargo, en los Libro de Actas de sesión de Corporación solamente se encuentran registrados y aprobados la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,343,748.57)**, existiendo una diferencia por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L418,000.20)**.

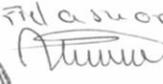
En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos

disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2016

Sistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales		Estado de Ingresos y Egresos (Forma 11 - Acumulada)	
 San Francisco del Valle, OCOTEPEQUE EJERCICIO: 2016 USUARIO: LESBIA_MORAN		 Emisión: 28/01/2017 Hora : 04:48 p.m. Pagina: 1 de 1	
Moneda: Lempiras (L)			
INGRESOS			
1	INGRESOS CORRIENTES		16,604,438.45
1	INGRESOS TRIBUTARIOS		3,169,617.41
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		2,167,119.84
...	INGRESOS DE CAPITAL		1,002,497.57
21	PRESTAMO		13,434,821.04
22	VENTA DE ACTIVOS		0.00
23	CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS		46,438.99
24	COLOCACIÓN DE BONOS		0.00
25	TRANSFERENCIAS		0.00
26	SUBSIDIOS		10,787,335.82
27	HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		0.00
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL		0.00
29	RECURSOS DE BALANCE		49,663.35
...	INGRESOS		2,551,382.88
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		16,370,504.51
10	SERVICIOS PERSONALES		4,198,971.55
200	SERVICIOS NO PERSONALES		2,870,627.73
300	MATERIALES Y SUMINISTROS		780,923.46
400	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		464,414.36
500	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		83,006.00
...	GASTOS DE INVERSIÓN		0.00
400	BIENES CAPITALIZABLES		12,171,532.96
500	GASTOS DE INVERSIÓN		9,936,887.05
600	ACTIVOS FINANCIEROS		2,234,645.91
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		0.00
800	OTROS GASTOS		0.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES		0.00
...	OPORTUNIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)		233,933.94
Observaciones:			
Emisión de Presupuesto: No se registraron observaciones.			
Primer Trimestre: No se registraron observaciones.			
Segundo Trimestre: No se registraron observaciones.			
Tercer Trimestre: No se registraron observaciones.			
Cuarto Trimestre: No se registraron observaciones.			
Copia Fiel a su original  			
Alcalde(sa) Municipal WALTER JAVIER PINEDA Nombre Completo  Firma y Sello		Contador(a) Municipal LEVIA GERALDINA MORAN Nombre Completo  Firma y Sello	
Tesorero(a) Municipal JUAN MIGUEL PINEDA Nombre Completo  Firma y Sello			
Todos Acumulados: APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE, SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO TRIMESTRE			
J3Xhtk4yB/P+ AIX8gKBV4c+Z6TGDpHXODxUz+8mMLH1v2yJavc45Emzzk3PcNgZpY1fTaTH1AEqNA+yhc8CLVOY0bCXINi/923JisWWWpATpeCW/xhvALxgoGRDT gTptJghsS5MEu0W/S9u081CWhqwcQIVF+RxmGClGgbqgVWZLJzIR3etpV1tk+PRy50gSLWvJURnPPpS Tadt3xQM8LU3vWYxIXLnsDdwkJVU1cGEtZSCwojns2I sM1glzdXS4YTiKNDNVN87xYTakFoiApH9DGLx27Eikv5C4qkcelVhWF219tgCsLJGzccCovbmElePml4Y4=			

Nota: El Estado de Ejecución Presupuestaria fue preparado y son responsabilidad de la Administración Municipal.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco del Valle, Departamento de Ocoatepeque

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por el período comprendido del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de noviembre de 2022.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una insuficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se establece fecha de elaboración de las Conciliaciones Bancarias y las Cuentas de Ahorro no son conciliadas;
2. No se cuenta con Libros Auxiliares de las Cuentas Bancarias;

3. El Área de Tesorería no reúne las condiciones mínimas de seguridad;
4. Los arqueos realizados en caja general y caja chica no están documentados;
5. Deficiencias encontradas en el manejo del fondo de caja chica;
6. Deficiencias encontradas en la información que contienen las fichas catastrales para el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
7. El Departamento de Control Tributario no mantiene expedientes de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios y Permisos de Operación;
8. No se realiza un historial de modificaciones de valores catastrales ni se encontraron en físico las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Área Rural;
9. Los formatos de Planillas y Declaraciones del Impuesto Personal no tienen información completa;
10. Deficiencias encontradas en la elaboración de los recibos de ingresos;
11. Deficiencias encontradas en el Área de Recursos Humanos;
12. No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible;
13. No se siguen los procedimientos adecuados para la ejecución de algunos gastos
14. Inconsistencias encontradas en la elaboración y manejo de las órdenes de pago;
15. Incorrecta clasificación del objeto del gasto presupuestario para el registro de los gastos;
16. No existen expedientes de las demandas a favor y en contra de la Municipalidad;
17. Inconsistencias encontradas en la transcripción de las ampliaciones y trasposos presupuestarios registrados en los Libros de Actas.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE ESTABLECE FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LAS CUENTAS DE AHORRO NO SON CONCILIADAS

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Contabilidad, se comprobó que la Contadora Municipal no plasma en el documento, la fecha en que se elaboran las conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas que posee la Municipalidad, por lo que no se puede constatar que las mismas fueron elaboradas oportunamente, de las que se detallan algunos ejemplos:

Mes	N° de Cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo conciliado según Banco (L)	Saldo conciliado Tesorería (L)	Observaciones
Abril 2017	11-105-000075-8	Cheques	4,311.91	4,311.91	No tiene fecha de cuando fue elaborada.
Enero 2017	11-105-000075-8	Cheques	25,590.62	25,590.62	
Diciembre 2016	11-105-000075-8	Cheques	-13,450.85	-13,450.85	

Asimismo, se comprobó que la Contadora Municipal no elabora Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Ahorro, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en las libretas del banco, donde identifique el tipo de movimiento que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados. Detalle así:

N°	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Observaciones
1	Banco de Occidente	Ahorros	21-105-017563-7	Cuentas no Conciliadas
2	Banco de Occidente		21-105-013319-1	
3	Banco de Occidente		21-105-030947-0	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 013-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Levia Geraldina Morán Díaz, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: En respuesta al Oficio N° 013-018-2017 le detallo lo siguiente:

“1- En relación a las cuentas bancarias de las que no se realizaba conciliaciones Bancarias.

1-1 Cuenta 21-105-017562.7: Esta cuenta es donde se depositan los Ingresos Corrientes que se recaudan a diario y de donde se toma el 60% para gastos corrientes y en el transcurso del mes se realizaban de 2 a 3 retiros máximo y estos comprobantes de retiro van archivados en el paquete de órdenes de pago donde se cuadra el monto del retiro, y los Ingresos se verifica cierre diario de tributación con depósito efectuado para confirmar que cuadren y no haya diferencia de esta manera considerábamos llevar un control de dicha cuenta y por ende al final de cada mes cuadro en Módulo de Presupuesto el egreso (retiro con órdenes de pago) y en el Módulo de Contabilidad se emite un informe con todos los movimientos de la cuenta y el saldo del mismo me cuadra con el saldo que queda en la libreta según bancos

y si hay diferencia por algún error con respecto a la diferencia de más o menos en los depósitos allí se ve reflejado y esta ha sido el medio de verificación que los saldos están conciliados.

- 2-1 Cuenta 21-105013319-1: esta cuenta se apertura con la finalidad de trasladar los fondos de Transferencia que deposita el Gobierno Central a la cuenta 11-105-000075-8 para que genere intereses y los mismos sean aprovechados, por lo tanto, esta cuenta solo tiene movimiento al debe cuando depositan la Transferencia que se transfiere aquí, y al haber cuando se traslada a la cuenta de cheques que es de donde realmente se efectúan los pagos. Por tanto, al final del mes lo que se hace es registrar los intereses que postea el banco y siempre en el Módulo de Contabilidad se genera un informe de los movimientos de dicha cuenta (Traslados de fondos y registro de intereses) al cual se le anexa copia del saldo que queda en la libreta de bancos según bancos y es el medio de verificación que los saldos están cuadrados y conciliados.
- 3.1 Cuenta 21-105-013319-1: esta cuenta se apertura exclusivamente para manejar fondos del FHIS para construcción del Centro de Educación básica Álvaro Contreras de la Comunidad de Santa Teresa, por lo tanto, la Municipalidad fue un enlace entre el Comité Ejecutor. Que consistía en transferir fondos de la cuenta 47-0 a la cuenta que manejaba el Comité Ejecutor, por lo tanto, la Municipalidad no realizaba pagos a Proveedores lo hacía el Comité Ejecutor el cual llevaba el control del gasto. Por ende, los movimientos de esa cuenta eran solo traslados de fondos que se verifican con el comprobante de transferencias que emite Institución Bancaria el cual esta archivado juntamente con la orden de pago que llenaba el Tesorero municipal al momento de hacer el traslado de fondos y al final del mes en Módulo de Presupuesto y Contabilidad el cual se le anexa la copia de libreta de ahorro mostrando el saldo según bancos y verificar que los dos estén conciliados.

3. No se coloca la fecha de elaboración en la Conciliación Bancaria

Anteriormente no se había hecho la observación al Departamento, pero a partir del mes de mayo se modificará el formato para subsanar dicha observación.”

Lo anterior ocasiona que no exista un control adecuado en el manejo de los fondos de la Municipalidad, además en caso de existir errores estos no pueden ser detectados oportunamente por lo que no se cuenta con la información oportuna de los saldos reales de cada una de las cuentas manejadas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

- a) Proceder de inmediato a describir en las Conciliaciones Bancarias que se elaboran para cada una de las cuentas que posee la Municipalidad, la fecha en que fueron elaboradas, las que deberán efectuarse dentro de los primeros 8 días del mes siguiente, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones no tengan errores.
- b) Elaborar a partir de la fecha las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Ahorro que maneja la Municipalidad, a fin de mantener un control de las operaciones financieras, saldos e identificación del tipo de movimiento que se ha generado en cada una de las cuentas y a la vez sea registrado oportunamente en los informes.

2. NO SE CUENTA CON LIBROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS

En la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que el Tesorero Municipal no maneja libros auxiliares de las cuentas bancarias, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en los estados de cuenta del banco y su correspondencia con los saldos registrados, de los que se detallan algunos ejemplos:

Número de Cuenta	Tipo de Cuenta	Institución Bancaria	Observaciones
11-105-000075-8	Cheques	Banco de Occidente	Se tienen auxiliares a partir del año 2011
21-105-017562-7	Ahorro	Banco de Occidente	No se cuenta con auxiliares de estas cuentas bancarias
11-105-002165-8	Cheques	Banco de Occidente	
21-105-030947-0	Ahorro	Banco de Occidente	
21-105-031319-1	Ahorro	Banco de Occidente	
11-105-002008-2	Cheques	Banco de Occidente	
21-105-024515-3	Ahorro	Banco de Occidente	
11-105-002157-7	Cheques	Banco de Occidente	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro

Mediante Oficio N° 101-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Levia Geraldina Morán Díaz, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 101-018-2017 le detallo lo siguiente:

- 1) En la Revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se manejan libros auxiliares de todas las cuentas bancarias, que permitan determinar todos los movimientos financieros mostrados en los estados de cuentas del banco y su correspondencia con los saldos registrados lo que dificulta identificar las operaciones y las conciliaciones de los saldos mensuales que se generan.

R// Anteriormente solo se hacía Conciliación Bancaria de la Cta. 11-105-000075-8 que es la cuenta donde se deposita la Transferencia del Gobierno Central ya que es la cuenta que tiene más movimiento respecto a salidas de efectivo. A partir del mes de marzo del 2017 la Municipalidad implementó ejecutar todos los pagos a través de la cuenta CUT (Cuenta Única del Tesoro) y de las cuentas que hace mención ejemplo:

11-105-002165-8 -----cancelada
 11-105-002008-2-----fondos ERP cancelada
 21-105-024515-3-----cancelada
 11-105-002157-7-----cancelada
 21-105-030947-0-----saldo 3,431.53

Nota: Donación FHIS para Construcción de C.E.B Santa Teresa Municipalidad solo era un enlace ya que el Comité Ejecutor era quien efectuaba los pagos.

La Obra ya está terminada y este saldo está pendiente transferirlo al comité ejecutor para que ellos terminen su liquidación.

21-105-031319-1: esta cuenta es donde se deposita la Transferencia del Gobierno central para que genere intereses, de esta cuenta no se efectúa **ningún pago** el único movimiento que se hace es trasladar fondos a la cuenta 11-105-000075-8 de transferencia **(es un círculo cuando depositan la transferencia a la cta. 11-105-000075-8 se transfiere los fondos a la cta. 21-105-031319-1 y luego cuando hay que hacer pagos se traslada nuevamente a la 21-105-031319-1)** y este registro se ve reflejado en la Conciliación Bancaria de la Cta. 75-8 y también se puede verificar en la libreta de banco de la cuenta pero a **partir de la fecha se implementará en el Departamento de Tesorería un libro diario para registrar entradas y salidas de esta cuenta.**

21-105-017562-7: esta cuenta es donde se deposita todos los Ingresos Corrientes y en cuanto a los egresos el control que se ha llevado es cuadre de hoja de retiro con órdenes de pago y con los ingresos hoja de cierre diario que emite tributación cuadrado con comprobante de depósito que emite el Banco y todo esto cuadrado con los movimientos del sistema....pero, con la cuenta **CUT** los pagos de esta cuenta se verán reflejados en una sola conciliación que se manejara con traslados de fondos a la cta. CUT pero de igual manera se implementara en tesorería un libro diario de esta cuenta.”

Lo anterior ocasiona que los saldos manejados en Tesorería no sean confiables y que la información financiera no esté actualizada.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Implementar a partir de la fecha libros auxiliares detallados y conciliaciones de las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas bancarias.

3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

Al evaluar el Control Interno al área de Tesorería, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo que ahí se maneja y la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que se constató que en el área donde opera Tesorería no es de acceso restringido y el efectivo se guarda en un archivo metálico.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio N° 14-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio No. 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en

el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

1. Detallando que el área de Tesorería Municipal se encuentra cercana a las Unidades de Control Tributario y Catastro Municipal, para brindar un espacio más adecuado al ciudadano(a) y es por eso que se tomó a bien no sellar dicha área por completo, de esta manera los procesos pueden ser transparentes. Tomando en cuenta dicha observación las acciones correctivas a llevar a cabo será sellar el área de Tesorería Municipal para brindar seguridad a la recaudación.”

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y/o efectivo al no tener las medidas de seguridad adecuadas para la guarda y custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para que se restrinja el acceso al área de Tesorería, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan.

4. LOS ARQUEOS REALIZADOS EN CAJA GENERAL Y CAJA CHICA NO ESTÁN DOCUMENTADOS

Al evaluar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que los arqueos que realiza la Auditora Municipal en Caja General y Caja Chica solamente cuentan con el formato del arqueo que detalla el efectivo encontrado, sin embargo, no se adjunta el reporte de los ingresos percibidos y en el caso de caja chica no hay un detalle de los gastos realizados a la fecha que se efectuó el arqueo por lo que no existe un comparativo entre documentos y efectivo, de los que se presentan algunos ejemplos:

Responsable del fondo	Cargo	Fondos	Fecha del arqueo	Monto según arqueo	Observaciones
Juan Miguel Pineda	Tesorero Municipal	Caja General	16/03/2017	4,888.81	No se adjuntó el reporte de recibos de ingresos
Visitación Maldonado	Secretaria Municipal	Caja Chica	14/03/2017	6,000.00	No se adjuntó un detalle con los gastos realizados a la fecha

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01. Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 15-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Perla María Pineda, Auditora Interna, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Arqueo a Caja General: No se estaba realizando como se debe ya que por parte del Tribunal Superior de Cuentas no me han brindado lo que es un formato ni la asistencia técnica de cómo

llenarlo; de igual manera por eso no se adjunta el reporte que da el Departamento de Control Tributario (Copia de los recibos de Ingresos, copia de Historial).

Arqueo a Caja Chica: De igual manera no se realizaba un arqueo completo porque se desconocía como hacerlo; solo se revisan y anexan las facturas de los gastos, no se adjunta el detalle de los gastos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora Perla María Pineda no desvirtúa el presente hallazgo, ya que el diseño e implementación de los controles es responsabilidad de la Administración Municipal y no del Tribunal Superior de Cuentas.

Lo anterior no permite verificar si el efectivo encontrado corresponde al ingreso recibido y a los desembolsos efectuados y si los mismos fueron realizados de manera correcta.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA AUDITORIA MUNICIPAL**

Proceder a documentar los arqueos realizados, adjuntando al arqueo de caja general el reporte de los recibos de ingresos y al arqueo de caja chica un detalle de las facturas y gastos efectuados con dicho fondo, de manera que quede evidencia de dichas acciones.

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos, específicamente en el manejo y control del fondo de caja chica, se comprobó que los documentos que respaldan el reembolso de dicho fondo no cuentan con un sello de cancelado, ni se les anota en la factura o recibo el número de cheque con el que fue pagado el reembolso, además no cuenta con la firma de la persona encargada del mismo, del que se detalla el siguiente ejemplo:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor (L)	Observaciones
12726	13/02/2017	Olimpia Pineda	Compra de una batería Alcalina	35.00	Estos gastos no tienen un sello de revisado
	15/02/2017	Lesli López Mejía	Víaticos para viajar a Mancomunidad	100.00	
	Sin fecha	Comida Bufet Eben Ezer	Compra de almuerzos	276.00	
	24/01/2017	Sin nombre del beneficiario	Compra de alimentación	300.00	
	17/02/2017	Víctor Manuel Sosa	Pago por sembrar grama en Estadio	150.00	
	03/02/2017	La San Marqueña	Compra de productos de limpieza	174.00	
	15/02/2017	Útiles y variedades Josué	Compra de materiales de oficina	300.00	
	08/02/2017	Variedades Camila	Compra de folder silicón y pegamento	300.00	
17/02/2017	Variedades Camila	Compra de material de oficina	400.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 14-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente:

“4. Ya se mandó a elaborar dicho sello de **CANCELADO**, para que sean utilizados en los respaldos (Facturas o Recibos) correspondientes para la liquidación de Caja Chica, de la misma forma se aplicara el número de identidad y firma de la persona encargada más número de cheque con el cual fueron pagados los reembolsos.”

Lo anterior, puede ocasionar que la Municipalidad corra el riesgo de que los recibos o facturas puedan ser utilizados doblemente para soportar un gasto.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mandar a elaborar un sello de cancelado a fin de que la persona encargada de administrar el fondo de caja chica pueda estamparlo en cada una de las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios adquiridos mediante la utilización de este fondo, además se debe colocar el número de cheque con que fue pagado y la firma de la persona encargada del fondo, a fin de evitar su doble uso.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LAS FICHAS CATASTRALES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al revisar el rubro de Ingresos específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que existen deficiencias en el manejo de las Fichas Catastrales, mismas que son la base del cálculo y cobro de dicho impuesto, las que detallamos así:

- a) Las informaciones plasmadas en algunas fichas catastrales se encuentran transcritas en lápiz grafito y las que se encuentran en lápiz tinta presentan uso de corrector, manchones, borrones, según detalle en el siguiente ejemplo:

Clave Catastral	Nombre del Contribuyente	Ubicación	Valor Catastral	Monto del Impuesto (L)	Observaciones
CJ432R-06-001	Feliciano Rivera	Barrio El Arrayan	3,421,549.58	5,336.58	Tiene tres fichas de las cuales las dos primeras la información de los datos de cálculo están en lápiz grafito y la ficha actual presenta uso de corrector, manchones y tachaduras en la transcripción de los datos.
CJ432R-05-007	Tania Caballero Leiva	Barrio El Arrayan	4,766,848.76	16,683.80	En la Ficha N° 2 la información está transcrita en lápiz grafito, por lo que la información puede ser borrada o alterada.
CJ432R-03-002	Climedi	Barrio El Arrayan	2,489,507.12	3,920.97	Tiene dos fichas de las cuales la primera la información de los datos de cálculo están en lápiz grafito y la ficha actual presenta uso de corrector, manchones y tachaduras en la transcripción de los datos.

- b) Asimismo, se comprobó que en algunas fichas el valor Catastral del Terreno no concuerda con el monto del avalúo total que está registrado en el Sistema, ya que en la hoja de mantenimiento del sistema aparece un valor declarado por el Contribuyente, mismo que no se incluyó en la ficha que está físicamente, por lo que la misma presenta errores en suma al momento de determinar el valor catastral así:

Clave Catastral	Nombre	Datos de la Ficha en físico				Datos de la Ficha según Sistema			
		Tierra	Edificaciones	Adicionales	Valor Declarado	Tierra	Edificaciones	Adicionales	Valor Declarado
CJ432R-04-006	Feliciano Rivera	1,290,196.36	1,691,269.00	362,151.13	0.00	1,290,196.36	1,691,269.00	362,151.13	725,000.00
CJ432R-05-007	Tania Caballero Leiva	2,717,472.30	504,010.74	257,315.13	0.00	2,717,472.30	504,010.74	257,315.13	1,288,050.59

- c) También, se verificó que en algunas fichas para el cálculo del impuesto de los años 2008 al 2015 la información está incompleta, ya que solo aparece la cantidad de metros cuadrados de la tierra faltando el valor del metro y el factor de modificación, en las edificaciones en algunos casos solo aparecen los metros y el porcentaje depreciado y en otras solo el monto total de las mismas, sin especificar como se fijó dicho valor, lo que dificulta poder determinar el valor de las edificaciones y si el mismo está correcto, por lo que se determinaron algunas diferencias así:

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Tierra			Edificaciones				Observaciones
			Mt2	Costo Unitario	Factor de Modificación	Mt2	Costo Unitario	%	Valor Total	
CJ432C-15-006	Héctor Alfonso Pineda	Barrio El Centro	1,458.49	-	-	396.34	-	80%	-	La segunda ficha está en incompleta falta costo unitario de los metros cuadrados de la Tierra y Edificaciones.
			1,429.63	410.00	0.931	-	-	-	2,058,525.70	En la Ficha actualizada no especifica cómo se calcularon las Edificaciones.
CJ432C-21-0002	Salvador Pineda	Barrio El Centro	1,440.49	-	-	201.22	-	75%	-	La segunda ficha está en incompleta falta costo unitario de los metros cuadrados de la Tierra y Edificaciones.
			1,352.30	350.00	0.923	-	-	-	447,389.45	La segunda ficha está en incompleta falta costo unitario de los metros cuadrados de la Tierra y Edificaciones.
			88.19	365.00	0.920	-	-	-		

- d) Igualmente, al revisar las fichas catastrales se verificó que se han establecido valores para efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles utilizando precios que no están establecidos en el mapa de valores y barrios del Casco Urbano, los que se detallan así:

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Valores del Terreno establecidos en la Ficha Catastral				Precios según Mapa de Valores
			Mt2	Costo Unitario	Factor de Modificación	Costo Total	
CJ432H-05-0031	José Jeremías Mejía	Brisas Del Campo	211.10	230.00	1.470	71,372.91	50-170 60-180 80-200 100-270 100-220 120-240 135-255 150-270 245-265
CJ432R-02-025	Rafael Antonio Espinoza	Barrio El Arrayan	122,982.84	200.00	0.7012513	17,248,377.60	180-280 120-240 140-240 160-280 160-370

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 116-018-2017, de fecha 21 de marzo de 2018, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Alex Danilo Gonzáles, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: “En relación al Oficio N° 116-018-2017 justifico por escrito lo siguiente:

A)

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Valor Catastral	Monto del Impuesto (L)	Observaciones
CJ432R-06-001	Feliciano Rivera	Barrio El Arrayan	3,421,549.58	5,336.58	Las fichas anteriores son del año 2010 por lo tanto desconozco porque están en grafito, ya que no estaba mi persona en dicho cargo, por lo que no puedo modificarlas; las fichas actuales se transcribieron en tinta y se corrigieron los errores señalados.
CJ432R-05-007	Tania Caballero Leiva	Barrio El Arrayan	4,766,848.76	16,683.80	Las fichas anteriores son del año 2010 por lo tanto desconozco porque están en grafito, ya que no estaba mi persona en dicho cargo, por lo que no puedo modificarlas; las fichas actuales se transcribieron en tinta y se corrigieron los errores señalados.
CJ432R-03-002	CLIMEDI	Barrio El Arrayan	2,489,507.12	3,920.97	Las fichas anteriores son del año 2010 por lo tanto desconozco porque están en grafito, ya que no estaba mi persona en dicho cargo, por lo que no puedo modificarlas; las fichas actuales se transcribieron en tinta y se corrigieron los errores señalados.

B) El valor declarado no se escribe en la ficha ya que la misma no cuenta con la casilla por separado para colocar dicho valor, por lo tanto, se incluye en la casilla RESUMEN DE EVALUACIÓN en el valor total, se tomará en cuenta la observación y se colocará en la ficha por separado.

C)

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Tierra			Edificaciones				Observaciones
			Mt2	Costo Unitario	Factor de Modificación	Mt2	Costo Unitario	%	Valor Total	
CJ432C-15-006	Héctor Alfonso Pineda	Barrio El Centro	1,458.49	-	-	396.34	-	80%	-	El técnico que estaba anteriormente en el cargo del Departamento de Catastro, no contaba con el control adecuado de las fichas, solo le daba mantenimiento al sistema. Desde que asumimos el cargo hasta la fecha, se le está dando mantenimiento al sistema como también a las fichas catastrales y se están siguiendo las recomendaciones señaladas por el T.S.C
			1,429.63	410.00	0.931	-	-	-	2,058,525.70	
CJ432C-21-0002	Salvador Pineda	Barrio El Centro	1,440.49	-	-	201.22	-	75%	-	El técnico que estaba anteriormente en el cargo del Departamento de Catastro, no contaba con el control adecuado de las fichas, solo le daba mantenimiento al sistema. Desde que asumimos el cargo hasta la fecha, se le está dando mantenimiento al sistema como también a las fichas catastrales y se están siguiendo las recomendaciones señaladas por el T.S.C
			1,352.30	350.00	0.923	-	-	-	447,389.45	
			88.19	365.00	0.920	-	-	-		

D) CJ432H-05-0031: En valor básico de dicho predio no está en el mapa de valores ya que fue un desglose de un predio de mayor dimensión, por lo que se hizo apertura de calle, donde cuyo valor tiende a ser menor, el mapa se está actualizando y trabajando en la ampliación del radio urbano y posteriormente se pasará a corporación para su respectiva aprobación.

CJ432R-02-025:

Es un predio de 122,701.61 mts² tiene dos valores diferentes, colinda con carretera pavimentada que su valor básico es de L.420.00 y colinda con río, que es un valor básico de L.100.00 cuyo valor está aprobado por la Corporación Municipal.”

Lo anterior puede ocasionar que la información que se postea en las fichas catastrales no sea confiable o real y a la vez que puedan ser manipuladas o alteradas, lo que originaría pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL JEFE DE CATASTRO**

Tener el debido cuidado al momento de anotar los datos en las fichas catastrales de los contribuyentes sujetos al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, evitando hacer anotaciones con lápiz grafito y el uso de corrector, a fin de evitar pérdida de información, ya que con el transcurso del tiempo las mismas sufren desgaste y la información transcrita en lápiz grafito se borra, además se debe de actualizar estas fichas con la información necesaria que se requiere para determinar con exactitud los valores que debe pagar cada contribuyente conforme a los datos reales del mismo y los valores aprobados por la Corporación Municipal, para asegurar que la información recopilada y generada sea oportuna y presente un alto grado de calidad y confiabilidad para la toma de decisiones.

7. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANTIENE EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN

Al evaluar el Control Interno al rubro de Ingresos, específicamente a los valores recibidos en concepto de Impuesto Industria Comercio Servicios y Permisos de Operación se comprobó que el Departamento de Control Tributario no elabora expedientes de los contribuyentes sujetos a estos pagos, por lo que no cuentan con la siguiente documentación: copia de identidad, solvencia municipal, avisos de cobro en el caso que se encuentre en mora, copia de constancia de comerciante individual, declaraciones juradas por años u otro documento necesario para el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, de los que se detallan algunos ejemplos:

N°	Nombre del Contribuyente	Tipo de impuesto	Recibo			Documentación faltante
			N°	Fecha	Valor (L)	
1	Útiles y variedades Josué	Industria, Comercio y Servicios	20341	27/03/2015	240.00	Copia de tarjeta de identidad, solvencia municipal, copia de constitución de comerciante individual
		Permiso de operación			300.00	
2	Constructores Asociados de Occidente	Permiso de Operación	20242	23/03/2015	2,500.00	Copia de constitución de sociedad y demás documentos.
3	Pulpería Cartagena	Industria, Comercio y Servicios	20059	10/03/2015	150.00	Copia de tarjeta de identidad, solvencia municipal, copia de constitución de comerciante individual

N°	Nombre del Contribuyente	Tipo de impuesto	Recibo			Documentación faltante
			N°	Fecha	Valor (L)	
4	Transporte Mejía	Permiso de Operación	22537	31/08/2015	500.00	Copia de constitución de comerciante individual o sociedad, y de más documentos.
5	Uno El Arrayan	Industria, Comercio y Servicios	22072	03/08/2015	6,894.58	Copia de constitución de sociedad, y de más documentos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 016-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Alex Danilo González, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2017, manifestando lo siguiente:

“2) En respuesta al inciso número dos en relación a la falta de documentación:

- En los expedientes de Industria Comercio y Servicio cabe mencionar que es algo que en el Departamento de Control Tributario no se cuenta.
- Pero por iniciativa propia lo que inicie en mi periodo administrativo fue la implementación de una ficha por contribuyente en la cual se van posteando todos los pagos realizados de los negocios por concepto de este impuesto del cual adjunto copia.
- A la vez también se cuenta con listados impresos y digitales para llevar un mejor control de pagos.”

El hecho antes descrito puede limitar el proceso de control y seguimiento de los pagos que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad, lo que podría ocasionar pérdidas económicas.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, que le permita mejorar el seguimiento y control de los mismos, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

- Declaraciones Juradas, en donde refleje la cantidad de impuesto a pagar
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una Empresa legamente constituida copia del RTN.
- Solvencia Municipal
- Tarjetas de contribuyentes.
- Planes de pago (si aplicara)
- Avisos de cobro
- Control de los pagos e historial del contribuyente e
- Inspección del negocio previa aprobación del permiso de operación

8. NO SE REALIZA UN HISTORIAL DE MODIFICACIONES DE VALORES CATASTRALES NI SE ENCONTRARON EN FÍSICO LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA RURAL

Al revisar el rubro de Ingresos específicamente al cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que no se realizan copias de respaldo de los valores catastrales determinados para el cálculo y cobro de dicho impuesto, por lo que en algunos cobros realizados no existe información que permita comprobar y validar el cobro efectuado, ya que los valores catastrales de años anteriores se actualizaron solamente en el sistema y al realizar las modificaciones la información se reemplazó y de las cuales no se dejó evidencia en la ficha de cada contribuyente, por lo que se determinaron algunas diferencias en el cálculo y cobro así:

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Impuesto determinado según Auditoría	Impuesto anterior según Sistema	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Impuesto cobrado (L)	Observaciones
CJ432R-03-004	José Roberto Valle Herrera	Barrio El Arrayan	4,883.75	2,609.08	15509	22/05/2014	3,463.43	Paga el año 2014, el cálculo de Auditoría se realizó con la ficha actualizada el 22/03/2013 el cual no concuerda con el valor cobrado y según sistema el Impuesto anterior no es el cobrado.
CJ432C-23-005	Alicia Reyes Calderón	Barrio La Laguna	1,389.57	700.00	16316	22/07/2014	700.00	No hay información que permita verificar como se determinó el Impuesto cobrado.
CJ431W-07-009	María Griselda Sifontes Villeda	Barrio El Porvenir	582.81	364.00	29392	12/1/2017	364.00	No hay información que permita verificar como se determinó el Impuesto cobrado.

Asimismo, al revisar el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Área Rural, se verificó que el Departamento de Catastro no cuenta con la documentación soporte base para verificar los cálculos y cobros realizados por este concepto, ya que no se encontraron físicamente las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, contando únicamente con el último valor declarado registrado en el sistema, por lo que en algunos casos no se logró comprobar si el valor cobrado se realizó correctamente, de los que se encontraron los siguientes:

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Impuesto determinado según Auditoría (L)	Impuesto anterior según Sistema (L)	Nº de Recibo	Impuesto Cobrado (L)	Observaciones
SFRR09-01-111	Benito Gómez	Comunidad de Coloal	179.28	580.00	25630	6,355.60	El cálculo de Auditoría se realizó en base al último valor declarado según el sistema, no hay declaraciones físicamente por lo que el valor cobrado no corresponde al determinado por Auditoría.

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Impuesto determinado según Auditoría (L)	Impuesto anterior según Sistema (L)	Nº de Recibo	Impuesto Cobrado (L)	Observaciones
SFRR10-01-020	Wilfredo Paz Pineda	Barrio El Arrayan	1,321.95	2,310.50	27218	7,826.57	Pagó del 2013 al 2016, en la base existen tres valores para el año 2013 L1,222.00, para los años 2014 y 2015 L1,322.00 mientras que para el año 2016 L1,321.95, de los cuales no hay información tanto física como digital que permita verificar el cobro realizado.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Institucional, en la Norma TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09: Supervisión Constante y TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 110-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Alex Danilo González, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: “Respuesta al Oficio N° 110-018-2017.

1)

Clave Catastral	Nombre	Ubicación	Impuesto determinado según Auditoría (L)	Impuesto anterior según Sistema (L)	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Impuesto cobrado (L)	Observaciones	Justificación
CJ432R-03-004	José Roberto Valle Herrera	Barrio El Arrayan	4,883.75	2,609.08	15509	22/05/2014	3,463.43	Paga el año 2014, el cálculo de Auditoría se realizó con la ficha actualizada el 22/03/2013 el cual no concuerda con el valor cobrado y según sistema el Impuesto anterior no es el cobrado.	El cobro se realizó en base al impuesto anterior según sistema, más intereses y recargos de años 2013-2014.
CJ432C-23-005	Alicia Reye Calderón	Barrio La Laguna	1,389.57	700.00	16316	22/07/2014	700.00	No hay información que permita verificar como se determinó el Impuesto cobrado.	Se cobró la cantidad de L700.00 en recibo N° 16317, que era impuesto actual de ese año Recibo N° 16316 se cobró L4,060.00 de años anteriores más intereses y recargos.
CJ431W-07-009	María Griselda Sifontes Villeda	Barrio El Porvenir	582.81	364.00	29392	12/1/2017	364.00	No hay información que permita verificar como se determinó el Impuesto cobrado.	En fecha 21/01/2017 el cobro L5,703.16 que corresponde a impuesto actual que es 690.55 más impuestos y recargo de años anteriores.

2)...”

Lo anterior, no permite comprobar y validar los cobros realizados a los contribuyentes, lo que además podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad, ya que al realizar las actualizaciones solo en el sistema, las mismas pueden ser manipuladas o borradas.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CATASTRO

Realizar copias de respaldo (Back-Up) de la base de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la cual se deberá efectuar cada vez que se realicen modificaciones a los valores catastrales, misma que deberá mantener bajo su custodia de manera que en caso de presentarse alguna anomalía o extravío de documentación se cuente con una base de cálculo confiable por cada actualización realizada.

9. LOS FORMATOS DE PLANILLAS Y DECLARACIONES DE IMPUESTO PERSONAL NO TIENEN INFORMACIÓN COMPLETA

Al revisar el rubro de Ingresos específicamente al cobro del Impuesto Personal, se verificó que en el impuesto declarado por las Empresas que retienen dicho impuesto a sus empleados, los formatos de planilla que entregan a la Municipalidad no son firmados y sellados por personal autorizado y en algunos no se detalla el monto sobre el cual se les hizo la retención, que permita verificar si el valor retenido está conforme al ingreso devengado, además algunas de las declaraciones presentadas por los empleados y funcionarios municipales no cuentan con la información suficiente, de los que se detallan algunos ejemplos:

N°	Nombre de la Empresa/Empleado	Sin Firma y/o Sello	No indica Salarios Anuales
1	Gasolinera	X	X
2	UNBOUND	X	X
3	CLIMEDI	X	X
4	José Hernán Mejía	X	X
5	Juan Miguel Molina	X	X
6	Marilú Pineda	X	X

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió nota N° 120-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018 al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior la información que presentan las empresas y los contribuyentes no es confiable, existiendo el riesgo que dicha información pueda ser manipulada o adulterada, lo cual iría en contra de los intereses económicos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Exigir a las empresas que retiene el impuesto personal, que las planillas que presenten deberán estar debidamente firmadas y selladas por el representante legal de la Empresa y Contador General, asimismo deben detallar los ingresos anuales devengados por cada empleado, a fin de

que exista evidencia y se pueda determinar la base sobre el cual se hizo la retención y de esta manera comprobar si el impuesto retenido está correcto, de igual forma colocar toda la información en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

10. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a la emisión de los recibos de Impuestos, Tasas y Servicios que se recaudan en la Municipalidad, se comprobó que existen deficiencias en cuanto a la emisión de los mismos, las que detallamos así:

En la emisión de los recibos de ingresos del Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos no describen la cantidad y el tipo de árbol cortado, lo que dificulta poder determinar si el valor cobrado está conforme al monto establecido en el Plan de Arbitrios vigente para cada año, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nº	Nombre del Contribuyente	Cantidad Cortada	Tipo de Árbol	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Observaciones
1	Luis Edgardo López	1	-	29402	12/01/2017	100.00	No especifica el tipo de árbol.
2	Carlos Alfredo Madrid	-	-	29636	20/01/2017	200.00	No dice la cantidad y tipo de árbol.
3	Tirson Sadday Soriano	-	-	29634	20/01/2017	100.00	No dice la cantidad y tipo de árbol.
4	Francisco Reyes	2	-	20754	4/01/2017	200.00	No especifica el tipo de árbol.

Asimismo, en algunos de los recibos emitidos para el cobro de los Permisos de Operación el concepto del ingreso que está cancelando el contribuyente no concuerda con la descripción del código registrado en el recibo, por lo que en el mismo recibo existen dos diferentes conceptos de ingreso, igualmente en algunos recibos en la descripción del ingreso no se detalla el nombre del Negocio y la Actividad Económica, lo que genera confusión al momento de verificar si la tasa aplicada fue la correcta, los que se detallan así:

Nº	Nombre del Contribuyente	Concepto del Ingreso	Código del Ingreso según recibo	Descripción del Código de Ingreso	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Observaciones
1	Rosmeri Rivera	Pago de Permiso de Operación y mensualidad de Cancha Deportiva.	113-14	Glorietas	3941	21/09/2011	Existe confusión porque no se sabe si el Permiso de Operación que está pagando es de Glorietas o de la Cancha Deportiva.
			118-21	Permiso de Operación de Negocios			
2	José Antonio Valle	Pago Permiso de Operación	118-21	Permiso de Operación de Negocios	8824	11/01/2013	En el recibo no especifica el Tipo y Categoría del Negocio.
3	María Enma López	----- -----	119-21	Permiso de Operación de Negocios	30964	24/02/2017	En el recibo no hay descripción del ingreso.

Nº	Nombre del Contribuyente	Concepto del Ingreso	Código del Ingreso según recibo	Descripción del Código de Ingreso	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Observaciones
4	Natividad de Jesús Licona	Pago Permiso de Operación año 2017.	119-21	Permiso de Operación de Negocios	30964	24/02/2017	En el recibo no especifica el Tipo y Categoría del Negocio.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

“1) En respuesta al inciso número uno

1. En la emisión de los recibos de Extracción y Explotación de Recursos, dicho ingreso está Tasado de Oficio por la Corporación Municipal.

Por Árbol se cobrará

L.100.00 Madera de Pino

L.200.00 Madera de Color

Por lo cual me comprometo a darle Cumplimiento a dicha recomendación detallar el tipo de madera y cantidad de Árboles.

2. En respuesta a la no Clasificación de la clase de Negocio y Actividad Económica es porque son negocios que no han sido registrados en el módulo de Negocios razón que detallo: son Permisos de Operación que son extendidos por la Municipalidad a vendedores ambulantes, buhoneros que no son negocios permanentes son eventuales y actual mente no se cuenta en plan de arbitrios con una categoría ni mensualidad, solo se les cobra un permiso de operación en base a tasación previa autorización.”

Lo anterior no permite comprobar si los valores cobrados a los contribuyentes se realizaron conforme a lo que establece el Plan de Arbitrios vigente, lo que podría ocasionar que la Municipalidad deje de percibir ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Tener el debido cuidado al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes Impuestos, Tasas y Servicios que los contribuyentes realizan, de manera que se incluya toda la información necesaria como ser: tipo de tributo que se está cobrando, descripción del ingreso, cantidad de unidades o años que paga, nombre del negocio y actividad económica, código de la cuenta afectada, etc., a fin de que los recibos reflejen información oportuna que permita comprobar la veracidad del cobro realizado.

11. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Al revisar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se encontraron algunas deficiencias como ser:

Los expedientes de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, no están actualizados ya que carecen de la documentación siguiente: acuerdo de nombramiento o contrato, certificaciones de punto de acta cuando los trasladan de puesto, carné de colegiación, solvencia municipal, etc., situación que no permite darle un seguimiento a los principales funcionarios municipales, aun cuando ya no estén en funciones, según se muestra en el siguiente ejemplo:

Nombre del Funcionario o Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentación Faltante
Olga Estela Deras	Regidor 2	25/01/2014	Solvencia Municipal, RTN
Mario Adalid Herrera	Regidor 4	25/01/2014	Copia de Tarjeta de Identidad Solvencia Municipal, RTN
Victoria María Rodezno	Técnico de Catastro	08/04/2015	Solvencia municipal, RTN, acuerdo de nombramiento o contrato de trabajo.
Leslie Roxana López	Técnico de Tributación	12/03/2015	
Juan Miguel Pineda	Tesorero Municipal	01/01/1999	Solvencia Municipal, RTN, copia del acta donde se nombra como Tesorero.

No se elaboran pases de salida o permisos para ausentarse de las instalaciones de la Municipalidad:

Nombre del Empleado	Cargo	Observaciones
Lilian Nohemí Calderón	OMM	Al realizar la Inspección Física en el área de Recursos Humanos, se verificó que algunos empleados no estaban en sus puestos de trabajo por andar realizando actividades fuera de la Municipalidad, sin embargo no se encontró ningún pase de salida o permiso.
José Hernán Mejía	Director de Justicia	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 087-018-2017, de fecha 9 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación, detallo las respuestas al Oficio No 087-018-2017, en la revisión efectuada a los expedientes personales de los Funcionarios y Empleados Municipales.

1. No se ha realizado la actualización de los expedientes de los Funcionarios y Empleados Municipales ya que se han tomado en cuenta los que al inicio de sus labores se recibieron, sin agregar actualmente más documentos para su actualización, dicha razón es porque sus nombramientos se encuentran en los libros de actas que son custodiados por la Secretaría Municipal, el carnet de colegiación en el caso de la Contadora Municipal se encuentra en procesos de averiguación para poder tener su afiliación como lo exige lo establecido, en cuanto a la solvencia municipal, todos están al día, el primer mes del año cada Empleado cumple con este requisito y posteriormente se le da el seguimiento durante el año, en el Departamento de Tributación y Tesorería se encuentran los recibos que documentan este

proceso más sin embargo, no han sido anexadas las copias a cada expediente, por lo que de inmediato se procederá a seguir de conformidad la sugerencia.”

Lo anterior impide conocer y evaluar en cualquier momento el desempeño laboral y la capacidad profesional de los empleados, asimismo se corre el riesgo de que los empleados se ausenten de sus labores diarias sin justificación y consecuentemente no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ENCARGADO DE PERSONAL

Proceder a la actualización de los expedientes de cada uno de los funcionarios y empleados municipales, con el objetivo de conocer en cualquier momento la información del personal de la Municipalidad, esto con el fin de llevar un control adecuado del Recurso Humano con el que dispone la Institución, asimismo implementar un formato de control de salidas mediante pases, el que debe contener como mínimo: nombre del empleado, dependencia a la que pertenece, motivo, lugar y fecha y firma del solicitante y de quien lo aprueba, con el objetivo de que los empleados municipales cumplan con su jornada laboral y la disciplina en la ejecución de las funciones encomendadas.

12. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un control que regule el abastecimiento de combustible del equipo de transporte de la Municipalidad, de igual forma en las facturas no se detallan las características esenciales del vehículo como ser: marca, tipo de vehículo, kilometraje, nombre de quien realiza la compra y placa, asimismo se verificó que no se lleva un detalle de las actividades que se realizan, siendo estas necesarias llevarlas en un formato de control de uso de vehículos, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Orden de Pago	Proveedor	Valor	No de factura	Descripción del Gasto	Observaciones
25/05/2015	10342	Estación De Servicio	2,300.00	147496-699-1627897	Cancelación por venta de combustible para vehículo municipal	En la orden de combustible, no se escribe N° de placa del vehículo, tipo de vehículo a quien está asignado, y no especifica la actividad realizada.
16/06/2015	10443	Estación De Servicio Texaco	1,520.00	190330	Cancelación por venta de combustible en viaje realizado a la ciudad de Tegucigalpa fecha 10 de junio del 2015	
14/03/2016	11476	Estación De Servicio	1,500.00	70395-11524	Cancelación por venta de combustible para vehículo municipal para viaje a Tegucigalpa	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 107-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio me permito dar repuesta, con respecto al Oficio N. 101-018-2017, el que a continuación se detalla:

Fecha	N° Orden	Cheque	Proveedor	Valor (L)	Observaciones
25/05/2015	10342	Efectivo	Estaciones De Servicio	2,300.00	Combustible para vehículo Municipal marca Toyota Pick UP, Color gris, placa No. 11651, actividades en Tegucigalpa por el Señor: Alcalde Municipal.
16/06/2015	10443	Efectivo	Texaco	1,520.00	Combustible para vehículo Municipal marca Toyota Pick UP, Color gris, placa No. 11651, actividades en Tegucigalpa por el Señor: Alcalde Municipal.
14/03/2016	11476	Efectivo	Estación De Servicio	1,500.00	Son actividades realizadas por el Señor. Alcalde Municipal en vehículo Municipal marca Toyota Pick Up, color gris, placa No. 11651.”

Lo anterior no permite determinar para que vehículos o qué actividad fue utilizado el combustible, por lo que se podría estar destinando este gasto para otros usos que no son propios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Establecer los controles necesarios para el suministro del combustible, mediante órdenes de compra, las cuales previamente deberán ser firmadas por las personas responsables de su autorización, elaboración y aprobación, especificando en cada orden de compra y factura el destino del combustible, cantidad a suministrar y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega, con el objetivo de conocer el rendimiento del mismo y sustentar un control eficaz.
- b) Asimismo, llevar un control de las entradas y salidas del equipo de transporte en el cual se describan los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada.

13. NO SE SIGUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNOS GASTOS

Al revisar los gastos por concepto de Materiales y Suministros, se encontraron deficiencias en cuanto a las erogaciones por este concepto, ya que en algunos casos no se encontraron las cotizaciones requeridas, órdenes de compra pre-numeradas, solicitudes por escrito de parte de los departamentos que requieren el material o servicio, no hay comprobante de entrega o acta de recepción, por lo que no se encontraron documentos que evidenciaran los procedimientos para una correcta ejecución del gasto, de los que se detallan algunos ejemplos:

Orden de Pago	Fecha	Valor del Gasto (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción	N° de Cheque	Observaciones
1452	20/10/2009	3,130.00	Oscar Orlando Rivas	Cancelación por venta de repuestos y mano de obra en relación de moto azul.	Efectivo	No presenta contrato de mano de obra no especifica cuanto se gastó en mano de obra calificada, no hay cotizaciones de la misma.

Orden de Pago	Fecha	Valor del Gasto (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción	Nº de Cheque	Observaciones
6502	27/11/2012	11,080.00	LIANTESA	Cancelación por Venta de llantas nuevas para vehículo municipal.	51229224	No presenta solicitud para compra de las llantas, no hay comprobante de entrega, falta cotizaciones.
6750	19/02/2013	12,950.00	Auto Repuestos Miraflores	Cancelación por Venta de Repuestos y mano de obra en reparación de vehículo municipal.	51982511	No presenta solicitud para compra de los repuestos no hay comprobante de entrega, falta cotizaciones.
10284	14/05/2015	8,250.00	Parrillas y Repuestos Donareis	Cancelación por venta para vehiculó Toyota 24 diésel color gris, asignado a esta municipalidad	61561556	
12045	26/08/2016	18,525.00	Parrillas y Repuestos Donareis	Compra de Repuestos de Vehículo municipal MAZDA BT-50.	388	

Lo anterior incumple lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió Oficio de Justificación N° 108-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La ausencia de la solicitud de compra de materiales y suministros puede originar que se incurra en gastos innecesarios, asimismo la falta de cotizaciones no permite determinar si las ofertas son las mejores para la economía de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar un mecanismo de control que permita asegurar que previo a realizar cualquier erogación se asegure que estos cuenten con toda la documentación soporte y que llenen los requisitos necesarios correspondientes como ser: solicitud del bien o servicio por parte del departamento que lo requiere, cotizaciones requeridas, órdenes de compra pre numeradas, actas de recepción y anexar el comprobante de emisión de cheque, a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

14. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN Y MANEJO DE LAS ORDENES DE PAGO

Al realizar el Control Interno al área de Gastos, específicamente a la elaboración y manejo de las órdenes de pago se encontraron algunas inconsistencias como ser:

-  Las órdenes no se encuentran archivadas en forma correlativa.
-  Para los gastos ejecutados de caja chica no se elabora orden de pago ya que solamente se archivan las facturas.
-  En algunas órdenes de pago no se coloca el objeto del renglón presupuestario afectado.
-  Algunas órdenes de pago no están pre numeradas.

- ✚ órdenes de pago con codificación diferente (Físico y Digital).
- ✚ Se encontraron órdenes de pago que no están firmadas por el Alcalde Municipal, se detallan ejemplos de las inconsistencias encontradas:

Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Fecha	Observaciones
6148	Jesús Emilio Fuentes	Anticipo de sueldo del mes de diciembre.	11/09/2012	No tiene el objeto de gasto que se afectó.
2517	Estación de servicio El Arrayan	Compra de combustible para motocicleta azul y amarilla	Sin fecha	No especifica la fecha y el recibo está en blanco.
7010	Ferretería La Copaneca	Compra de Materiales para reconstrucción de Casa Comunal de Santa Teresa.	10/05/2013	En digital se afectó el Renglón 461 y en físico el 467.
12309	Comercializadora Oro Verde	Compra de café para ser utilizado en cocina municipal	25/11/2016	Órdenes de Pago sin firma del Alcalde Municipal.
12305	Empresa Intermunicipal de Servicios	Cancelación por disposición final de residuos sólidos correspondiente al mes de agosto y septiembre	24/11/2016	
12298	Grupo SEMT	Compra de llantas para vehículo Mazda BT-50 color rojo vino	22/11/2016	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI-V-08; Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 018-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 18 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto al Oficio N. 018-018-2017, el que a continuación se detalla:

1. Con respecto a las Órdenes de Pago que no están archivadas en forma correlativa es debido a que como se hacen pagos con fondo de capital y fondos corrientes siempre varía la numeración, en algunas veces hay órdenes que se anulan, y lo indebido que he hecho es que no las he colocado en los mismos paquetes.
2. Con respecto a fondos de caja chica siempre he tenido el debido cuidado de elaborar la Orden de Pago.
3. Con respecto a que en algunas Órdenes de Pago no se coloca el renglón presupuestario si es cierto que en algunas veces ha sido puro descuido el no hacerlo.
4. Órdenes de Pago que no están enumeradas ha sido problema de la imprenta ya que algunas veces aparecían órdenes sin número, claro que hoy ya no se da ese caso ya que son impresas en el sistema.
5. Estoy consciente que se ha cometido ese error ya que a veces por el tanto trabajo que se acumula a veces se equivoca en la colocación de la codificación.
6. Sobre órdenes de pago sin firma del Alcalde es debido a que como los Alcaldes su estadía en la Municipalidad es poca por la gestión a veces se le hace imposible o se les olvida firmar.”

Lo anterior dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad, incrementando el riesgo de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL TESORERO MUNICIPAL

- a) Tener el debido cuidado al momento de archivar las órdenes de pago, las cuales deben estar conservadas en forma correlativa, asimismo, al momento de elaborar las órdenes de pago asegurarse que se coloque toda la información necesaria que justifique el gasto como ser: nombre del beneficiario, descripción completa del gasto, valor pagado, número de cheque y renglón presupuestario afectado.
- b) Evitar realizar pagos sin que se haya elaborado la orden de pago respectiva, la cual debe estar firmada por el personal responsable de su elaboración, autorización y aprobación, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.

15. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO PRESUPUESTARIO PARA EL REGISTRO DEL GASTO

Al revisar los Gastos, se verificó que la Administración Municipal registró gastos con codificación incorrecta, en vista que no se están clasificando según su catálogo de cuentas de egresos del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, los que se detallan así:

Fecha	Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor (L)	Renglón presupuestario utilizado	Reglón correcto
07/01/2014	6343	Gilberto Sánchez Vásquez	Cancelación de servicio telefónico	1,681.79	114	214
10/01/2014	7989	Ferretería La Copaneca	Cancelación por venta de materiales proyecto de agua potable Rio Hondo Casco Urbano. (Deuda Adquirida el año anterior)	450,000.00	464	755
25/01/2014	8065	Narciso De Jesús Rodríguez	Cancelación por 5 horas de marimba en actividad de Transición de Gobierno Municipal realizado el día 25 de enero del año 2014	5,000.00	311	291
06/05/2015	10244	Marco Tulio Mejía	Cancelación por 1 viaje realizado a la ciudad de Ocoatepeque a retirar 70 quintales de bolsas solidaria	2,000.00	311	275
24/01/2017	12495	María Natalia Mejía	Cancelación por alquiler de mesas, sillas, manteles y decoración en celebración de cena navideña 2016.	5,446.00	311	291

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio N° 081-018-2017, de fecha 1 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Levia Geraldina Morán Díaz, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 081-018-2017 detallo lo siguiente:

Objeto del Gasto	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Respuesta
114	07/01/2014	Banco de Occidente	Pago de Teléfono	1,681.79	Valor fue corregido posteriormente en el sistema pasado a 214.
311	25/01/2014	Narciso de Jesús Rodríguez	Cinco horas de marimba en Periodo de Transición 2014.	5,000.00	Así se acordó conjuntamente con el Tesorero Municipal hacer los pagos del periodo de Transición de Participación Ciudadana (311) ya que se había efectuado el gasto y no había presupuesto disponible en otra para hacer los pagos.
311	06/05/2015	Marco Tulio Mejía	Traslado de bolsas solidarias	2,000.00	Se acordó conjuntamente con el Tesorero Municipal cargarlo en esta partida ya que al momento del pago no se encontró otra donde ubicarlo.
311	24/01/2017	María Natalia Mejía	Alquiler de mesas y sillas en cena navideña.	5,446.00	Se acordó conjuntamente con el Tesorero Municipal cargar a este renglón todos los gastos de la cena navideña.
464	10/01/2014	Ferretería La Copaneca	Venta de materiales proyecto de agua Río Hondo	450,000.00	06-01-464 Construcciones, Adiciones y Mejoras (correcto).”

Lo anterior puede ocasionar sobregiros en los renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a registrar los gastos en las órdenes de pago, utilizando el renglón presupuestario correcto, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean precisos y así evitar que existan sobregiros en los renglones por la mala codificación y que se efectúen pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto.

16. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LAS DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado del análisis realizado al rubro de Gastos, se comprobó que la Municipalidad ha realizado pagos por concepto de Servicios Jurídicos, para solventar las demandas a favor y en contra de la Municipalidad, sin embargo no se han elaborado expedientes que cuenten con la documentación pertinente que permitan conocer el origen de las demandas, los gastos generados

por la misma, estado a determinada fecha y cualquier otra información concerniente con las mismas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio No. 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

3. Actualmente nuestra Municipalidad no cuenta con carpetas específicas por cada proceso de demanda que ha respondido. Como ha sido recomendado iniciaremos a subsanar y llevar registro específico por cada demanda de que la Municipalidad sea objeto para garantizar transparencia y orden...”

El no tener expedientes de las demandas no permite conocer las situaciones que dieron origen a las mismas así como su estado actual.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a elaborar expedientes de las demandas tanto a favor como en contra de la Municipalidad, donde se adjunten todos los documentos que respalden el origen, proceso y finalización de la demanda, estos documentos deben ser solicitados a los Abogados encargados de los casos y exigirlos, ya que la municipalidad debe de contar con dicha documentación, a fin de contar con información oportuna.

17. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS AMPLIACIONES Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE ACTAS

Al revisar el área de Presupuesto, de manera específica a las modificaciones presupuestarias de Ingresos y Egresos aprobadas por la Corporación Municipal, se comprobó que estas presentan errores en la transcripción de los datos, ya que en algunos casos la suma de los valores presentados por el Departamento de Presupuesto no concuerda con los reflejados en los libros de actas, errores que se detallan así:

a) Diferencias encontradas en las Ampliaciones:

N° de Acta	Fecha del Acta	Según libro de actas		Según Presupuesto (L)	Diferencia (L)
		Ingresos (L)	Gastos (L)		
188-2012	15/03/2012	1,054,824.01	1,044,823.61	1,054,484.01	10,000.40
252-2013	16/12/2013	98,307.86	98,244.86	98,244.86	63.00

N° de Acta	Fecha del Acta	Según libro de actas		Según Presupuesto (L)	Diferencia (L)
		Ingresos (L)	Gastos (L)		
264-2014	14/03/2014	15,461.16	18,131.16	18,131.16	-2,670.00
280-2014	13/09/2014	32,773.44	32,973.44	32,773.44	-200.00
326-2015	15/12/2015	612,872.75	612,512.75	612,512.75	360.00
335-2016	15/02/2016	45,624.37	45,520.31	45,624.37	104.06
345-2016	15/06/2016	171,241.87	171,641.87	17,241.87	-400.00
354-2016	03/10/2016	156,171.97	155,871.97	155,871.97	300.00
361-2016	15/12/2016	318,224.61	310,269.50	318,224.61	7,955.11

b) Diferencias encontradas en los Traspasos:

N° de Acta	Fecha	Según libro de actas		Según Presupuesto (L)	Diferencia (L)
		De Más (L)	De Menos (L)		
136-2010	14/10/2010	603,530.01	588,530.01	603,530.01	-15,000.00
144-2010	15/12/2010	179,820.50	181,822.00	179,820.50	2,001.50
162-2011	01/06/2011	19,055.00	19,005.00	19,005.00	50.00
180-2011	15/12/2011	225,940.66	1,281,940.66	1,281,940.66	-1,056,000.00
228-2013	01/05/2013	0.00	547,842.31	547,842.31	-547,842.31
252-2013	16/12/2013	817,496.43	819,494.43	817,496.43	-1,998.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 090-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Vicitación Maldonado Landaverde, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 090-018-2017 detallo lo siguiente:

- 1) Al revisar las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos se verifico que estas presentan errores en la transcripción de los datos ya que algunos casos las modificaciones presentadas por el Departamento de Presupuesto no concuerdan con las reflejadas en el libro de actas.

AMPLIACIONES:

1) Acta N. 188-2012:

En la parte de egresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 01-01-356 con una diferencia de L.10,000.00.

2) Acta N. 252-2013:

En la parte de ingresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 220-02 y 123-02.

3) Acta N. 264-2014:

En la parte de ingresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 120-02 y 114-39.

4) Acta N. 280-2014:

En la parte de egresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 01-08-241 por L.200.00.

5) Acta N. 326-2015:

En la parte de ingresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 121-02 por L.360.00.

6) Acta N. 335-2016:

En la parte de egresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 01-08-358.

7) Acta N. 345-2016:

En la parte de egresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 01-08-394 por L.400.00.

8) Acta N. 354-2016:

En la parte de ingresos hubo un error involuntario al momento de transcribir dicha información al libro de actas en la partida 113-23.

9) Acta N. 361-2016:

En la parte de egresos hubo un error involuntario en la partida 01-08-241 En la cual no se puso valor en la casilla y por tal razón el total no cuadraba.

TRASPASO:

1) Acta N. 136-2010:

En este traspaso hubo un error involuntario al momento de transcribir la disminución por Lps.15,000.00 en el libro de actas.

2) Acta N. 144-2010:

En este traspaso hubo un error involuntario en la disminución al transcribir la disminución en el libro de actas.

3) Acta N. 162-2011:

En este traspaso hubo un error involuntario en la disminución al transcribir la información en la asignación a ampliarse por Lps.50.00 al transcribir la información al libro de actas.

4) Acta N. 180-2011:

En el traspaso hubo un error involuntario al transcribir la información por L1,056,000.00 ya que la partida 06-01-481 era ese monto y el que se puso fue por L974.25.

5) Acta N. 228-2013:

Este fue un ajuste presupuestario, Lps.1,290,143.10 que corresponden a un traspaso entre programas del 06 al 03 y Lps.547,842.31 fue una disminución al presupuesto por reducción del mismo.

6) Acta N. 252-2013

El monto total del traspaso según presupuesto es de Lps.817,500.43 del cual al momento de transcribir al libro de actas hubo error involuntario en la asignación a disminuir por Lps.1,994.00 más y en las asignaciones a aumentar Lps.4.00 de menos.”

Lo anterior puede ocasionar que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la Administración Superior de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Observar el debido cuidado profesional al momento de transcribir en el libro de actas las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos que han sido aprobadas por la Corporación Municipal, ya que las mismas quedan firmes en la misma o en la siguiente sesión y entran en vigencia una vez aprobadas.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

**D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES,
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco Del Valle,

Departamento de Ocotepeque

Su Oficina.

Señores Miembros de La Corporación Municipal:

Hemos Auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Códigos, Acuerdos, y Normas:

- a) Constitución de la República;
- b) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
- c) Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- d) Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras;
- e) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- f) Ley Orgánica del Presupuesto;
- g) Ley de Propiedad;
- h) Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad;
- i) Reglamentos de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad;
- j) Código del Trabajo;
- k) Código de Comercio;
- l) Código Civil;
- m) Acuerdo Ejecutivo 00472;
- n) Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

- o) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y
- p) Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de noviembre de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, no cumplieron con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, Capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

1. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Alcalde Municipal no ha presentado la caución correspondiente por los bienes que administra en la Municipalidad, caución que debió haberse rendido previo a la toma de posesión de su cargo (25/01/2014), asimismo, se verificó que el Tesorero Municipal no ha actualizado su fianza, ya que la última vez que la presentó fue en el año 2012, detalle a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo	Gastos Corriente según Rendición de Cuentas (L)	Monto de la Caución a presentar (L)	Tipo de Garantía que se debió presentar
Walter Javier Pineda Escalón	Alcalde Municipal	4,198,971.55	*174,957.15	Garantía Bancaria
Juan Miguel Pineda	Tesorero Municipal	4,198,971.55	*174,957.15	Garantía Bancaria

*Determinación de la Caución (Gastos Corrientes según Rendición de Cuentas año 2016 (L4,198,971.55/12*50%=L174,957.14).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97.

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 126 y 129, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

5. En relación a la caución del Alcalde Municipal y Tesorero Municipal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en conjunto con AMHON se estableció un convenio con MAPFRE donde dichas personas se ampararán para el tema de caución, se está en el proceso de afiliación para la resolución de la caución...”

La falta de caución expone los recursos económicos y patrimoniales de la Municipalidad, ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Presentar la respectiva caución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios y Empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EL CONTADOR MUNICIPAL NO ESTÁ AFILIADO EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el Contador Municipal, no se encuentra afiliado en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que él realiza. Detalle así:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso al Cargo
Levia Geraldina Moran	Contador Municipal	01/04/2011

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República, Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 numerales 1 y 2, Artículo 11.

Mediante Oficio N° 013-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Levia Geraldina Morán Díaz, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 013-08-2017, le detallo lo siguiente:

2. Contador municipal no se encuentra afiliado al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras.

No se hizo antes, pues nunca hubo una exigencia por parte de la Institución, ni sugerencia de Auditorías anteriores.

Fue un error involuntario pues no se había analizado la situación. La cual será subsanada posteriormente ya que ya se está investigando el proceso a seguir para dicha colegiación.”

Lo anterior origina nulidad de nombramiento y de lo actuado por el Contador Municipal, asimismo puede ocasionar multas a la Municipalidad por infringir la Ley del Colegio de Peritos y Contadores de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL GERENTE MUNICIPAL**

Exigir al Contador Municipal la constancia de colegiación, para que esta se ingrese a su expediente y se legalicen las actividades que realiza, asimismo, que se mantenga al día con los pagos en el colegio que se encuentre inscrito y se actualicen los registros ya efectuados.

2. SE HA DESCONTINUADO EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA Y NO SE SOLICITA EL REEMBOLSO CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Administración Municipal cuenta con un fondo de Caja Chica para realizar pagos en efectivo por montos menores a L400.00, según lo establece el Reglamento aprobado en Acta N° 53-2008, punto 8, de fecha 2 de febrero de 2008 y modificado mediante Acta 345-2016, en el punto 14, de fecha 15 de junio de 2016, mismo que fue asignado a la Secretaria Municipal, con un monto de L6,000.00, sin embargo, según lo manifestado por el Tesorero Municipal el uso de dicho fondo se ha descontinuado desde marzo de 2017, fecha en que se presentó su última liquidación, asimismo se verificó que la persona encargada de dicho fondo no solicita el reintegro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, donde se constituye que se deberá solicitar el mismo cuando se haya agotado el equivalente al 75% de su valor, ya que este se efectúa hasta que está agotado en un 100%. Detalle así:

Responsable del Fondo	Monto Asignado (L)	Fecha de la última Liquidación	N° de Cheque Liquidado	Monto Liquidado (L)
Visitación Maldonado	6,000.00	14/03/2017	12726	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de San Francisco del Valle, Departamento de Ocotepeque, Artículo 11.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

2. En cuanto al proceso de Caja Chica se descontinuo de manera temporal ya que con la nueva disposición del uso del SISTEMA SAMI, todavía estamos en proceso de aprendizaje de la nueva liquidación de caja chica en dicho sistema; con el sistema SIMAFI los desembolsos se hacen hasta que se liquidaba en 100%, con el nuevo proceso de liquidación del SISTEMA SAMI, se pretende poder liquidar ya cuando este el 75% gastado, lo cual nos permitirá adelantar la acción de solicitud de nuevo desembolso y quedarnos sin fondos en caja chica.”

Lo anterior podría ocasionar que al momento de requerir una erogación por cantidades mínimas no existan los fondos necesarios para cubrir la necesidad y por consiguiente se deba emitir cheques por valores inferiores a los permitidos por el Reglamento de Caja Chica.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a utilizar el fondo de caja chica para cubrir los pagos de menor cuantía, con el fin de evitar que se utilicen las recaudaciones diarias para efectuar pagos en efectivo y se emitan cheques por valores mínimos, además dar estricto cumplimiento con lo pactado en el Reglamento de Caja Chica, en lo referente a la liquidación de dicho fondo, para lo cual deberá monitorear el uso y manejo de dicho fondo y así evitar que el mismo se descontinúe.

3. CHEQUES EN CIRCULACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES REGISTRADOS EN ALGUNAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y POSTERIORMENTE ELIMINADOS SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ADECUADO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que se registraron en las Conciliaciones Bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2015 y de enero a julio de 2016, cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses, ya que los mismos fueron emitidos en fecha 20 de abril de 2015, sin embargo, en la conciliación bancaria del mes de agosto de 2016, dichos cheques no aparecen registrados, sin que exista una justificación por la anulación del registro, tal como se muestra a continuación:

Nº de Cuenta	Mes conciliado	Nº de Cheque	Fecha de Emisión	Beneficiario	Valor del Cheque (L)
11-105-000075-8	Julio 2016	60620276	20-04-2015	José Danilo Mejía	1,200.00
11-105-000075-8	Julio 2016	61561706	24-06-2015	José Danilo Mejía	800.00

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Comercio, Artículo 613.

Se envió Oficio N° 127-018-2017, de fecha 8 de agosto de 2018, a la señora Levia Geraldina Moran Díaz, Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite mantener un control de los saldos reales en las cuentas de bancos, lo que podría ocasionar que se utilicen recursos que no estén contemplados en el presupuesto vigente o que se refleje una contabilidad irreal.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control, a fin de que los cheques que se encuentren en circulación por un tiempo superior a los seis meses puedan ser anulados oportunamente, dicha anulación deberá quedar debidamente justificada y documentada creando la respectiva cuenta por pagar, para que en caso de que el beneficiario se presente a reclamar el pago se le pueda emitir el cheque respectivo sin afectar el presupuesto vigente y de esta manera tener una contabilidad real.

4. NO SE LES EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Al evaluar el rubro de Ingresos y de manera específica a los ingresos recaudados del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se comprobó que la Administración Municipal no les exige a los contribuyentes que pagan dicho impuesto presentar Declaración Jurada por los ingresos obtenidos, ya que los cobros son efectuados mediante Tasación de Oficio, sin que exista una base para poder determinar si los cobros realizados están conforme a los ingresos generados, los que se detallan así:

Nombre del Negocio	Fecha de pago	Número de Recibo	Descripción del Ingreso	Valor Cobrado (L)	Observaciones
Mini Súper Mayra	29/01/2015	19132	Pulperías	3,065.28	El cobro se realizó mediante Tasación de Oficio y no exigió presentar Declaración Jurada de Ingresos.
Lácteos Yadira	19/01/2015	18647	Pulperías	360.00	
Molino Karol	19/01/2015	18628	Molinos que prestan servicio	360.00	
Barbería Brandon	16/01/2015	18562	Pulperías	240.00	

Nombre del Negocio	Fecha de pago	Número de Recibo	Descripción del Ingreso	Valor Cobrado (L)	Observaciones
Pulpería Rosita	13/01/2015	18413	Pulperías	360.00	
Pulpería Wilmer	09/01/2015	18233	Pulperías	360.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78, párrafo tercero

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 112.

Mediante Oficio N° 016-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “1) En respuesta al inciso número uno a la no presentación de la Declaración de Volumen de Ventas del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios en relación a algunos negocios.

- Si se les exige que presenten su respectiva Declaración Jurada la cual no presentan por ser negocios pequeños que no cuentan con sus registros contables.
- A iniciativa propia se han realizado censos de negocios, para entregarles su respectivo Formato de Declaración Jurada las cuales no son presentadas por ser negocios pequeños.
- Por lo que se ha establecido en el Plan de Arbitrios la Tasación de Negocios que no presentan Declaración Jurada.
- Dividiéndose en tres Categorías.
 - 1) Primera Categoría
 - 2) Segunda Categoría
 - 3) Tercera Categoría
- Así dicho ingreso está Tasado de Oficio por la Corporación Municipal a los respectivos negocios por su baja categoría no se les puede exigir una Declaración Jurada de Volumen de Ventas ya que en el Plan de Arbitrios está tasado el pago que va a hacer el Contribuyente.
- A la vez si se cuenta con un listado y archivo de Negocios y sus respectivas Declaraciones Juradas que son los Negocios más grandes que si presentan su respectivo Volumen de Ventas.”

Lo anterior no permite comprobar si los valores cobrados a los contribuyentes están conforme a los ingresos generados, lo que además podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Exigir a los contribuyentes que pagan el impuesto sobre industria, comercio y servicios la declaración jurada de sus ingresos anuales, la cual servirá de base para efectuar el cobro de los mismos, dejando evidencia de los cálculos efectuados, también se debe anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación.

5. SE REALIZAN COBROS POR DIFERENTES TASAS Y SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al revisar el rubro de Ingresos específicamente a los cobros realizados a los Contribuyentes por las diferentes Tasas y Servicios que la Municipalidad brinda, se comprobó que se realizaron

cobros por valores que no están contempladas en las categorías establecidas en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal vigente para cada año examinado, por lo que se desconoce cuál fue la base que utilizó la Administración Municipal para realizar dichos cobros, los que se detallan así:

a) Ejemplos de los cobros efectuados en los Permisos de Operación:

Nombre del Contribuyente	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Recibo			Observaciones
			Número	Fecha	Valor (L)	
Eda Judith Hernández	Laboratorio de Análisis Clínico	0.00	12954	06/05/2009	800.00	No aparece en el Plan de Arbitrios.
Empresol	Empresa de Residuos Solidos	0.00	11142	11/06/2013	250.00	No aparece clasificado en el Plan de Arbitrios.
Gloria María Alvarado	Fundación (ONG)	0.00	22129	10/08/2015	3,000.00	No aparece clasificado en el Plan de Arbitrios.
Ana Victoria Peraza López	Venta de Ropa	0.00	24820	11/02/2016	150.00	No aparece en el Plan de Arbitrios, se cobró como un permiso especial por operar.
Natividad de Jesús Licona	Servicios Eléctricos	0.00	30964	24/02/2017	250.00	No aparece clasificado en el Plan de Arbitrios.
Manuel Antonio Pacheco Pineda	Venta de Chicharrones y Mas	0.00	31745	06/04/2017	150.00	No aparece clasificado en el Plan de Arbitrios.

b) Ejemplos de los cobros efectuados en los Permisos de Construcción:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Descripción de la Construcción	Valor S/Plan de Arbitrios	Recibo			Observaciones
				Nº	Fecha	Valor (L)	
118-18	Isaías Aragón	No establece	0.00	14311	06/01/2010	700.00	No corresponden a los valores establecidos en el Plan de Arbitrios.
118-18	Juana Antonia Cruz	No establece	0.00	4419	19/12/2011	900.00	
119-18	Karina Rodríguez	No establece	0.00	10100	08/03/2013	800.00	
119-18	Erlis Jacobo López	Muro de 23 mts	0.00	14470	21/03/2014	575.00	
119-18	Eliza Margarita Rodríguez Méndez	10 metros lineales de muro	0.00	22634	04/09/2015	200.00	
119-18	AHPROCAFE	No establece	0.00	27719	03/08/2016	600.00	
119-18	Hilda Jeanette Mejía Calderón	Muro de Bloque	0.00	31975	21/04/2017	800.00	
119-18	Ana Soledad Madrid Deras	Muro de Ladrillo (Verja)	0.00	32106	27/04/2017	387.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 84. Tasas Municipales.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

“1) En Respuesta al Inciso número Dos:

Cobros realizados a contribuyentes por las diferentes Tasa y Servicios que la Municipalidad Brinda.

- (a) Son Cobros realizados a negocios, que no se cuenta en Plan de Arbitrios con una clasificación de su categoría ni mensualidad además son negocios temporales lo cual se tomó a bien cobrárselos en base a categorías de Permiso de Operación contemplados en Plan de Arbitrios para que dicho ingreso fuera percibido por la Municipalidad.
- (b) Referente a los cobros Efectuados por Permisos de Construcción y Remodelación. Dicha inspección y medición es realizada por el Departamento de “**Catastro Municipal**”, otorgando un permiso de Construcción donde se especifica las respectivas categorías, material y metros de construcción así mismo es el Departamento de Catastro que realiza dicho cálculo para el cobro y archiva los permisos.”

Lo anterior podría provocar que la Administración Municipal este realizando cobros de tasas no establecidas en el Plan de Arbitrios ni aprobados por la Corporación Municipal, por lo que la Municipalidad podría ser objeto de demandas por cobros no autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Actualizar el Plan de Arbitrios Vigente, en el cual se incluyan todas las Tasas a cobrar por los diferentes servicios que brinda la Municipalidad, para lo cual deberá solicitar a cada uno de los Departamentos un detalle de los servicios que brindan y en base a estos servicios establecer en el Plan de Arbitrios las tarifas a cobrar, a fin de que los valores cobrados a los contribuyentes cuenten con una base legal de cálculo, dichas tasas deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

6. FUNCIONARIO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar se solicitaron los saldos adeudados por los Funcionarios y Empleados Municipales, comprobando que un Funcionario Municipal no se encuentra solvente con el pago de sus impuestos, tal como se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Impuesto pendiente de pago	Valor de la Deuda (L)
Mario Adalid Herrera	Regidor Municipal	25/01/2014	Bienes Inmuebles	18,691.31

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades, Artículo 24, numeral 2. (Obligaciones de los Vecinos de un Municipio).

Se envió Oficio N° 122-018-2017, de fecha 4 de agosto de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior, ha ocasionado que la Municipalidad deje de percibir recursos económicos que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar el cálculo de los diferentes impuestos, tasas y servicios que adeudan los Funcionarios y Empleados Municipales preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada Funcionario y Empleado autoricen la deducción correspondiente y que se mantengan solventes en el pago de sus impuestos.

7. LA SECRETARIA NO LLEVA UN CONTROL DE LOS TÍTULOS OTORGADOS EN DOMINIOS PLENOS EJIDALES

Al evaluar las funciones llevadas a cabo por la Secretaria Municipal se comprobó que se han otorgado dominios plenos de terrenos ejidales a personas de escasos recursos económicos, sin embargo, la Secretaria Municipal no lleva un control de dichos terrenos entregados según lo establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 51, numerales 4 y 10.

Mediante Oficio N° 085-018-2017, de fecha 10 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Vicitación Maldonado, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“2. Con respecto a la pregunta número dos de los dominios plenos la responsabilidad como Secretaria es recibir la solicitud que tramita el beneficiario a través de la Unidad de Catastro y presentarla a Pleno de Corporación Municipal para que ellos tomen el Acuerdo de Aprobación, posteriormente se traslada la solicitud con la notificación de que si fue aprobada o no, para que la Oficina de Catastro proceda con la medición del terreno y elabora plano y constancia para que luego la Unidad de Secretaría certificar el Dominio Pleno Ejidal y se lo traslado a Control Tributario para que extienda el recibo de pago y proceda a cancelar el valor del mismo, a la Tesorería Municipal.

Pero para tal caso si se lleva el control de los Dominios plenos Ejidales que extiende la Municipalidad, mismos están registrados en un libro diario o cuaderno de contabilidad con el nombre de registro de Dominios Plenos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora Vicitación Maldonado no desvirtúa el presente hallazgo, ya que el hallazgo es por el otorgamiento de Dominios Plenos de terrenos ejidales y el control que se lleva es para los otorgados en terrenos privados.

El no llevar un control de los dominios plenos otorgados puede ocasionar un uso inadecuado de la finalidad de las tierras municipales, ya que se podría otorgar más de un dominio pleno a la misma persona.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Implementar un control de los dominios plenos entregados en terrenos ejidales, esto con el fin de evitar un uso inadecuado de la finalidad de las tierras municipales.

8. NO SE DA SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE PAGO SUSCRITOS POR LOS CONTRIBUYENTES EN MORA Y LOS MISMOS CARECEN DE SUSTENTO LEGAL

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar, específicamente a los Planes de Pago suscritos por los Contribuyentes para el pago de sus Obligaciones Tributarias, se comprobó que la persona encargada de ejecutar la recuperación de los saldos en mora, no le da seguimiento a los procesos establecidos en la Ley de Municipalidades para la recuperación de la deuda, ya que se encontraron algunos planes de pago vencidos, asimismo se verificó que dichos planes no son respaldados con documentos legales como ser: con letras de cambio debidamente firmadas y legalizadas por las partes involucradas, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Monto del Convenio	Fecha de firma de convenio	Fecha de Vencimiento	Fecha de las Cuotas	Pagos Realizados		
					N° de Recibo	Fecha del Pago	Valor (L)
Claudia María Madrid Deras	11,874.92	09/09/2016	31/12/2016	16/10/2016	29171	14/09/2016	4,674.99
				16/11/2016	28258	29/12/2016	4,000.00
				31/12/2016	-	-	0.00
Total Pagado							8,674.99

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 111 y 112

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 080-018-2017, de fecha 31 de julio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 2 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al no cumplimiento de pago total del Plan de Pagos a pagar por la señora Claudia María Madrid Deras razón que detallo, el monto total acordado en el Plan de Pagos L.11,874.92, de dicho monto fue cancelado en dos pagos un total de L.8,674.99 el resto era un acuerdo entre ella y sus hermanas que ellas lo cubrirían el total pendiente, razón por la cual no sea cancelado en su totalidad dicho monto acordado de parte de mi persona, se realizó avisos de cobro verbales por cual me comprometo a realizar los avisos de cobro por escrito para cumplir con el procedimiento correspondiente, a las cuentas por cobrar pendiente de la señora Madrid, cabe mencionar que aun dicha mora no prescribe ya que los años adeudados solo son dos años por eso no se han enviado aun los avisos de cobro por escrito.”

El no contar con la documentación legal de respaldo podría ocasionar falta de seguimiento a la cartera de mora y el hecho de no cumplir con los procedimientos de cobro, origina que no se recuperen los montos adeudados y se inviertan en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Previo a redactar los planes de pago que suscriben los contribuyentes para sustentar el pago de sus obligaciones se deberá verificar que se acompañen las letras de cambio legalmente conformadas, ya que de esta forma se estaría garantizando el proceso de requerimiento por la vía judicial y de apremio y la recuperación total de la deuda de los contribuyentes.

9. SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN EL ÁREA RURAL Y NO SE HA SOCIALIZADO POR LO QUE SE SIGUEN APLICANDO LOS MISMOS VALORES CATASTRALES DE AÑOS ANTERIORES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Área Rural, se comprobó que en Acta 98, de fecha 16 de julio de 2012, en el punto 19, la Corporación Municipal acordó nombrar a tres personas para realizar el levantamiento catastral de la zona rural, mismo que fue realizado en las aldeas de El Tablón, El Acan, Santa Teresa y Las Mesitas y por el cual se ha erogado la cantidad de SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L605,596.86), de las cuales a la fecha solo se han socializado los valores catastrales de la Aldea Santa Teresa, asimismo, se verificó que en Acta 216-2013, de fecha 8 de febrero de 2013, punto 7, la Corporación Municipal acordó que para el cobro de los nuevos levantamientos catastrales se cobraría siempre lo mismo y que para el año 2015 se cobrará lo establecido en base al levantamiento catastral, sin embargo, dicha aprobación no fue ratificada en el año 2015 por la Corporación Municipal en funciones, por lo que se siguen aplicando los mismos valores catastrales de años anteriores, de los que se detallan algunos ejemplos:

Clave Catastral	Nombre del Contribuyente	Ubicación	Valor Catastral según Sistema (L)	Valor Catastral según Ficha (L)	Impuesto que paga según Sistema (L)	Impuesto a pagar según valores de la Ficha (L)	Observaciones
SFRR11-01-641	Rosa Lidia Villeda	El Tablón	2,500.00	136,624.21	6.25	478.18	Impuesto pagado desde el año 2011.
SFRR02-01-063	José Adán Calderón	Las Mesitas	2,500.00	241,708.65	6.25	775.98	Impuesto pagado desde el año 2011.
SFRR03-01-133	Carlos Roberto López	El Acan	3,300.00	17,335.26	7.50	60.67	Según Base de Catastro sólo paga L60.67.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 76.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 84.

Se envió Oficio N° 123-018-2017, de fecha 4 de agosto de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho antes descrito no permite a la Municipalidad una mayor recaudación en concepto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en consecuencia que se ejecute un número limitado de obras en beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Socializar con los habitantes del municipio los nuevos valores catastrales de las zonas donde ya se realizó el levantamiento catastral y de esta manera mejorar la captación de ingresos en concepto de Impuesto Sobre Inmuebles, asimismo, cuando existan acuerdos aprobados por Corporaciones salientes se le debe dar seguimiento con el fin de ratificar o derogar dichos acuerdos conforme a Ley.

10. EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ APROBADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al revisar el área de Recurso Humanos, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que fue aprobado mediante Acta N° 264, de fecha 14 de marzo de 2014, sin embargo, el mismo no ha sido sometido a análisis y aprobación de la Secretaría del Trabajo por lo que los Derechos y Obligaciones de los Empleados establecidas en el mismo carecen de validez.

Incumpliendo lo establecido en:
Código del Trabajo, Artículo 87-89 y 591 inciso 6).

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

6. En relación al Reglamento Interno de Trabajo, estamos en el proceso de revisión y aprobación de la revisión por parte de la Corporación Municipal y posteriormente validación con la Secretaría del Trabajo.”

El no contar con un reglamento interno de trabajo aprobado por la Secretaría del Trabajo podría ocasionar demandas a la Administración Municipal, ya que las decisiones tomadas que se basan en el mismo carecen de validez y efecto.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar a la Secretaría de Trabajo el Reglamento Interno de Trabajo para su análisis y aprobación, para que una vez aprobado sea socializado con los diferentes Departamentos de la Municipalidad.

11. NO SE UTILIZAN LOS FORMATOS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA SOLICITUD Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS

Al evaluar el Control Interno al área de Gastos, específicamente a los desembolsos en concepto de Viáticos, se comprobó que la Corporación Municipal en Acta 298, de fecha 16 de marzo de

2015 aprobó el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje que regula los parámetros a seguir para la solicitud y liquidación de viáticos, sin embargo, se verificó que la Administración Municipal no está siendo uso de los Formatos que establece el Reglamento como ser: solicitud de viáticos y gastos de viajes así como declaración del gasto del viáticos y gasto del viaje, por lo que no se exige la liquidación de los valores asignados a los Funcionarios y Empleados Municipales, de los que detallan algunos ejemplos:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor Asignado (L)	Número de Cheque	Observaciones
12323	25/11/2016	Denis Francisco López	Viáticos para viajar a la ciudad de Siguatepeque del 27 de noviembre al 02 de diciembre a recibir capacitación presupuestaria 2017.	10,000.00	639	No se utilizaron los formatos para solicitar y liquidar los viáticos.
12324	25/11/2016	Levia Geraldina Moran	Viáticos para viajar a la ciudad de Siguatepeque del 27 de noviembre al 02 de diciembre a recibir capacitación presupuestaria 2017.	10,000.00	640	
12322	25/11/2016	Juan Miguel Pineda	Viáticos para viajar a la ciudad de Siguatepeque del 27 de noviembre al 02 de diciembre a recibir capacitación presupuestaria 2017.	10,000.00	638	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco del Valle, aprobado por la Corporación Municipal, en Acta 298, de fecha 16 de marzo de 2015, Artículos 18, 19 y 20.

Mediante Oficio N° 018-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 18 de junio de 2017, manifestando lo siguiente:

“7. Con respecto a los viáticos es cierto que hay un Reglamento a veces por algunos se hacen liquidaciones otros no por ejemplo agrego informe del ejemplo que usted me da, claro que no hay soporte.”

Lo anterior puede ocasionar que se autoricen viáticos para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL TESORERO MUNICIPAL

Otorgar Viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente, como ser llenar el formato de solicitud (el que deberá contar con las firmas del solicitante, persona encargada de su aprobación y responsable del otorgamiento), asimismo exigir la liquidación de los valores asignados en concepto de Viáticos y Gastos de Viajes, utilizando el formato adjunto al Reglamento en el cual se incluya toda la información y documentación necesaria que permita y garantice la transparencia en la utilización de los recursos.

12. NO SE HAN ELABORADO ALGUNOS REGLAMENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento que regule las Compras y Suministros, ya que las compras son realizadas a criterio de la persona que las efectúa, no teniendo como base un Reglamento que dicte los parámetros a seguir, de igual forma no se cuenta con un Reglamento para Otorgamiento de Becas y Ayudas Sociales, que determine cuáles son los requisitos necesarios para optar a una ayuda social o una beca, de los que se detallan algunos ejemplos:

Orden de Pago	Fecha del Gasto	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor (L)	Observación
12307	25/11/2016	Agropecuaria y Comercializadora MI	Compra de material y semilla para ser utilizado en elaboración de huertos familiares en Comunidades Cerrito Alto, El Sastre, Coloal y Loma de Paja	33,925.00	No hay cotizaciones
12302	23/11/2016	Variedades Camila	Compra de material de oficina	8,871.00	
8347	09/04/2014	ACOSA	Compra de materiales educativos para ser entregados a diferentes centros Educativos de todo el Municipal	35,906.00	
8961	05/08/2014	Rafael Antonio Flores	Ayuda Social para realización de Estudios Universitarios de Educación especial en México	2,000.00	No se cuenta con un Reglamento donde se definan los parámetros y requisitos para solicitar una Ayuda Social o una Beca.
9314	14/10/2014	Gabriela Alejandra Ortega	Pago de Beca a estudiante de la UNA meses de agosto y septiembre 2014	2,000.00	
9313	14/10/2014	Mari Cruz Ortega Reyes	Pago de Beca a estudiante de la UNA meses de agosto y septiembre 2014	2,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25, numeral 4 y Artículo 47, numeral 6.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

“7. En el marco de las Obligaciones Municipales se está trabajando en el proceso de los Reglamentos de Compras y Suministros, así como también en el Reglamento para otorgar Becas y Ayudas Sociales...”

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones de las operaciones que se efectúen en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Gestionar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de Adquisiciones y Compra de Materiales y Suministros mediante la aprobación de un Reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que le permita asegurar que las ejecuciones se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la ley.
- b) Asimismo, crear un Reglamento para el otorgamiento de las Ayudas Sociales y Becas, donde se definan claramente los parámetros a seguir y requisitos a cumplir para la solicitud de las mismas, personal facultado para autorizar las Ayudas en ausencia del Alcalde Municipal y los montos máximos a otorgar, con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos pretendidos por la Municipalidad, dichos Reglamentos deberán ser presentados para someterlos a análisis y aprobación de la Corporación Municipal.

13. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE EL VALOR DEL CHEQUE Y LAS FACTURAS DE COMPRA

Al revisar los Gastos, específicamente la documentación que soportan las principales operaciones financieras de la Municipalidad, se verificó que la Administración Municipal emitió cheques para efectuar pagos por compras al crédito de combustible, no obstante, el monto del cheque no concuerda con el valor que suman las facturas, diferencias que se detallan así:

Objeto del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	Orden de Pago	Beneficiario	Concepto del Gasto	N° de Cheque	Valor del Cheque (L)	Valor de las Facturas (L)	Diferencia (L)
356	06/11/2014	9436	Tania Caballero Leiva	Pago de combustible para vehículo Municipal, patrulla y Motocicletas de la Municipalidad	59635179	20,003.00	17,603.00	2,400.00
356	07/09/2015	10816	Estación De Servicio Uno	Cancelación por combustible para diferentes actividades y vehículos municipales.	62366604	18,711.00	17,961.00	750.00
356	23/10/2015	11004	Estación De Servicios Uno	Cancelación por venta de combustible para diferentes actividades de la municipalidad y diferentes medios de transporte.	63131592	21,611.70	20,601.70	1,010.00
356	21/04/2014	8381	Estación De Servicio El Arrayan	Cancelación por venta de combustible	57260376	24,582.00	23,832.00	750.00
356	21/11/2012	6472	Estación De Servicio El Arrayan	Cancelación por combustible para vehículo municipal	51229213	10,000.00	9,500.00	500.00

Objeto del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	Orden de Pago	Beneficiario	Concepto del Gasto	Nº de Cheque	Valor del Cheque (L)	Valor de las Facturas (L)	Diferencia (L)
356	23/11/2016	12299	Estación De Servicios Uno El Arrayan	Cancelación por compra de combustible para ser utilizado por la motocicleta de catastro	615	27,836.00	28,686.00	850.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 107-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los cheques emitidos por valores superiores a la suma de facturas se verificó que las facturas se habían extraviado del paquete, pero al revisar los archivos fueron encontradas y que se detallan a continuación:

Proveedor	Descripción	Orden de Pago	Cheque	Fecha	Diferencia (L)	Observación
Estación De Servicio UNO	Cancelación por Combustible	6472	51229213	21-11-2012	500.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo
Estación De Servicio UNO	Cancelación por Combustible	8381	57260376	21-04-2014	750.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo
Tania Caballero Leiva	Cancelación por Combustible	9436	59635179	06-11-2014	2,400.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo
Estación de servicio UNO	Cancelación por Combustible	156	62366604	07-09-2015	750.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo
Estación De Servicios Uno	Cancelación por Combustible	228	63131592	23-10-2015	1,010.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo
Estación De Servicios Uno	Cancelación por Combustible	12299	615	23-11-2016	850.00	Fue encontrada la factura estaba en el archivo.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se revisó la documentación proporcionada por el señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, comprobando que las facturas proporcionadas corresponden con las diferencias determinada por la Comisión de Auditoría por lo que no se determinó perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL TESORERO MUNICIPAL**

- Previo a emitir un cheque se debe verificar la documentación soporte que respalda el gasto, de manera que se determine correctamente el valor adeudado conforme al monto que suman las facturas y sobre este valor emitir el cheque a nombre del beneficiario, a fin de evitar que se paguen valores superiores a los establecidos en las facturas, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

- b) Asimismo establecer un sistema de archivo adecuado de toda la documentación histórica de la Municipalidad, misma que deberá ser archivada en orden cronológico y correlativo, de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión, misma que deberá permanecer archivada por el término de diez años a partir de la fecha de origen del documento.

14. LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN NO CONTABAN CON EXPEDIENTES INDIVIDUALES

Al evaluar la Unidad de Obras Públicas, se comprobó que las obras ejecutadas y en ejecución no contaban con un expediente que reuniera la información básica de la obra, que permita su verificación a futuro y un mejor control, como ser: documentación completa relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, la cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha de Ejecución	Nombre de la Obra/Proyecto	Monto de la Obra (L)	Observaciones
Año 2012	Construcción de Relleno Sanitario	308,900.00	Sin Expediente
Año 2014	Remodelación Centro Comunal Santa Teresa	369,048.6	Sin Expediente
Año 2015	Construcción de Posta Policial	588,291.21	Sin Expediente
Año 2016	Construcción de Cerca Perimetral del Campo de Futbol, en la Comunidad El Sile	233,200.00	Sin Expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

7. En cuanto a los proyectos ejecutados y en ejecución, todos cuentan con una carpeta Técnica de Ejecución de Proyecto (al menos en el periodo 2014-2018) periodos anteriores remito a sus responsables.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Denis Francisco López Fuentes no desvirtúa el presente hallazgo, ya que fue producto de la evaluación del sistema de Control Interno que se identificó que no se contaba con los expedientes de las obras ejecutadas, los que posteriormente fueron elaborados por la Administración Municipal a solicitud de la Comisión de Auditoría.

Producto de lo anterior, la Municipalidad presentaba deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo que pudo haber ocasionado pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos establecidos en la ley.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Seguir manteniendo expedientes de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- * Solicitud del proyecto.
- * Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto.
- * Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- * Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- * Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).

15. OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR ALGUNOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que previa y posterior a la ejecución de las mismas, no se elaboran algunos documentos para su correcta ejecución, además se verificó, que existen deficiencias en el manejo de la documentación que respalda la ejecución de las obras como ser:

- En algunos proyectos no se elaboró Acta de Recepción que evidenciara que los mismos se ejecutaron y se recibieron de conformidad con lo establecido en el contrato firmado y con los requisitos de calidad, de los que se encontraron los siguientes:

N° Proyecto	Nombre Proyecto	Ubicación	Monto del Proyecto (L)	Observaciones
1	Línea de conducción agua potable 2013	Casco Urbano	145,560.00	No se emitió Acta de Recepción donde se haga constar la fecha de finalización
2	Mejoramiento Parque Central Casco Urbano	Casco Urbano	39,000.00	
3	Electrificación Escuela Nueva Dr. Virgilio Rodezno	Casco Urbano	57,782.00	

- Asimismo, se comprobó que la Administración Municipal suscribió diferentes contratos para la ejecución de las Obras Municipales, sin embargo, no les exigió a los Contratistas presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad de Obra, los que se detallan así:

Código Presupuestario	Nombre del proyecto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato
06-01-461	Construcción Plaza Cívica en la nueva Escuela DR. Virgilio Rodezno.	Juan Antonio León V.	85,000.00	20/07/2012

Código Presupuestario	Nombre del proyecto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato
06-01-461	Construcción de 6 aulas escolares tipo FHIS, Escuela DR. Virgilio Rodezno.	Jorge Obdulio Valle Merlo.	1,379,99.54	07/06/2012
06-01-461	Construcción Salón de cómputo, Dirección y 2 Módulos de baño en la Escuela DR. Virgilio Rodezno.	J.V. Construcciones de S. DE R.L.	1,278,128.55	07/11/2012
03-01-461	Construcción Centro Educación Básica el COPANTÓN	Ing. Jorge Edgardo Coto	339,351.88	25/01/2016
03-02-465	Alcantarillado Sanitario Etapa 1	Edwin Omar López	551,200.85	03/06/2016

- También, se verificó que algunos de los contratos suscritos para la ejecución de obras, no se encuentran firmados ni sellados por el Alcalde Municipal, ya que solo cuentan con la firma del Contratista que ejecutó la obra, de los que se encontraron los siguientes:

Nombre de la Obra	Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato
Construcción de 6 aulas en la Escuela Dr. Virgilio Rodezno	Jorge Obdulio Valle Merlo	1,379,992.54	07/06/2012
Construcción plaza cívica Escuela Dr. Virgilio Rodezno	Juan Antonio León V.	85,000.00	26/07/2013
Proyecto línea de conducción de agua potable	Edwin Omar López Fajardo	135,200.00	16/09/2013
Proyecto línea de conducción de agua potable	COPPSA	176,400.00	30/04/2013
Proyecto línea de conducción de agua potable	Edwin Omar López Fajardo	145,560.00	03/05/2013

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 32, 68, 80, 97 y 108.

Mediante Oficio N° 084-018-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio me permito dar respuesta, con respecto al Oficio N. 084-2017, el que a continuación se detalla:

Proyecto	Fecha de Contrato	Valor del Contrato (L)	Contratista	Observación
Línea de conducción agua potable 2013	03/05/2013	145,560.00	Edwin López	La verdad que en este contrato no se hizo Acta de Recepción debido a que el proyecto está inconcluso mismo que fue entregado a la nueva Administración.
Mejoramiento Parque Central Casco Urbano	11/01/2013	39,000.00	Narciso López	En este Proyecto siempre se informó a los demás Miembros sobre la terminación del proyecto algo que siempre quedaba en Acta
Electrificación Escuela Nueva Dr. Virgilio Rodezno	05/10/2012	57,782.00	Carlos Humberto Portillo	En este Proyecto siempre se informó a los demás Miembros sobre la terminación del proyecto algo que siempre quedaba en Acta.”

Asimismo, mediante Oficio N° 058-018-2017, de fecha 5 de julio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 20 de julio de 2017, manifestando lo siguiente:

“3- Tercer Punto:

En mi periodo se delegó la responsabilidad de elaboración de contratos a la Tesorería Municipal. En todo momento confié esta tarea en la persona a cargo de la Unidad quien utilizaba formatos de contratos que se venían usando con anterioridad. Se desconocía la obligatoriedad de cláusula de este tipo en los contratos.

4- Cuarto punto: Como lo reza en el punto anterior, la elaboración de contratos era responsabilidad de Tesorería Municipal. El Tesorero redactaba los mismos, siguiendo formatos usados con anterioridad y posteriormente lo sometía a firma del Alcalde y el Contratista.

5- Referente a los proyectos del año 2012 y 2013; sin mi firma puedo argumentar que conozco cada uno de ellos y en todo momento estoy en la disponibilidad de firmar los contratos y/o cualquier otra documentación que sea necesaria, ya que estos carecen de la firma por descuido de la persona encargada.”

También, mediante Oficio N° 057-018-2017, de fecha 4 de julio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de julio de 2017, manifestando lo siguiente:

“4. Se suscribieron contratos que no cuentan con las cláusulas necesarias para una correcta ejecución del trabajo, ya que no establecen la presentación de garantías en el caso de los proyectos que a continuación se describen:

2. Construcción de Centro de Educación Básica de la Comunidad de Copantón; San Francisco del Valle, código 03-01-461 por un valor de contrato de L.339,351.88 fecha de contrato 21/01/2016 Contratista: Ing. Jorge Edgardo Coto.

Respuesta: Por las razones expuestas en la pregunta #1 de no estar aplicando las garantías ya no se estimaron en el contrato; pero vale la pena aclarar que estimado conveniente contemplar dicha cláusula de cumplimiento de garantía en los contratos actuales y en los proyectos en proceso de ejecución de 2017 si se está contemplando e implementando y seguiremos haciendo para no poner en riesgo las futuras inversiones de la Municipalidad.

3. Construcción de Alcantarillado Sanitario Etapa I. del Casco Urbano de San Francisco del Valle código 03-02-465 por un valor de contrato de L. 551,200.85, fecha del contrato 06/09/2016, Contratista: Ing. Edwin Omar López.

Respuesta: se aplica la misma respuesta, pero con el compromiso de someternos al estricto cumplimiento de los procesos de contratación tal como lo establece la Ley de Contratación del estado.”

En consecuencia, de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos establecidos en la ley. Asimismo, al no

elaborar contratos con todas las cláusulas para una ejecución correcta de las obras, no existe un compromiso de parte de los contratistas y estos puede ocasionar perdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer medidas y procedimientos de control que permitan asegurar que previo a la ejecución de un Proyecto de Inversión, se elaboren los documentos necesarios para su ejecución como ser; contratos debidamente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos a realizar, presupuesto base, garantías, sanciones por incumplimiento y en general todas aquellas cláusulas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo, se debe elaborar el Acta de Recepción Final donde indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforma al informe de supervisión.

16. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que la Administración Municipal realizó adquisición de materiales sin cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, las que se detalla así:

Fecha	Nombre del Proyecto	Descripción Bienes	Monto del Compra	Procedimiento que se debió realizar
07/12/2012	Mejoras a Centro de Salud 2 Etapa	Compra de Materiales	104,232.00	3 Cotizaciones
11/10/2012	Construcción Plaza Cívica Escuela Dr. Virgilio Rodezno.	Compra de Materiales	81,600.00	3 Cotizaciones
12/12/2012	Construcción Plaza Cívica Escuela Dr. Virgilio Rodezno	Compra de Materiales	63,742.00	3 Cotizaciones
13/12/2012	Mejoras a Centro de Salud 2 Etapa	Compra de Materiales	34,590.00	2 Cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 32 y 38.

Disposiciones Generales de Presupuestos para el año 2012, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, Artículo 46, párrafo sexto.

Mediante Oficio N° 058-018-2017, de fecha 05 de julio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: Respuesta a Oficio N° 058-018-2017:

“Durante mi periodo se delegaron los procesos de contratación de materiales, maquinaria y mano de obra bajo responsabilidad de la Oficina de la UTM. En todos los proyectos, los procesos de cotización fueron manejados por dicha oficina, dando por entendido que todos los proyectos cuentan o deberían contar con dicha documentación.

Es así que, ante esta situación, expongo la posibilidad de la pérdida de dichos documentos por parte de la Oficina encargada.”

El no realizar cotizaciones para la adquisición de bienes o servicios no permite seleccionar las mejores ofertas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar los procedimientos de compra y contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año.

17. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL MANEJO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente al equipo de transporte, se comprobó que no se han implementado controles adecuados para el uso del mismo, ya que no existen controles de entradas y salidas de los vehículos por la vía escrita y no hay un control del recorrido de los mismos, asimismo se comprobó que dos Motocicletas no se encuentran identificadas con la Bandera Nacional y con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, comprobando además que las motocicletas no tienen Placa Nacional, también se verificó que existen dos motocicletas en mal estado que no brindan utilidad a la Municipalidad y no han sido descargadas del inventario, las que se detallan así:

Vehículo	Marca	Asignado a	Valor (L)	Observaciones
Vehículo Mazda Modelo BT-50	Mazda	Alcalde Municipal	456,720.00	No tienen controles de recorrido. Tiene placa particular, en el inventario no detalla el número de placa.
Motocicletas, Color Azul	Yamaha AG 200	Catastro Municipal	203,205.00	No tienen la Bandera Nacional ni la Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras y no tienen placa.
Motocicleta Color Roja	Génesis	Unidad Municipal del Ambiente	34 159.00	Tiene Placa Particular
Motocicleta Color Azul	Génesis	Alex Danilo Gonzáles	34,159.00	Se encuentra en mal estado
Motocicleta Color Azul	Yamaha AG 200	Edwin Morán (UMA)	75,000.00	Se encuentra en mal estado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75

Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 134-94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2.

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes y Artículo 26.

Mediante Oficio N° 014-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal,

mediante nota de fecha 20 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas al Oficio N° 014-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

8. Todos los controles aplicados a los vehículos y motocicletas solo se han manejado a través de solicitudes, pero ya se está trabajando en la herramienta que nos permita llevar un control de los mismos.

De la misma forma las motocicletas encontradas sin su identificación con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, son equipo nuevo el cual aún no se habían identificado en su momento, pero ya fueron identificadas con la respectiva Leyenda y el trámite de placas en bienes nacionales se encuentra en proceso.

La motocicleta GÉNESIS AZUL se encontraba en el taller a la hora de la inspección la cual ya fue reparada; en cuando a la motocicleta YAMAHA AG-200 también se encontraba en reparación mecánica. De las motocicletas en mal estado solo es una, la cual se intentó reparar, pero por el tipo de repuestos y alto costo no se ha podido realizar su reparación por lo que se está tomando a bien el descargo definitivo del inventario siguiendo los procedimientos administrativos pertinentes.

El vehículo Mazda BT-50 y motocicleta Génesis con placas particulares fueron tramitadas en administraciones anteriores, por consejo (de palabra) de personal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado DNBE y por la poca vida útil que les queda a los mismos se nos sugirió dejar así eso y no incurrir en el costo de pasar placas particulares a nacionales, pero estamos abiertos a recomendaciones y a tomar acciones respecto a este tema.”

Lo anterior podría ocasionar que la Administración Municipal en cualquier momento sea objeto de reclamo por los Entes reguladores, asimismo que los vehículos que no estén debidamente identificados puede causar que sean utilizados en actividades no propias de la Municipalidad, además tener equipo en mal estado ocasiona que los valores registrados en los informes no sean reales.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder de inmediato a matricular a nombre de la Municipalidad las Motocicletas, con el fin de que puedan circular de acuerdo a las Leyes Nacionales Vigentes, asimismo proceder a identificar las Motocicletas con la Bandera Nacional y con la Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras, a fin de evitar que los vehículos municipales sean utilizados para fines distintos para los que fueron adquiridos.
- b) Implementar un formato para el control de las entradas y salidas de los vehículos municipales, en el cual se describan los movimientos diarios de los mismos como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar.
- c) Realizar la gestión correspondiente para el descargo y depuración de los bienes en mal estado de acuerdo al proceso que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

18. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO EN EL MANEJO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al evaluar los procedimientos de Control Interno que actualmente utiliza la Administración Municipal para el uso y custodia de los Activos Fijos, se comprobó que no se han implementados controles adecuados en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina, ya que se encontraron algunas deficiencias que describimos así:

- ✚ El número de inventario en la mayoría de los bienes no está visible y algunos no están codificados físicamente.
- ✚ En el inventario en algunos activos no se describen completamente las características del bien como ser: serie y número de inventario.
- ✚ No se asigna por escrito la custodia de los bienes a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso.
- ✚ No se realizan descargos del Mobiliario y Equipo en mal estado.

Descripción del bien	Costo Unitario (L)	Ubicación	Deficiencia encontrada
Computadora Portátil HP Phillips	21,000.00	Oficina de la UTM	- No está asignada por escrito al responsable de su uso y custodia. - En el inventario no detalla la serie y el número de inventario.
Computadora Marca LG completa (CPU, Teclado, Monitor, Impresora Canon MP 230 y Batería)	9,950.00	Oficina UMA	- En el Inventario no describe el número de serie y número de inventario. - La Impresora y la Batería deben de estar aparte.
Moto Azul Yamaha AG 200	75,000.00	Oficina UMA	- No está asignada por escrito
Fotocopiadora Color Beige y Negro, Marca Kyocera	28,875.00	Secretaría	- Está incluida en el Inventario y en las observaciones establece que está en mal estado.
Computadora Portátil Lenovo, Color Negra, serie CB355224427	12,000.00	Oficina UMA	- Físicamente no está codificada
Planta eléctrica Coleman, Color Rojo y Negro	17,000.00	Oficina del Alcalde Municipal	- No existe documento firmado por la responsable de su custodia. - En el Inventario no especifica la serie y número de inventario.

Asimismo, mediante inspección física realizada por parte del personal de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, se verificó que cuando se realiza un préstamo o traslado de Mobiliario y Equipo a los diferentes Departamentos de la Municipalidad y a otras Instituciones, estos no se realizan por escrito, por lo que no se tiene un documento que responsabilice a la persona que se le realizó el traslado o se le prestó el equipo, dificultando de esta manera la revisión y constatación del mismo, el que se detalla así:

Código	Descripción	Cantidad	Valor (L)	Asignado a según Inventario	Encontrado según Inspección Física
203	Impresora canon IP 2700 color negra	1	2,500.00	Walter Javier Pineda	Registro Nacional de las Personas y el préstamo no se hizo por escrito
155	Escalera aluminio de 12 pies	1	3,000.00	Walter Javier Pineda	Taller de INFOP y el préstamo no se hizo por escrito.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes y Artículo 26.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Mediante Oficio N° 019-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “A continuación detallo las respuestas al Oficio No. 019-018-2017, en relación a las deficiencias encontradas en el Control Interno que actualmente que utiliza la Administración Municipal, según evaluación hecha por la Comisión de Auditoría por el TSC.

1. En calidad de asegurar la viñeta que identifica con un número de inventario a los bienes de la Municipalidad se trató de ubicar en lugares donde las personas Adultas, Niños (as), no pudieran manipularlas (quitarlas) y que estas se pierdan, por lo anterior hemos tomado a bien marcar e identificarlas nuevamente con algo de forma permanente en un lugar visible siguiendo sus recomendaciones, pero si aclaramos que están debidamente rotuladas.
2. No se han asignado por escrito la custodia de los bienes a los responsables ya que directamente se controla desde el sistema de inventario según SIMAFI y SAMI, cargo y descargo y tomando como referencia que trimestralmente se hacen la revisión de inventario según asignaciones por Unidades Municipales, y de esta manera se comprueba que el inventario este en un 100%.
3. No se han realizado ya que actualmente se está actualizando todo el inventario al nuevo sistema SAMI.
4. No se hace por escrito la Transferencia de equipo ya que igualmente solo se registra en sistema SIMAFI y ahora SAMI cargo y descargo.

Descripción del Bien:

Computadora Portátil HP	Oficina de la UTGM	-Está asignada mediante inventario según SAMI al asistente de la UTGM -Se está actualizando a los nuevos formatos con opciones de poner estos nuevos detalles por serie en sistema SAMI, su número de inventario es 71 los registros hechos fueron ingresados por administraciones anteriores.
Computadora Marca LG completa	Oficina de la UMA	-De la misma forma se está actualizando en inventario según nuevos formatos SAMI para ubicar serie, ya que todos los datos ingresados fueron en administraciones anteriores, su número de inventario 117. -Se aplicará la acción correctiva en la separación de la impresora y batería.
Moto Azul Yamaha AG-200	Oficina de la UMA	Está asignada solo vía sistema (Inventario) General

Fotocopiadora color Beige y negro, marca Kiocera	Secretaria	-Dicha fotocopiadora que aparece en el inventario esta nueva con número de inventario 298 serie LZK-4610978, al ejercer la compra de la misma se tomó a cuenta (pago por L6,000.00) la fotocopiadora en mal estado por parte del proveedor que aparece con número de inventario (Se adjunta punto de acta del proceso), se aplicara el descargo de la misma en inventario general.
Computadora Portátil	Oficina da la UMA	Esta computadora fue donación externa, está en el proceso de su codificación, mientras tanto está registrada en nuestro inventario general.
Planta Eléctrica Coleman Color rojo y negro	Oficina del Alcalde Municipal	Está asignada al Gerente Municipal según descripción del inventario general y está custodiada en la bodega Municipal, fue ingresada al sistema por la administración anterior, estamos actualizando todo el inventario según nuevo SISTEMA SAMI para meter los registros según series y su número de inventario es 180.”

El no mantener controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina puede ocasionar extravío, uso indebido y/o subutilización de los activos, lo que a su vez podría generar pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL GERENTE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a actualizar el inventario de activos propiedad de la Municipalidad, el cual incluya la descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación, para que estos mismos le sean asignados a los empleados municipales, mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su uso y custodia, asimismo, cuando se realicen traslados o préstamos de mobiliario y equipo de oficina entre los diferentes departamentos de la Municipalidad u otras instituciones, estos deben realizarse mediante solicitud por escrito para poder realizar oportunamente el cargo y descargo del bien al funcionario o empleado responsable, a fin de mantener un control de los retiros y traspasos de los activos y mantener actualizado el Inventario, también proceder a formalizar los préstamos de bienes que están en otras Instituciones.

19. NO EXISTE EVIDENCIA DEL DETALLE DE ACTIVOS QUE SE TRASPASARON A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018

Al verificar las actas de traspaso de mando de Corporación Municipal, solo se encontró el traspaso y nombramiento de una Corporación a otra, no se encontró evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, bienes inmuebles, Inventario de mobiliario y equipo de oficina así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente, ya que según consta en Acta N° 257-2014, de fecha 17 de enero de 2014, en el preámbulo dice “Con el objeto de cerrar el periodo administrativo que en esta fecha finaliza y de formalizar a las nuevas autoridades municipales la entrega de los bienes y valores municipales que corresponden los cuales han estado a cargo de la Corporación saliente desde el 25 de enero 2010-2014”...; de los que no se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otro documento que evidencie la realización de traspaso de activos y documentos entre una administración y otra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 67-B.- (Adicionado por Decreto 143-2009) inciso 2).

Mediante Oficio N° 086-018-2017, de fecha 9 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“3. El Traspaso de Gobierno en algunas Administraciones que ha tomado posesión un nuevo Alcalde y la Corporación Municipal se hace, pero no con la legalidad establecida por la Ley, ya que lo único que al momento de entrega se dan Informes Financieros y de Proyectos, pero en la Administración 2014-2018 se hizo convocatoria general para el traspaso de mando de la nueva Administración de manera pública donde asistió un buen número de Ciudadanos y Ciudadanas para presenciar el traspaso de mando y existe evidencia en los Libros de Actas y la Credencial que los acredita que han sido electos.”

Lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío de la documentación que ampara las operaciones financieras de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando exista cambio de Administración Municipal se deberá realizar un informe de la gestión municipal conforme al Manual de Traspaso de la AMHON, mismo que deberá ser acompañado con la documentación soporte que ampare lo plasmado en el informe, el cual como mínimo deberá contener: inventario de toda la documentación que comprueben las transacciones realizadas por la Administración Municipal en cada una de las áreas de la institución, la que deberá ser archivada en un espacio físico adecuado dentro de la Municipalidad, a fin de evitar que la misma pueda ser extraviada y en caso de existir cualquier tipo de irregularidad se puedan determinar las responsabilidades correspondientes.

20. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE ESCRITURADOS ALGUNOS BIENES INMUEBLES

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que algunos de los terrenos que posee la Municipalidad, carecen de escrituras públicas o documento privado de compra venta, por lo consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, como se detallan a continuación:

N°	Descripción del Bien Inmueble	Tipo de Documento	Valor del Terreno (L)	Ubicación
1	Terreno reserva Rio Hondo	Ninguno	107,800.00	Rio Hondo
2	Terreno reserva Rio Hondo	Ninguno	42,000.00	Rio Hondo
3	Terreno reserva Rio Hondo	Ninguno	262,500.00	Rio Hondo
4	Terreno Poli Deportivo	Ninguno	3,150,000.00	Barrio El Centro
5	Terreno para cementerio general	Ninguno	799,200.00	Barrio El Porvenir
6	Terreno baldío	Ninguno	122,622.00	Barrio Brisas del Suntulin
7	Terreno baldío	Ninguno	515,000.00	Barrio la Laguna

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Propiedad, Artículos 35 y 36

Mediante Oficio N° 071-018-2017, de fecha 19 de julio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“El suscrito Alcalde Municipal de San Francisco del Valle, Departamento de Ocotepeque, por medio de la presente hace constar que en poder del Despacho del Abogado Edgar Javier Madrid de la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque se encuentran en trámite las escrituras de las siguientes propiedades.

- Terreno para Cementerio General L 540,000.00 (Ubicado en el Barrio El Porvenir)
- Terreno Reserva Rio Hondo..... 107,800.00 (Ubicado en Santa Teresa)
- Terreno Reserva Rio Hondo..... 42,000.00 (Ubicado en Santa Teresa)
- Terreno Reserva Rio Hondo..... 262,500.00 (Ubicado en Santa Teresa)
- Terreno Poli Deportivo.....3,150,000.00 (Ubicado en Barrio El Centro)
- Terreno para Cementerio General.....799,200.00. (Ubicado en el Barrio El Porvenir)

Documentos que no han sido retirados debido a que no hay presupuesto disponible para pagar, ya que hay pendiente 3 meses de Transferencia por parte del Gobierno Central.”

Lo anterior puede ocasionar pérdida de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad y que se generen conflictos con terceras personas, debido a que estas personas podrían reclamar la propiedad de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan asegurar el proceso de escrituración de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

21. EL PRESUPUESTO DE ALGUNOS EJERCICIOS NO FUE SOMETIDO Y APROBADO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el área de Presupuesto y mediante la lectura de los libros de actas de sesiones que maneja la Municipalidad, se verificó que los presupuestos de los años 2010 y 2012 no fueron sometidos por el Alcalde Municipal y aprobados por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, además de que no se encontró evidencia que compruebe que el presupuesto del año 2009 haya sido sometido a consideración de la Corporación Municipal ni fue aprobado en la fecha que establece la Ley, los que se detallan así:

Años	Discusión		Aprobado según libro de Acta			Tipo de sesión	Presupuesto de Ingresos (L)	Presupuesto de Egresos (L)
	Numero	Fecha	N° Acta	Fecha	Punto			
2009	No se encontró evidencia que haya sido sometido a consideración		76-2008	15/12/2008	No hay	No especifica	6,382,978.59	6,382,978.59
2010	109-2009	15/10/2009	109-2009	15/12/2009	N° 10	No especifica	6,982,553.85	6,982,553.85
2012	176-2011	01/11/2011	178-2011	30/11/2011	N° 03	Extraordinaria	9,398,291.19	9,398,291.19

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 25, numeral 3) y 95

Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180

Se envió Oficio N° 125-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede implicar atrasos en la ejecución del Plan Operativo Anual de la administración municipal así como la aplicación de multas por incumplimiento a la Ley, conllevando esto a realizar cambios significativos que no fueron previamente discutidas.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto del Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

22. SE REGISTRARON TRASPASOS PRESUPUESTARIOS QUE NO FUERON APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ALGUNOS NO SE FUERON SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

Al revisar el área de Presupuesto, específicamente a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Francisco del Valle, se comprobó que algunos Traspasos Presupuestarios registrados en la Liquidación del Presupuesto de Egresos del año 2011, no fueron aprobados por la Corporación Municipal, ya que algunos de los valores presentados por la Contadora y Tesorero Municipal para su aprobación no constan en el Libro de Actas, encontrando las siguientes diferencias:

Año	Ampliaciones				
	Según Liquidación Presupuestaria (L)	Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos (L)	Diferencia Gastos (L)
		Ingresos (L)	Gastos (L)		
2015	14,215,019.14	14,215,379.14	10,444,294.17	360.00	3,770,724.97
2016	5,531,398.00	5,531,237.40	5,531,638.23	160.60	240.23

Año	Traspasos				
	Según Liquidación Presupuestaria (L)	Según Libro de Actas		Diferencia Aumentos (L)	Diferencia Disminuciones (L)
		Aumentos (L)	Disminuciones (L)		
2011	1,472,200.66	409,250.66	1,465,200.66	1,062,950.00	7,000.00

Asimismo, se comprobó que algunas modificaciones presupuestarias no se realizaron de manera oportuna, ya que se efectuaron en el mes de febrero del año 2010 y las mismas correspondían al año 2009, según detalle siguiente:

Objeto	Descripción	Acta	Fecha	Aumento (L)	Disminución (L)
113	Dietas	115-2010	15/02/2010	2,630.00	
114	Décimo tercer mes			920.00	
112	Jornales			4,255.00	
216	Correos e internet			87.00	

Objeto	Descripción	Acta	Fecha	Aumento (L)	Disminución (L)
224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de comunicación			8,199.90	
355	Tintes, pinturas y colorantes			1,645.00	
911	Asignaciones globales			2,810.00	
161	Beneficios y compensaciones varias			8,138.00	
272	Viáticos nacionales y otros gastos de viaje			200.00	
122	Jornales			2,500.00	
161	Beneficios y compensaciones varias			10,000.00	
	Subsidios a la Administración Central			13,625.24	
	Subsidios a la Administración Central			1,500.00	
115	Vacaciones			600.00	
364	Herramientas menores			3,460.00	
461	Construcciones, adiciones y mejoras a edificios			57,166.68	
475	Construcciones, adiciones y mejoras a carreteras y puentes			12,001.00	
481	Construcción de sistema de energía eléctrica			5,295.88	
	Infraestructura				
524	Transferencias de Capital				135,033.70
Total				135,033.70	135,033.70

Incumplido lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 181 y 184.

Se envió oficio N° 129-018-2017, de fecha 31 de agosto de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 130-018-2017, de fecha 31 de agosto de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Registrar en la Liquidación del Presupuesto las Modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el Presupuesto Inicial, las que previamente a su registro deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal, así como los traspasos realizados entre cuentas conforme lo establece la Ley, antes de la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período fiscal.

23. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de las Actas municipales, se comprobó que Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, no cumplió en los años 2014 y 2016 con la celebración de los cinco Cabildos Abiertos que como mínimo deben realizarse, según lo establece la Ley de Municipalidades, según se detallan así:

Tipo Cabildo	2014	2016
Abiertos	30/03/2014	31/01/2016
Abiertos	30/07/2014	17/04/2016
Abiertos	-	07/05/2016
Abiertos	-	03/09/2016
Cabildos Celebrados	2	4

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 33-B

Mediante Oficio N° 085-018-2017, de fecha 10 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal (2014, 2017), señores: José Rolando Alvarado Espinoza, Primer Regidor; Olga Estela Deras Pineda, Segunda Regidora; Marilú Pineda Guerra, Tercera Regidora; Mario Adalid Herrera Henríquez, Cuarto Regidor; Francisco Javier Pineda Reyes, Quinto Regidor y Bessy Aracely Guevara López, Sexta Regidora, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el Oficio el señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“1. De conformidad con las observaciones con respecto a los Cabildos Abiertos de los años 2014-2016 la verdad que no se realizaron los establecidos por la Ley de Municipalidades debido a que en ocasiones se convoca a Cabildo Abierto con toda la población y no se logra la comprobación de quórum y por esta es que muchas veces toca hacerlos sectoriales en diferentes comunidades según sea la necesidad.”

Como consecuencia lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 23
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

24. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión efectuada a los Libros de Actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que algunas de las actas presentan inconsistencias como ser: textos sobre escritos encima del renglón, uso de corrector en la transcripción de los datos, número de actas repetidas, folios sin sello y no se consigna el nombre o número de Regidor al que pertenecen las firmas ahí plasmadas, de los que se detallan algunos ejemplos así:

Número de Acta	Tipo de Sesión	Fecha del Acta	Punto	Folio	Deficiencia
164-2011	Ordinaria	01/07/2011	23	802	Presenta escrituras arriba del renglón
169-2011	Ordinaria	15/08/2011	7	830	Presenta escrituras arriba del renglón
175-2011	Ordinaria	15/10/2011	Preámbulo	862	Presenta manchas de corrector
175-2011	Ordinaria	15/10/2011	19	868	Presenta manchas de corrector
176-2011	Ordinaria	01/11/2011	D	873	Se escribió encima del renglón y del texto ya plasmado en el folio.
183-2012	Ordinaria	01/02/2012	16	925	Se escribió encima del renglón y del texto ya plasmado en el folio.
183-2012	Ordinaria	01/02/2012	16	926	El Punto N° 16 está escrito en la parte superior del libro fuera de los márgenes y tiene adjunta una hoja con un cuadro de modificaciones al presupuesto.
373-2017	Ordinaria	02/05/2017	Final del acta	2445	El espacio para las firmas está en blanco, sin embargo, ya está transcrita el Acta 374-217 de fecha 07/05/2017 de reunión de Cabildo Abierto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 35 y 36.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 017-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Vicitación Maldonado, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: Dando respuesta al Oficio N. 017-018-2017.

“1. En el cual se solicita aclaración de las inconsistencias encontradas de que en algunas actas aparece escrito entre renglones, número de actas repetidas, además tachaduras con corrector y a veces se cometen errores sin ninguna intención de hacer algún daño, y por no hacer enmiendas en otras Actas y con lo de las actas donde firman los Regidores su nombre completo no lo había tomado en consideración.”

Estas inconsistencias ocasionan que lo reflejado en el libro de actas pierda credibilidad o se puedan anotar datos que no han sido discutidos o aprobados por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 24 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Observar el debido cuidado profesional al transcribir las actas y en general en el uso del libro de actas, a fin de evitar el uso de corrector, manchones, remarcar o sobreponer letras, dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal ya que tienen que ser legibles y sin errores, además identificar con el número o con el nombre la firma del Regidor participante.

25. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite las copias de las actas al Archivo Nacional, las actas sin envío se detallan así:

Años	Cantidad de Actas	Número de acta
2009	32	28 ordinarias, 1 Extraordinarias y 3 de Cabildo Abierto
2010	34	24 ordinarias y 4 Extraordinarias, 3 de Cabildo Abierto y 3 especiales
2011	34	22 ordinarias, 5 extraordinarias, 3 de Cabildo Abierto y 4 especiales.
2012	32	26 ordinarias, 4 de Cabildo Abierto, 1 especial
2013	44	24 ordinarias, 11 Extraordinarias, 6 Cabildos Abiertos y 3 Especiales.
2014	35	24 ordinarias, 4 Extraordinarias, 3 Cabildos Abiertos y 4 Especiales.
2015	37	23 ordinarias, 8 Extraordinarias y 6 Cabildos Abiertos
2016	36	25 ordinarias, 5 Extraordinarias, 4 Cabildos Abiertos y 2 Especiales.
2017	13	9 ordinarias, 1 Extraordinarias y 3 Cabildos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 51, numeral 5

Mediante Oficio N° 017-018-2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Vicitación Maldonado, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta al Oficio N. 017-018-2017.

1. Con respecto al inciso de certificación de actas anuales, siempre he estado pendiente de enviar la información a la Gobernación Departamental pero no al Archivo Nacional por descuido y porque consideraba que de la Departamental transferían la Documentación.”

Lo anterior puede ocasionar que la Administración Municipal no cuente con un respaldo en caso de pérdida o daño de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN N° 25 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Proceder de manera inmediata a remitir copias de las actas celebradas por la Corporación Municipal al Archivo Nacional, dejando evidencia de la labor realizada; esto con el fin de tener un respaldo de las actividades y decisiones de la Corporación y Administración Municipal en el caso de que las originales sufran alguna contingencia.

26. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad relacionado con la programación de Objetivos Metas, y Actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39

Se envió Oficio N° 072-018-2017, de fecha 19 de julio de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 26 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades entre otros que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.

27. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL COPIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES NI REALIZA LA EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Secretaria Municipal, no envía dentro de los 3 días siguientes de cada sesión de Corporación, una certificación de las resoluciones y acuerdos a la Biblioteca Pública Municipal ni hace exhibición de dichos Acuerdos y Resoluciones en un lugar visible y accesible para el público.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 35

Mediante Oficio N° 085-018-2017, de fecha 9 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Vicitación Maldonado, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“1. Es cierto no se han exhibido ni mandado las Resoluciones y Acuerdos tomados por la Corporación Municipal de cada sesión Ordinaria y Extraordinaria, debido a que en un tiempo funcionaba la Biblioteca Pública pero hoy no existe, pero cuando las Instituciones, Personas u Organizaciones de la Sociedad Civil solicitan la Certificación de algún Acuerdo se les extiende el punto de acta del acuerdo y resolución tomado en reunión de Corporación.”

El no exhibir los acuerdos y resoluciones causa que la Población no esté enterada de los asuntos importantes que aprueba la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 27 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades, donde establece que los Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Corporación Municipal, deben colocarse en un lugar visible y de fácil acceso para la población.

28. LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA NO CUENTA CON UN REGLAMENTO

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se realizó una revisión a las funciones que desarrolla la Comisión Ciudadana de Transparencia, comprobando que la misma no cuentan con un Reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a efectuar, ni cuentan con un plan de trabajo que defina las labores a realizar por dicha comisión.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59-A, B y C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Mediante Oficio N° 088-018-2017, de fecha 9 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a los señores Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, explicación sobre el hecho antes comentado, contestó el Oficio el señor Francisco Alberto Argeñal, Presidente de la Comisión de Transparencias y el señor Moisés Villeda, Comisionados Municipal, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“1. No contamos con un Reglamento elaborado por la CCT, y tampoco manejamos un Reglamento consensuado con la Municipalidad.”

Lo anterior no permite que la Comisión de Transparencia ejecute actividades que permitan lograr los objetivos de transparencia en las transacciones que ejecuta la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 28 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a crear el Reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión de Transparencia, donde se definan los lineamientos a seguir para poder ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que regule las labores a realizar, que incluya la realización de Auditorías Sociales y de esta forma ejercer las atribuciones que como Comisiones le corresponden.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. VIÁTICOS NO JUSTIFICADOS, SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ASIGNACIONES EN ALGUNOS CASOS DE MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS

Al revisar los gastos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los Funcionarios y Empleados Municipales, se comprobó que se realizaron algunos desembolsos por este concepto que no cuentan con documentación de soporte que permita comprobar que se cumplió con el objetivo para el cual se otorgó el viático, ya que no existe evidencia que demuestre que el viaje fue realizado, además de que no se encontró ningún comprobante de gasto como ser: diplomas, invitaciones, constancias de gestiones realizadas en las instituciones visitadas, facturas de hotel e informe de viaje, asimismo se verificó que en algunos casos se asignaron valores por montos superiores a los que les correspondía recibir según los porcentajes establecidos en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, los que se detallan así:

Año	Monto Otorgado (L)	Monto Justificado (L)	Diferencia (L)
2008	10,100.00	900.00	9,200.00
2009	62,900.00	4,800.00	58,100.00
2010	60,500.00	7,600.00	52,900.00
2011	100,150.00	22,200.00	77,950.00
2012	71,000.00	7,800.00	63,200.00
2013	62,100.00	6,600.00	55,500.00
2014	75,650.00	0.00	75,650.00
2015	114,350.00	1,800.00	112,550.00
2016	175,885.90	13,000.00	162,885.90
Al 30 de abril de 2017	18,400.00	0.00	18,400.00
Monto Total	751,035.90	64,700.00	686,335.90

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1) y 8).

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado mediante Acta 53-2008, punto N° 8, de fecha 02 de febrero del año 2008, Artículo 8 y Tarifas de Viáticos y Otros Gastos de Viaje dentro del País.

Reglamento de Viáticos aprobado en Acta N° 298, de fecha 16 de marzo de 2015, Artículos 8, 9, 11 y 14.

Se envió oficio N° 113-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal; oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor

Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L686,335.90).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Viáticos en relación a los valores que se deben asignar según los montos y porcentajes establecidos para cada una de las categorías que contempla dicho reglamento, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación, debiendo acompañar los comprobantes de gastos y los informes de las labores realizadas.

2. CÁLCULO Y COBRO INCORRECTO EN EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al otorgamiento de Dominios Plenos, se comprobó que se efectuaron cobros por este otorgamiento por valores inferiores al 10% como lo establece la Ley de Municipalidades que como mínimo deberá cobrarse, ya que los cobros se realizan en base a un valor por metro cuadrado que fue aprobado por la Corporación Municipal según Acta No. 02-2000, de fecha 17 de enero de 2000, sin considerar los nuevos valores catastrales que maneja el Departamento de Catastro correspondientes a los quinquenios 2010-2015 y 2015-2020, asimismo, se comprobó que no se realizaron los cobros por los servicios derivados del otorgamiento de los Dominios Plenos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2008 al 2017, como ser: Avalúo de Propiedades para trámite de Dominio Pleno y Elaboración de Planos, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Año	Valor del Dominio Pleno (L)	Tasas		Total que se debió Cobrar (L)	Monto Cobrado (L)	Diferencia (L)
		Avalúo de Propiedades para trámite de Dominio Pleno (L)	Elaboración de Planos (L)			
2010	63,033.21	1,350.00	2,700.00	67,083.21	24,408.00	42,675.21
2011	65,816.24	1,400.00	4,200.00	71,416.24	24,848.00	46,568.24
2012	74,908.70	1,500.00	4,500.00	80,908.70	33,866.00	47,042.70
2013	132,116.93	1,900.00	5,700.00	139,716.93	60,929.43	78,787.50
2014	69,174.53	1,200.00	3,600.00	73,974.53	22,349.00	51,625.53
2015	81,189.61	1,250.00	3,950.00	86,389.61	25,299.20	61,090.41
2016	110,637.97	1,750.00	5,800.00	118,187.97	25,571.99	92,615.98
Al 30 de abril de 2017	35,561.78	800.00	2,700.00	39,061.78	7,350.00	31,711.78
Monto Total	632,438.97	11,150.00	33,150.00	676,738.97	224,621.62	452,117.35

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 70.

Plan de Arbitrios para el año 2010, Artículo 146. Servicios de Ordenamiento Territorial.

Plan de Arbitrios para los años 2011 al 2015, Artículo 56. Servicios de Ordenamiento Territorial.

Plan de Arbitrios para el año 2016, Artículo 140. Servicios de Ordenamiento Territorial.

Plan de Arbitrios para el año 2017, Artículo 132. Servicios de Ordenamiento Territorial.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 110-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Alex Danilo González Mejía, Ex Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Adjunto Acta donde fueron aprobados los valores que se aplican en los cobros de Dominios Plenos, donde señala zonas y cantidad a cobrar por metro cuadrado.

La Constancia Catastral que tiene un valor de L.50.00 y Elaboración de Planos que tiene el valor de L.200.00 y L.150.00 cuando se otorga Dominios Plenos no se cobra por separado, ya que la escritura de Dominio Pleno la conforman estos documentos y la certificación.

Únicamente se cobran los Planos y Constancias cuando es para un trámite de traspaso de propiedad, desglose de una propiedad (compra venta).”

Asimismo, mediante Oficio N° 111-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 4: Cobro de Dominios Plenos

Durante los años 2010 a 2014 el valor del avalúo de propiedades y elaboración de planos se incluyó en el cobro total por el dominio pleno y se facturó de acuerdo a lo aprobado por la Corporación Municipal.”

También, mediante Oficio N° 112-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Josué Dagoberto Mejía Escalón, Ex Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. En cuanto la Corporación Municipal según Acta # 02-2000 en el Punto N° 4, con fecha 02 de febrero del año 2000. Donde se especifica las zonas o barrios y cada uno de los valores a cobrar. Se adjunta certificación y punto de acta para su respectiva justificación.

El valor por metro cuadrado que aparece en los mapas catastrales se utiliza únicamente para efectos de cálculos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, no para cobros de escrituras de Dominio Pleno.

2. Para efectos de avalúo para trámites de Dominio Pleno las medidas se obtienen de cada uno de los mapas que se tienen en la oficina de Catastro Municipal (Programas Bentley Power Map).

Los avalúos se realizan únicamente cuando en estos mapas (programas) no se cuenta con la información del terreno.

3. Cobros por elaboración de planos y constancias para escritura de Dominio Pleno se efectúan cuando son para efectos de traspaso de propiedades (compra-venta) cambio de propietario.

Al extender una escritura de Dominio Pleno debe contener los siguientes documentos el plano y constancia al igual que la certificación.”

Se envió oficio N° 113-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal; oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle referente a que el avalúo de propiedades y elaboración de planos se incluyó en el cobro total del Dominio Pleno, es importante mencionar que el monto pagado por los beneficiarios solo incluye el 10% que establece la Ley de Municipalidades que como mínimo debe cobrarse.

Asimismo, lo manifestado por el señor Josué Dagoberto Mejía Escalón no desvirtúa el presente hallazgo, ya que la Ley de Municipalidades establece que el valor a pagar por el otorgamiento del Dominio Pleno no será inferior al diez (10%) por ciento del **último valor catastral**, por lo que debió aplicarse los nuevos valores catastrales utilizados para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L452,117.35).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL JEFE DE CATASTRO**

Realizar el cálculo de los Dominios Plenos conforme al porcentaje que determine la Corporación Municipal, el cual en ningún momento podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor catastral o en su defecto al valor del inmueble, para lo cual deberá asegurarse que previo a la emisión de la factura y/o recibo de cobro de los Dominios Plenos, se incluya la totalidad de los valores establecidos por la Municipalidad, los que deberán cancelar previo a que se brinde el servicio correspondiente y de ésta manera evitar que se presten servicios sin que sean cobrados a los beneficiarios.

3. GASTO NO JUSTIFICADO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE

Al revisar los Gastos, específicamente a la documentación que soportan las principales operaciones financieras de la Municipalidad, se verificó que la Administración Municipal efectuó pagos por compras de combustible las cuales no se encuentra debidamente justificadas, ya que la orden de pago y la factura no detallan los vehículos a los que se les suministró el combustible ni el destino del mismo, además de que no se le anota a la factura el número de placa, marca,

modelo y el kilometraje, lo que no permite comprobar si el combustible fue utilizado en los vehículos municipales y en actividades propias de la Municipalidad, las que se detallan así:

Año	Monto no Justificado por compra de Combustible (L)
2010	2,585.00
2011	20,900.00
2012	61,189.00
2013	75,503.00
2014	91,108.00
2015	68,919.00
2016	27,117.00
Monto Total	347,321.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58, numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6 y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1) y 8).

Mediante Oficio N° 107-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota recibida en fecha 18 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio me permito dar respuesta, con respecto al Oficio N. 107-018-2017, el que a continuación se detalla:

Fecha	N° Orden	Cheque	Proveedor	Valor (L)	Observaciones
25/05/2015	10342	Efectivo	Estaciones De Servicio	2,300.00	Combustible para vehículo Municipal marca Toyota Pick UP, Color gris, placa No. 11651, actividades en Tegucigalpa por el Señor: Alcalde Municipal.
16/06/2015	10443	Efectivo	Texaco	1,520.00	Combustible para vehículo Municipal marca Toyota Pick UP, Color gris, placa No. 11651, actividades en Tegucigalpa por el Señor: Alcalde Municipal.
14/03/2016	11476	Efectivo	Estación De Servicio	1,500.00	Son actividades realizadas por el Señor: Alcalde Municipal en vehículo Municipal Marca Toyota Pick Up, color Gris, Placa N. 11651.”

Se envió oficio N° 108-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, y oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS (L347,321.00).**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar o realizar gastos en concepto de combustible sin que los mismos estén debidamente justificados, ya que solamente se deberán cancelar aquellas facturas que cuenten con la descripción completa del vehículo al que se le suministró el combustible, como ser: número de placa, marca, modelo, kilometraje, firma del responsable, cantidad de galones suministrados y el precio por galón, además de detallar las actividades realizadas o el destino del mismo.

4. PRESCRIPCIÓN DE TÉRMINO PARA EJECUTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE VALORES DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al revisar las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de San Francisco del Valle, se comprobó en base a los datos proporcionados por el Departamento de Control Tributario, que existen contribuyentes que le adeudan a la Municipalidad en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con una antigüedad mayor a los 5 años, cabe mencionar que el Departamento de Control Tributario efectuó dos avisos de cobro a intervalos de un mes cada uno y la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal, no obstante la Administración Municipal no tomó acciones judiciales pertinentes para evitar que el término para ejecutar acciones de recuperación de los valores derivados de las obligaciones tributarias prescribiera, las que se detallan así:

Tipo de Impuesto	Años				Total (L)
	2009 (L)	2010 (L)	2011 (L)	2012 (L)	
Bienes Inmuebles	53,584.39	133,753.32	70,548.68	80,139.47	338,025.86

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 43, 106, 107, 111 y 112.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 211.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018 al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque por la cantidad de: **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L338,025.86).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar el cobro de toda deuda proveniente del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Industria, Comercio y Servicios y Tasas por Servicios Municipales, a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro de dichos valores y así evitar la prescripción de los valores adeudados.

5. GASTOS INDEBIDOS Y NO JUSTIFICADOS EN CONCEPTO DE AGASAJOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los Gastos, se verificó que la Administración Municipal efectuó pagos por compra de agendas, manzanas y pescado para obsequiarlos a los miembros de la Corporación Municipal, Comisión de Transparencia y Empleados Municipales, gastos que no son justificados, ya que los mismos no traen ningún beneficio para los vecinos del municipio ni para la Municipalidad, además de que este tipo de gastos es de carácter personal e innecesario para el funcionamiento de la Institución, la Administración Municipal en algunos años se ha sobregirado en los Gastos de Funcionamiento, por lo que no se justifica el gasto realizado, los que se detallan así:

a) Compra de Agendas:

Orden de Pago	Fecha de Orden de pago	Valor del Gasto (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto	Observaciones
2777	19/02/2010	4,659.20	Marcos Aldubin Peña	Cancelación por elaboración de 13 agendas personales estampadas.	No hay listado de las personas a quienes se les entregó las agendas, además de que este gasto no se justifica ya que el mismo no guarda relación con la ejecución de las actividades propias de la Municipalidad y limita los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario, ya que exceden los gastos de funcionamiento. Además de que este tipo de gastos es de carácter personal e innecesario para el funcionamiento de la Institución.
5134	28/12/2011	3,920.00	Distribuciones Mundiales	Cancelación por elaboración de 14 agendas para miembros de la Corporación Municipal y Empleados Municipales.	
6658	11/01/2013	4,425.00	Distribuciones Mundiales	Cancelación por elaboración de 15 agendas.	
9689	16/01/2015	8,464.00	Distribuciones Mundiales	Cancelación por venta de 23 agendas tipo ejecutivas personalizadas con publicidad.	
11288	20/01/2016	11,051.50	Ismael Sánchez Escalón	Cancelación por venta de 31 agendas personalizadas con logo municipal a colores, nombre y cargo con hoja de publicidad al interior con fotografías de proyectos.	
Total		32,519.70			

b) Compra de manzanas y uvas para miembros de la Corporación Municipal y Empleados:

Objeto del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	N° de Orden de Pago	Proveedor	Valor del Gasto (L)	Descripción del Gasto
311	12/01/2010	2628	Damián Orlando Sánchez Pérez	6,000.00	Cancelación por compra de 4 cajas de uvas y 4 cajas de manzanas para darle un reconocimiento a Empleados y Corporación Municipal en navidad.
311	23/12/2010	3876	Estación De Servicio San Marcos	6,150.00	Cancelación por compra de 6 cajas de manzanas y 6 cajas de uvas para personal y corporación municipal en fiesta navideña
311	15/12/2011	5079	DIPROM	13,380.00	Cancelación por venta de frutas: manzanas, uvas, peras
311	14/12/2012	6567	Fruvetsa	14,630.00	Cancelación por venta de manzanas, uvas, peras para fiestas de navidad y miembros Corporación Municipal y Empleados.
311	13/12/2013	7875	Fruvetsa	15,520.00	Cancelación por venta de 8 cajas de manzanas a 640.00 c/u, 6 caja de pera verde a 800.00 c/u ,8 cajas de uva roja a 700.00 c/u para repartir a Empleados y Corporación Municipal, con motivo de celebrar fiestas navideñas año.

Objeto del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	N° de Orden de Pago	Proveedor	Valor del Gasto (L)	Descripción del Gasto
311	10/12/2014	9561	Fruvetsa	12,500.00	Compra de uvas, manzanas y peras para ser repartidas a miembros de la corporación municipal y empleados municipales con motivo de las fiestas navideñas
311	18/12/2015	11198-	Walter Javier Pineda	17,450.00	Compra de frutas: 7 cajas de manzana, 7 cajas de uvas 6 cajas de pera verde, para repartir a los miembros de la Corporación Municipal, Comisión de Transparencia Municipal, de San Francisco del Valle.
311	21/12/2016	12412	Fruvetsa	27,350.00	Cancelación por compra de frutas: 10 cajas de manzana 10 cajas de uvas y 10 cajas de peras para ser repartida a Regidores, Empleados Municipales y Comisión Ciudadana de Transparencia
Total				112,980.00	

c) **Compra de pescado para los Empleados y miembros de la Corporación Municipal:**

Objeto del Gasto	Fecha de la Orden de Pago	Orden de Pago	Proveedor	Valor del Gasto (L)	Descripción del Gasto	Observaciones
311	11/04/2014	8359	Aníbal Alvarado López	3,740.00	Cancelación por venta de 110 libras de pescado para repartir a miembros de la Corporación Municipal y Empleados, en días de semana santa	Este gasto no se justifica ya que el mismo no guarda relación con la ejecución de las actividades propias de la Municipalidad y limita los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario, ya que exceden los gastos de funcionamiento.
311	28/03/2015	10081	Aníbal Alvarado	5,600.00	Cancelación por compra de 160 lbs de pescado para ser repartidas entre Corporación Municipal y Empleados en temporada de semana santa	
311	18/03/2016	11499	Aníbal Alvarado	7,220.00	Cancelación por venta de 190 libras de pescado para Corporación y Empleados Municipales, Comisión de Transparencia	
311	07/04/2017	12727	Aníbal López	7,400.00	Compra de 200 lb de pescado para repartir a Corporación Municipal, Empleados Municipales y CCT en temporada de Semana Santa.	
Total				23,960.00		
Monto Total de la Responsabilidad				169,459.70		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1) y Artículo 98, numeral 5)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4 y 6)

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió oficio N° 113-018-2017, de fecha 21 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal; oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor

Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, y oficio N° 122-018-2017, de fecha 13 de agosto de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L169,459.70).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar gastos indebidos que no estén debidamente justificados y que los mismos sean para satisfacer necesidades personales de los Funcionarios y Empleados Municipales, ya que estos no traen ningún beneficio directo para la comunidad y a la vez disminuyen considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario.

6. CÁLCULO ERRÓNEO EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que se realizaron cobros por este concepto de forma incorrecta, ya que al revisar las Fichas Catastrales y Declaraciones Juradas de los contribuyentes, se constató que en algunos casos el valor catastral no fue determinado correctamente ya que existen errores en sumas y en algunos casos se utilizó un valor en metros que no existe, ocasionando que el valor del impuesto pagado fuese menor al que se debía cobrarse, según se muestra así:

Año	Valor que se debió cobrar (L)	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2010	17,696.48	11,846.15	5,850.33
2011	160,048.73	129,966.73	30,082.00
2012	76,432.33	62,261.47	14,170.86
2013	95,030.32	77,274.95	17,755.37
2014	58,097.89	47,824.77	10,273.12
2015	124,684.00	100,416.14	24,267.86
2016	104,226.34	92,500.74	11,725.60
2017	31,815.10	29,570.79	2,244.31
Total	668,031.19	551,661.74	116,369.45

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 76.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió oficio N° 117-018-2017, al señor Jesús Emilio Fuentes Lara, Ex Jefe de Catastro; oficio N° 118-018-2017, al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, Ex Jefe de Catastro; oficio N° 126-018-2017, al señor Josué Dagoberto Mejía Escalón, Ex Jefe de Catastro; oficio N° 121-018-2017, al señor Alex Danilo González Mejía, Jefe de Catastro; oficio N° 122-018-2017, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 123-018-2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, de fecha 14 de agosto de 2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de: **CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L116,369.45).**

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE CATASTRO

Realizar el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles tal como lo establece la Ley de Municipalidades, tomando en consideración los valores declarados por los contribuyentes, ya que actualmente la Municipalidad no cuenta con un levantamiento catastral en dicha zona, por lo que previo a efectuar el cobro se deberá verificar que el cálculo se realizó conforme al valor catastral declarado y de esta manera evitar realizar cobros erróneos, lo que repercute en pérdidas económicas para la Municipalidad.

7. OMISIONES, CÁLCULOS Y COBROS ERRÓNEOS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS Y SUS RENOVACIONES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a los Permisos de Operación de Negocios, se comprobó que algunos de los contribuyentes que no renovaron el Permiso de Operación en el mes de enero, no se les efectuó el cobro de la multa y según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2010 al 2017, la multa es de Quinientos (L500.00) a Mil Lempiras (L1,000.00), sin embargo ninguna fue aplicada, asimismo, se verificó que se realizaron cálculos y cobros erróneos en los Permisos de Operación de Negocios, ya que en algunos casos no se aplicó correctamente la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para cada año examinado, además de que se otorgaron descuentos por pronto pago el que no aplica a esta categoría, ya que la Tasa no se canceló con los cuatro meses de anticipación que establece la Ley para obtener el derecho, por lo que se encontraron ingresos dejados de percibir de la siguiente manera:

Año	Total que se debió cobrar (L)	Total cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2010	146,450.00	140,380.00	6,070.00
2011	182,900.00	156,129.00	26,771.00
2012	486,800.00	428,600.00	58,200.00
2013	12,300.00	7,050.00	5,250.00
2014	12,800.00	5,300.00	7,500.00
2015	6,950.00	4,500.00	2,450.00
2016	4,000.00	1,200.00	2,800.00
Al 30 de abril de 2017	800.00	300.00	550.00
Monto Total	853,000.00	743,459.00	109,591.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124, 157 y 165.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Plan de Arbitrios para el año 2010, Artículo 155. Permisos de Apertura y Renovación de Negocios y Artículo 157, Capítulo II. Sanciones y Multas Administrativas.

Plan de Arbitrios para los años 2011 al 2015, Artículo 67. Permisos de Apertura y Renovación de Negocios y Artículo 70, Capítulo II. Sanciones y Multas Administrativas.

Plan de Arbitrios para el año 2016, Artículo 149. Permisos de Apertura y Renovación de Negocios y Artículo 151, Capítulo II. Sanciones y Multas Administrativas.

Plan de Arbitrios para el año 2017, Artículo 147. Permisos de Apertura y Renovación de Negocios y Artículo 149, Capítulo II. Sanciones y Multas Administrativas.

Mediante Oficio N° 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2017, manifestado lo siguiente:

“4). En respuesta a pregunta de justificación número cuatro dichas multas si se aplica basándose en lo estipulado por la Ley de Municipalidades Quien está por encima del plan de arbitrio, **Multa por declaración tardía y multa por operación sin permiso que es equivalente a una Mensualidad ARTÍCULO 78.-** (Según Reforma por Decreto 48-91). Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

DE	HASTA	IMPUESTO POR MILLAR
L. 0.00	L. 500,000.00	L. 0.30
L. 500,001.00	L. 10,000,000.00	L. 0.40
L. 10,000,001.00	L. 20,000,000.00	L. 0.30
L. 20,000,001.00	L. 30,000,000.00	L. 0.20
L. 30,000,001.00	L. en adelante	L. 0.15

No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una Declaración Jurada de la actividad económica del año anterior. **La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.”**

Asimismo, mediante Oficio N° 111-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestado lo siguiente:

“Inciso 2: Permisos de Operación de Negocios.

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Bloquera Walsiquire	Bloquera de 1era Categoría	400.00	0.00	400.00	14549	28/1/2010	360.00	-40.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía.	Estos cobros no fueron realizadas por mi entre a laborar a la Municipalidad el 15/02/2010
Pulpería	Pulpería de 2da Categoría	250.00	0.00	250.00	14550	28/1/2010	225.00	-25.00	Se cobró una tasa incorrecta y se otorgó descuento del 10%	
Pulpería Olimpia	Pulpería de 3era Categoría	150.00	500.00	650.00	14634	3/2/2010	135.00	-515.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía. Además no se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Pulpería Norita	Pulpería de 1era Categoría	600.00	500.00	1,100.00	14685	8/2/2010	540.00	-560.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía. Además no se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Molino El Porvenir	Molino El Porvenir	200.00	500.00	700.00	14761	15/2/2010	135.00	-565.00	Se aplicó Tasa como que fuera apertura y está pagando renovación, además se le otorgó descuento el cual no le corresponde y no se le aplicó la multa por renovación tardía del permiso.	
Pulpería	Pulpería de 2da Categoría	200.00	0.00	200.00	14765	15/2/2010	180.00	-20.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía.	
Pulpería Yolibeth	Pulpería de 3era Categoría	150.00	0.00	150.00	14775	15/2/2010	135.00	-15.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía.	
Pulpería	Pulpería de 2da Categoría	200.00	0.00	200.00	14832	18/2/2010	180.00	-20.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía.	
Transporte Velásquez	Micro Bus	1,200.00	500.00	1,700.00	14896	24/2/2010	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Constructora CONASA	Compañía Consultora	2,000.00	500.00	2,500.00	15174	10/3/2010	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Comercializadora Espinoza	Bodega	2,000.00	500.00	2,500.00	15293	16/3/2010	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Gasolinera COPENA	Gasolinera	2,000.00	500.00	2,500.00	15369	23/3/2010	1,800.00	-700.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía. Además no se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Expendio Nahomy	Expendio de Cerveza	1,000.00	500.00	1,500.00	15518	9/4/2010	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Mundovisión S.A.	Compañía de Cable	1,000.00	500.00	1,500.00	15762	3/5/2010	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
SERCOM de Honduras	Permiso para Compañía de Celulares	130,000.00	500.00	130,500.00	15854	11/5/2010	130,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Ferretería	Ferretería	600.00	0.00	600.00	312	08/10/2010	500.00	-100.00	No se aplicó correctamente la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios.	Pago permiso de operación de negocio
Comercializadora Espinoza	Bodega de Compra Venta de Café Primera Categoría	2,000.00	0.00	2,000.00	1200	31/01/2011	1,800.00	-200.00	Se le otorgó descuento por pronto pago el cual no le correspondía.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Expendio	Expendio de Cerveza	1,000.00	500.00	1,500.00	1254	03/02/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Expendio Nahomy	Expendio de Cerveza	1,000.00	500.00	1,500.00	1398	09/02/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Comedor	Comedor	200.00	500.00	700.00	1526	17/02/2011	200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Pulpería	Pulpería de 2da Categoría	200.00	500.00	700.00	1526	17/02/2011	200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Molino El Porvenir	Molino El Porvenir	200.00	500.00	700.00	16435	07/03/2011	200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
SERCOM de Honduras	Permiso para Compañía de Celulares	130,000.00	500.00	130,500.00	16527	10/03/2011	130,300.00	-200.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Clínica Médica Integral	Hospital	2,000.00	500.00	2,500.00	16586	16/03/2011	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Mundovisión S.A.	Compañía de Cable	1,000.00	500.00	1,500.00	16587	16/03/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Cable Visión Chucuyuco	Compañía de Cable	1,000.00	500.00	1,500.00	16606	18/03/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Comercializadora Ortega	Bodega	1,000.00	500.00	1,500.00	2113	30/03/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Gasolinera COPENA	Gasolinera	2,500.00	500.00	3,000.00	2304	25/04/2011	2,500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Taller de Reparación Eben Ezer	Taller de Mecánica de 1era Categoría	1,200.00	500.00	1,700.00	2423	09/05/2011	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Transporte Velásquez	Micro Bus	1,200.00	500.00	1,700.00	2514	24/05/2011	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Compra y Venta de Café Rivera	Compra Venta de Café Segunda Categoría	1,000.00	500.00	1,500.00	2670	13/06/2011	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Cobrevistol	Cooperativa Agrícola	600.00	500.00	1,100.00	16765	27/07/2011	250.00	-850.00	No se aplicó correctamente la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios y no aplicó la multa por renovación tardía del Permiso de Operación.	
Ferretería San Francisco	Ferretería de 2da Categoría	600.00	500.00	1,100.00	3938	20/09/2011	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Spor Manía	Cancha Deportiva	200.00	500.00	700.00	3941	21/09/2011	300.00	-400.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Transporte Chinchilla	Micro Bus	1,200.00	500.00	1,700.00	4073	18/10/2011	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Transporte	Moto Taxi	250.00	500.00	750.00	4097	21/10/2011	250.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Cooperativa El Porvenir Ltda.	Cooperativa Agrícola	600.00	500.00	1,100.00	4143	28/10/2011	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Transporte Moreno	Moto Taxi	250.00	500.00	750.00	4279	15/11/2011	250.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Comixbrival	Cooperativa de Ahorro y Crédito	1,200.00	500.00	1,700.00	4869	25/01/2012	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación del año 2010, ya que paga dos años 2010 y 2011.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Deposito	Bodega de Almacenamiento de Materiales	1,000.00	500.00	1,500.00	5109	01/02/2012	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Pupusería El Centro	Pupusería 1era Categoría	300.00	500.00	800.00	5192	03/02/2012	300.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Bloquera	Bloquera de 2da Categoría	500.00	500.00	1,000.00	5610	20/02/2012	500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación del año 2010, ya que paga dos años 2010 y 2011.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Pulpería Norita	Pulpería de 1era Categoría	600.00	500.00	1,100.00	5762	27/02/2012	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema.
Pulpería Henry	Pulpería de 3era Categoría	450.00	1,500.00	1,950.00	5790	28/02/2012	450.00	-1,500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación, ya que paga los años 2010, 2011 y 2012 en forma tardía.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Mundivision S.A.	Compañía de Cable	1,000.00	500.00	1,500.00	5815	28/02/2012	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema
Gasolinera COPENA	Gasolinera	3,000.00	500.00	3,500.00	5817	28/02/2012	3,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Estación de Servicio COPENA	Mini Súper	600.00	500.00	1,100.00	5817	28/02/2012	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Expendio Nahomy	Expendio de Cerveza	1,500.00	500.00	2,000.00	5820	28/02/2012	1,500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Comercializadora Ortega	Bodega de Almacenamiento de Materiales	1,000.00	500.00	1,500.00	6044	12/03/2012	1,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Transporte Velásquez	Micro Bus	1,200.00	500.00	1,700.00	6214	23/03/2012	1,200.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Cerámicas e Interiores	Bodega de Almacenamiento de Materiales	1,500.00	0.00	1,500.00	6424	11/04/2012	600.00	-900.00	No se aplicó correctamente la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios año 2012.	Pago permiso de apertura de negocio
Mini Market El Centro	Mini Súper	600.00	500.00	1,100.00	6455	13/04/2012	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios están ingresados en el sistema y se facturo desde ahí por lo tanto es error del sistema.”
Taller Emmanuel	Taller de Mecánica 2da Categoría	500.00	500.00	1,000.00	6614	26/04/2012	500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Hotel Mar y Mar	Hotel	2,000.00	500.00	2,500.00	6684	30/04/2012	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	
Laboratorio Clínico Integral	Laboratorio Medico	800.00	500.00	1,300.00	7324	13/07/2012	800.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	

También, mediante Oficio N° 109-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Miguel Antonio Henríquez Agustín, Ex Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quién contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestado los siguiente:

“Inciso 2.

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					Nº	Fecha	Valor			
Taller de Reparación Eben Ezer	Taller de Mecánica de 1era Categoría	800.00	500.00	1,300.00	7368	19/07/2012	800.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Ferretería San Francisco	Ferretería de 2da Categoría	600.00	500.00	1,100.00	7687	15/08/2012	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					N°	Fecha	Valor			
Digicel Honduras	Permiso para Compañía de Celulares	420,000.00	2,000.00	422,000.00	8139	10/09/2012	400,000.00	-22,000.00	No se cobró la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y no se aplicó multa por Operar sin Permiso de Operación.	Decreto No. 55-2012 establece el cobro de L100,000.00 por Municipalidad además del cobro de permiso de operación únicamente donde tengan establecidas las oficinas.
Carpintería	Carpintería	300.00	500.00	800.00	8259	27/09/2012	300.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Taller de Reparaciones Reyes	Taller de Mecánica de 2da Categoría	500.00	500.00	1,000.00	8444	05/11/2012	500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Carpintería	Carpintería	300.00	500.00	800.00	8537	26/11/2012	300.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Molino San José	Molino para hacer Masa	400.00	1,000.00	1,400.00	8656	18/12/2012	300.00	-1,100.00	No se cobró la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2011 y 2012 y no se aplicó multa por Operar sin Permiso de Operación.	Este cobro corresponde a un abono a cuenta de la mensualidad que paga este molino no es permiso de operación
Cooperativa El Porvenir Ltda	Cooperativa Agrícola	600.00	500.00	1,100.00	8677	21/12/2012	600.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Constructora CONASA	Compañía Consultora	2,000.00	500.00	2,500.00	9529	05/02/2013	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Ladrillera La Joya	Ladrillera	500.00	500.00	1,000.00	9556	06/02/2013	500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Pulpería Gaby	Pulpería de 3era Categoría	150.00	500.00	650.00	9816	22/02/2013	150.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema

Nombre del Negocio	Tipo de Negocio	Valor S/Plan de Arbitrios	Multa por Operar Sin Permiso	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
					N°	Fecha	Valor			
Expendio Nahomy	Expendio de Cerveza	1,500.00	500.00	2,000.00	9861	26/02/2013	1,500.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Comercializadora Espinoza	Bodega de Compra Venta de Café Primera Categoría	2,000.00	500.00	2,500.00	11530	24/07/2013	2,000.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema
Agropex	Productos Agropecuarios y Veterinarios	500.00	500.00	1,000.00	12141	30/10/2013	250.00	-750.00	No se cobró la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para el año 2013 y no se aplicó multa por Operar sin Permiso de Operación.	El cobro corresponde a un abono a cuenta de la Municipalidad que tenía que pagar en base a la declaración jurada. No es permiso de operación.
Bloquera	Bloquera de 2da Categoría	250.00	500.00	750.00	12278	12/12/2013	250.00	-500.00	No se le aplicó la multa por la renovación tardía del permiso de operación.	Todos los negocios se ingresan en el sistema para su respectiva facturación el no cobro de esta multa es error del sistema.”

Se envió oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal; oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 117-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, al señor Jesús Emilio Fuentes Lara, Ex Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, no desvirtúa el presente hallazgo ya que la Multa equivalente al impuesto de un mes es aplicable a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, por no presentar la Declaración Jurada de la actividad económica en el mes de enero, la Multa por operar sin el Permiso de Operación la establece el Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 157 conforme a los parámetros establecidos en el Plan de Arbitrios.

Asimismo, lo manifestado por el señor Miguel Antonio Henríquez Agustín, Jefe de Control Tributario (2012-2014), referente al cobro del Permiso de Operación de la empresa Digicel Honduras, que el mismo se realizó según Decreto No. 55-2012 donde establece el cobro de L100,000.00 por Municipalidad además del cobro de permiso de operación únicamente donde tengan establecidas las oficinas, es importante mencionar que el cobro por el que se determinaron las diferencias corresponden a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, años en los que no estaba en vigencia el Decreto No. 55-2012, ya que el mismo fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de mayo de 2012 y no es de carácter retroactivo.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS (L109,591.00).**

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Cumplir con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios, en relación a la multa que se debe aplicar a los propietarios de negocios que renuevan el Permiso de Operación fuera del plazo establecido, asimismo realizar los cobros a los diferentes Contribuyentes que soliciten o renuevan los Permisos de Operación de sus Negocios conforme a la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal y otorgar el descuento por pago anticipado, tomando en consideración la fecha de vencimiento de la Tasa y siempre que el pago se efectúe totalmente y con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, a fin de evitar cobros erróneos por este concepto y de esta manera mejorar la recaudación tributaria.

8. PAGO INCORRECTO DE VACACIONES A FUNCIONARIO Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que se efectuó incorrectamente el cálculo y pago de vacaciones a los Empleados Municipales, ya que no se consideró el promedio de las remuneraciones ordinarias devengadas por el empleado durante los últimos seis (6) meses, o fracción de tiempo menor cuando el contratado no haya durado ese tiempo, si no que se consideró el último sueldo dando como resultado un exceso en el pago de vacaciones que se detallan de la siguiente manera:

Año	Valor que se debió pagar (L)	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2009	7,000.00	7,583.00	583.00
2010	17,357.17	18,700.00	1,342.83
2011	41,754.50	49,970.01	8,215.51
2012	53,317.25	65,612.00	12,294.75
2013	48,600.76	58,264.56	9,663.80
2014	67,051.09	86,212.86	19,161.77
2015	29,295.05	31,528.15	2,233.10
2016	49,635.42	61,138.76	11,503.34
Monto Total	314,011.24	379,009.34	64,998.10

Asimismo, se verificó que la Administración Municipal efectuó pago en concepto de vacaciones a Funcionario Municipal que desempeñó cargo de elección popular como lo es el Alcalde Municipal, no obstante el Código de Trabajo establece que el pago de Vacaciones es solamente para el trabajador, entendiendo por este concepto toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo, sin embargo, el cargo de Alcalde Municipal es de representante legal (Patrono) y es un cargo de elección popular definido por un período determinado, sin que exista un contrato o relación de trabajo con la Municipalidad, por lo que no se justifica el pago realizado ya que este cargo no goza de este beneficio, el que se detalla así:

Nº	Orden de pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Fecha de Ingreso	Cargo	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Observaciones
1	1504	03/02/2009	Armando Madrid Alvarado	25/01/2006	Alcalde Municipal	4,400.00	Se le pagaron 12 días de vacaciones, las que no se le debieron pagar, ya que el cargo que desempeñó es de elección popular los cuales no gozan de este beneficio, ya que solo es para Empleados.
Monto total de la Responsabilidad						69,398.10	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 45 y 58, numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4).

Código de Trabajo en sus Artículos 4, 345, 348 y 352

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió oficio N° 113-018-2017, de fecha 21 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal; oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 122-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L69,398.10)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar el cálculo de la bonificación tomando en consideración la fecha de ingreso y tiempo trabajado, así como el sueldo devengado en los últimos seis meses a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar), a fin de evitar el exceso en el pago de las vacaciones. Asimismo, evitar efectuar pagos en concepto de vacaciones a funcionarios que desempeñan cargos de elección popular, ya que dichos cargos no gozan de este beneficio, en vista que la remuneración que reciben no es en base a un contrato o una relación de trabajo, si no por un período definido mientras dure su gestión, ya que en caso del Alcalde Municipal solamente tiene derecho a ausentarse de su cargo por un período no mayor a diez (10) días, previa autorización de la Corporación Municipal.

9. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN ALGUNOS AÑOS NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar los Gastos, específicamente a las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto Sobre la Renta, se verificó que la Administración Municipal no realizó la retención de dicho impuesto a las dietas percibidas por los Regidores, durante el período que comprende del 8 de octubre de 2008 al 25 de enero de 2014, mismas que se detallan así:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período	Monto percibido por Dietas (L)	Impuesto Sobre la Renta no retenido (12.5%) (L)
1	Sebastián Mejía Erazo	Vice Alcalde	2006-2010	37,200.00	4,650.00
2	José Rolando Alvarado	Regidor 1	2006-2010	34,800.00	4,350.00
3	José Gonzalo Velásquez	Regidor 3	2006-2010	37,200.00	4,650.00
4	Luis Rene Rodezno	Regidor 4	2006-2010	36,000.00	4,500.00
Sub Total				145,200.00	18,150.00
1	José Rolando Alvarado	Regidor 3	2010-2014	175,400.00	21,925.00
2	José Carlos Mejía Mejía	Regidor 5	2010-2014	175,400.00	21,925.00
Sub Total				350,800.00	43,850.00
Monto Total				496,000.00	62,000.00

Igualmente, al revisar los Gastos, específicamente al pago de Sueldos y Salarios, se comprobó que la Administración Municipal en los años 2012 y 2013 no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta al Alcalde Municipal, ya que el sueldo devengado supera el techo exento que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para cada año,

Nº	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo mensual	Sueldo anual	(-) Gastos Médicos	Base Gravable	Impuesto Sobre la Renta no retenido
1	Mario Adalid Herrera	2012	13,000.00	156,000.00	40,000.00	116,000.00	900.00
		2013	13,000.00	156,000.00	40,000.00	116,000.00	900.00
Total							1,800.00
Gran Total							63,800.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22 y 50 (Reformado).

Mediante Oficio N° 033-018-2017, de fecha 27 de junio de 2017 y Oficio N° 038-018-2017, de fecha 30 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 16 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a que no se hizo la retención de las dietas a los Regidores durante el periodo del 08 de octubre del 2008 al 25 de enero de 2014, fue debido a que ellos se opusieron a que se les retuviera el Impuesto del 12.5% por cada dieta recibida, pensé que se había quedado en acta pero no se ha podido encontrar el punto aunque ellos están conscientes de este caso y lo saben muy bien.”

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de: **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L63,800.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el perjuicio económico causado fue subsanado, mediante pago en efectivo realizado en las Oficinas de la Regional del Tribunal Superior de Cuentas, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, por valor de: **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (63,800.00)**, según detalle siguiente:

Nombre	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor Pagado (L)
José Rolando Alvarado	1338-2017-4	30/06/2017	26,275.00

Nombre	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor Pagado (L)
Mario Adalid Herrera	1341-2017-4	03/07/2017	1,800.00
Luis Rene Rodezno	1339-2017-4	03/07/2017	4,500.00
José Gonzalo Velásquez	1344-2017-4	10/07/2017	4,650.00
Sebastián Mejía Erazo	1346-2017-4	11/07/2017	4,650.00
José Carlos Mejía Mejía	1363-2017-4	25/08/2017	21,925.00
Total Pagado			63,800.00

RECOMENDACIÓN N° 9
AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta a los pagos relacionados con contratos de Prestación de Servicios y a los Funcionarios y Empleados Municipales cuando aplique, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Sistema de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la SAR y último pago realizado por este impuesto.

10. IRREGULAR ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA VEHÍCULO MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los desembolsos en concepto de Servicios No Personales, se verificó que en el año 2016, la Administración Municipal realizó la compra de un motor usado para el vehículo municipal marca Mazda, color rojo vino; adquisición en la que se presentaron las siguientes irregularidades:

1. No se encontró adjunto a la orden de pago el dictamen o informe del mecánico donde conste que el motor estaba dañado y que ya no prestaba ninguna utilidad por lo que debía ser reemplazado.
2. Se comprobó que la compra fue realizada en el País de Guatemala y no en el Territorio Nacional, sin existir evidencia de que no hay en el País proveedores que suministren este tipo de repuesto.
3. No se realizaron las cotizaciones dentro del País, ya que solamente se encontró evidencia de una cotización, lo que no permite realizar un comparativo de precios que permita comprobar que la compra fue realizada tomando en cuenta la relación costo/beneficio, tampoco se encontró evidencia que se haya solicitado al Sistema de Administración de Renta (SAR) el cambio de motor.
4. La Corporación Municipal autorizó efectuar la compra según Acta 344-2016, de fecha 1 de junio de 2016, en apego a lo informado por el Alcalde Municipal en relación a las dos (2) cotizaciones efectuadas en los Países de Honduras y Guatemala, obteniendo los siguientes precios: 1. PROAUTO, San Pedro Sula L80,000.00 y 2. Motores y Equipo Del Atlántico por Q. 22,500.00 equivalentes a L74,000.00 más L2,920.00 de Impuestos y el Aforo por L2,394.10 para un total de L79,314.10, sin embargo las cotizaciones que se encuentran adjuntas a la Orden de Pago son de fecha 07 y 08 de junio de 2016, fecha posterior a la celebración de la sesión de Corporación Municipal, provocando de esta manera la autorización de la compra en base en algo incierto.

5. Asimismo, se encontró que la cotización enviada por Motores y Equipo Del Atlántico fue en Dólares (US) por la cantidad de \$600.00 y no en Quetzales, no encontrando así la Comisión Auditora documentación que respalde lo manifestado por el Alcalde en cuanto al costo de dicho suministro en moneda Quetzal.
6. La Ley de Contratación del Estado establece la prohibición de adquisición de bienes usados, salvo aquellos que hayan sido autorizados por el Presidente de la República, no encontrando en este caso dicha autorización.
7. La compra en el extranjero generó gastos adicionales que incrementaron el costo, como ser: el pago de aforo e impuestos aduaneros por la introducción y legalización del motor, así como el pago de viáticos a Funcionarios (Alcalde y Regidor) y Empleados Municipales, los que se detallan así:

Descripción de los Gastos realizados en la compra del motor:	Valor (L)
Compra de Motor	74,000.00
Pago de aforo más impuestos aduaneros	5,314.10
Pago de Viáticos:	
Alcalde Municipal	3,695.95
Regidor Municipal	3,695.95
Gerente Municipal	2,994.00
Total	89,699.90

8. Haciendo un comparativo entre lo pagado y la cotización del Proveedor Nacional, se puede ver que la Administración Municipal desembolsó más de lo que hubiese pagado si la compra la hubiese realizado en el Territorio Nacional, sin embargo analizando las dos cotizaciones que presentaron los oferentes, la de mejor precio fue la que ofertó el Proveedor Extranjero (\$600.00), no obstante, el valor facturado y cancelado se realizó en Quetzales (Q22,500.00) por lo que la misma no corresponde a lo cotizado, según detalle así:

a) Comparativo de Cotizaciones:

Proveedor	Fecha de la Cotización	Monto de la Oferta (\$)	Factor de Cambio	Monto en Lempiras
Motores y Equipos Del Atlántico, S. A	08/06/2016	600.00	22.8843	13,730.58
Pro Auto	07/06/2016	-----	-----	80,000.00

b) Comparativo de Precios entre Cotización y lo Facturado:

Proveedor	Cotización				Factura de Compra			Diferencia
	Fecha	Monto de la Oferta (\$)	Factor de Cambio	Monto en Lempiras	Fecha	Monto en Quetzales	Valor en Lempiras	
Motores y Equipos Del Atlántico, S. A	08/06/2016	600.00	22.8843	13,730.58	08/06/2016	22,500.00	74,000.00	60,269.42

Además según la Declaración Aduanera el motor comprado tiene un valor FOB de \$600.00 más los gastos de flete y seguro que hacen un valor CIF de \$669.00, lo que equivale a QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L15,203.16), valor que guarda relación con el monto de la cotización del Proveedor

Motores y Equipos Del Atlántico, S. A, no obstante, en la factura de compra el pago se realizó en Quetzales por la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q22,500.00), gasto que fue registrado en Lempiras por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL (L74,000.00), sin embargo, ni en la orden de pago y la factura se establece el factor de cambio que se utilizó para dicho registro, ya que al 30 de junio de 2016 el valor del Quetzal a Lempira Hondureño registrado es de 2.98, lo que equivale a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L67,050.00), existiendo una diferencia de L6,950.00 entre el valor del registro y la factura, según se muestra así:

Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Proveedor	Descripción del Gasto	Monto Pagado en Q	Factor de Cambio	Monto en Lempiras	Valor del Gasto registrado	Diferencia
11846	29/06/2016	Motores y Equipos del Atlántico	Compra de 1 motor Mazda para reparación de vehículo Mazda color Rojo vino.	22,500.00	2.98	67,050.00	74,000.00	6,950.00

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República, Artículo 321.

Código Penal del Decreto 144-83, Título XIII Delitos contra la Administración Pública, Capítulo III.

Ley de Municipalidades, Artículo 43.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y 122 numerales 4 y 6.

Ley de Contratación del Estado, Artículo 53. Margen de Preferencia Nacional, Artículo 84. Prohibición de Compra de Bienes Usados y Artículo 155. Adquisición de Maquinaria y Equipo Usado.

Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2016, Artículo 66, numeral 2), párrafo cuarto.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículos 38 y 79, numeral 1).

Mediante Oficio 036-018-2017, de fecha 29 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho ante comentado, contestando el oficio el señor Denis Francisco López Fuentes, Gerente Municipal mediante nota de fecha 2 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El dictamen según se sugiere por un mecánico especialista no se realizó por escrito ya que dicho motor del vehículo Mazda BT-50 se fundió, arruinándose por completo donde la única manera de reparación era cambiarlo en su totalidad, dicho carro se arruino cuando venía de una diligencia del municipio vecino de Sensenti, Ocotepeque, por las circunstancias de la zona se trasladó hasta el taller ASOCIADOS EL LLANO que se consideró el lugar más apto para dejarlo, a la hora de comenzar el proceso de compra se realizaron las tres cotizaciones; 1. INVESA (MAZDA) donde se nos dijo que ellos no vendían motores completos por políticas de la empresa y mercadeo solo vendían repuestos y por tal razón no podían tampoco generar una cotización formal, 2. Cotización se realizó en PRO-AUTO ubicada en la ciudad de Progreso Yoro, donde ellos nos expresaban ellos no lo tenían a mano si no los encargaban a EE UU, y su proceso de llegada al País Honduras tardaba de tres a cuatro meses, y viendo la necesidad que nuestra Municipalidad tenía en ese momento ya que solo se contaba con un vehículo municipal, se optó por ceder a la cotización en la ciudad de Guatemala donde efectivamente entre las cotizaciones por escrito las

más barata y por el tiempo era la de Guatemala y asumiendo y siguiendo los procesos legales que esto conllevaría al adquirir la compra en dicho País se realizaron los pagos de trámites aduaneros para la legalización correspondiente del motor en el País Honduras, de tal razón que en dicho País de Guatemala tampoco venden motores nuevos, se acordó por la corporación Municipal la compra de motor usado viendo la misma necesidad de tener el vehículo.”

Se envió oficio N° 036-018-2017, de fecha 29 de junio de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 113-018-2017, de fecha 21 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L60,269.42).**

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de realizar compras de bienes o servicios en el Territorio Nacional o en el Extranjero, estas deberán encontrarse debidamente justificadas y que cumplan con las obligaciones legales, técnicas y económicas, así como los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto, debiendo archivar toda la documentación (inicio-final) en el expediente administrativo que al efecto debe llevarse.

11. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA EN SU TOTALIDAD

Como producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque y correspondiente a la ejecución en el año 2014 del proyecto **“Construcción de Caja Puente sobre Quebrada Los Cutes”, ubicado en la Comunidad La Laguna, Municipio de San Francisco Del Valle**”, así como, los resultados del análisis técnico y la inspección física realizada por el Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, se verificó que el costo final de la obra no es consistente con el monto contratado y desembolsado por la Municipalidad, detalle a continuación:

Año	Nombre del Proyecto	Valor invertido por la Municipalidad (L)	Monto evaluado por el Técnico del TSC (L)	Diferencia (L)
2014	Construcción de Caja Puente sobre Quebrada Los Cutes”, ubicado en la Comunidad La Laguna, Municipio de San Francisco Del Valle.	566,343.00	514,385.20	52,168.29

Asimismo, es importante mencionar que para los procedimientos utilizados en el análisis de costo de la obra, se manejaron los precios de mano de obra, materiales y otros gastos, que se obtuvieron de la documentación contenida del expediente del proyecto y la otorgada a la Comisión de Auditoría, determinando al momento de realizar el dictamen a la obra antes descrita, que la inversión realizada por la Municipalidad es mayor al monto evaluado por el Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, monto que se deriva de las actividades pagadas por mano de obra y no ejecutadas en su totalidad, obteniendo como resultado una diferencia negativa, la que se detallan así:

N°	Actividad	Contratado por la Alcaldía Municipalidad				Valorado por el TSC				Diferencia (L)
		Unidad	Cantidad	Precio (L)	Total (L)	Unidad	Cantidad	Precio (L)	Total (L)	
1	Mampostería en estribos y alas	M3	138.80	310.00	43,028.00	M3	127.24	310.00	39,444.71	3,583.29
Diferencia entre lo Valorado por el TSC y lo contrato por la Alcaldía Municipal										3,583.29

Además, se realizó la valoración de los materiales invertidos por la Administración Municipal (facturas adjuntas a las órdenes de pago) con las cantidades de insumos requeridos en cada actividad según contrato de mano de obra, encontrándose que dicho proyecto presenta diferencia negativa con respecto a los insumos adquiridos, las que se detallan así:

N°	Actividad	Contratado por la Alcaldía Municipalidad				Valorado por el TSC				Diferencia (L)
		Unidad	Cantidad	Precio (L)	Total (L)	Unidad	Cantidad	Precio (L)	Total (L)	
1	Cemento	Bolsa	812.00	180.00	146,160.00	Bolsa	553.00	180.00	99,540.00	46,620.00
2	Grava Triturada 3/4	M³	20.00	655.00	13,100.00	M³	17.00	655.00	11,135.00	1,965.00
Diferencia entre lo Valorado por el TSC y lo contrato por la Alcaldía Municipal										48,585.00
Diferencia Total Proyecto Construcción de Caja Puente sobre Quebrada Los Cutes										52,168.29

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 73. Pago de las Obras.

Ley Orgánica Del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio Presidencia No.-0535/2022-TSC, de fecha 28 de febrero de 2022, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota de fecha 8 de marzo de 2022, manifestando lo siguiente: “En respuesta del oficio No. -0535/2022-TSC recibido en fecha de 28 de febrero del año 2022, se presenta la documentación que ha fe y sustenta lo ejecutado en los siguientes proyectos:

1. Construcción de Caja Puente, Quebrada Los Cutes...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Walter Javier Pineda Escalón no desvanece el presente hallazgo, ya que se revisó la documentación presentada y se confirma que es la misma que se consideró para el análisis y avalúo técnico del Proyecto.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L52,168.29).**

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de realizar la ejecución de cualquier tipo de proyectos se deberá dejar prueba suficiente que demuestre que el cumplimiento de los mismos se encuentra de conformidad a la planificación y contratación del proyecto.

12. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA Y PERTINENTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar los Gastos, específicamente a los desembolsos efectuados en concepto de Subsidios, se comprobó que la Administración Municipal realizó algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, ya que solamente cuentan con la factura de compra, sin embargo, no hay un listado firmado por las personas a quienes se les brindó el subsidio, actas de entrega o fotografías que comprueben que el subsidio fue otorgado, de las que se encontraron las siguientes:

Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Observaciones
11583	16/04/2016	Estampados Del Valle	Cancelación por elaboración de uniforme para equipo de basquetbol.	4,200.00	No hay documentación soporte que justifique el gasto, ya que no se encontró la Solicitud, Acta de Entrega, Fotografías ni Listado firmado por las personas beneficiarias, por lo que no se justifica el gasto.
12311	25/11/2016	Agropecuaria Mi Campo	Cancelación por compra de materiales y semilla para ser utilizado en elaboración de huertos familiar en las comunidades de Cerrito, el Sastre, Coloal, Loma de Paja	33,925.00	Solamente se adjunta factura de compra y las cotizaciones, sin embargo no hay evidencia que compruebe la entrega de los materiales como ser: Actas de Entrega, Fotografías y Listado firmado por las personas beneficiadas, por lo que se desconoce si los materiales comprados fueron entregados a los beneficiarios.
12465	16/01/2017	Osiris Paola Pineda	Desembolso a la Tesorería del Equipo Real San Francisco para premiar el 1er lugar en torneo de fútbol municipal.	7,000.00	No hay Liquidación de los fondos otorgados a la Tesorería del Equipo, que permita comprobar que el dinero fue entregado a los beneficiarios.
Monto Total				45,125.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 6) y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1 y 8).

Se envió oficio N° 108-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 113-018-2017, de fecha 21 de marzo de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L45,125.00).**

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Autorizar y realizar únicamente aquellos pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, con la finalidad de dejar evidencia suficiente y pertinente del gasto.

13. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DE ALGUNAS TASAS POR SERVICIOS Y DERECHOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a las Tasas por Servicios y Derechos Municipales, se comprobó que algunos de los cobros efectuados por el servicio de Agua Potable, Conexiones y Reconexiones de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Tren de Aseo y Matrimonios, se realizaron de forma errónea ya que se aplicaron tarifas que no corresponden con la actividad y año que se está pagando conforme a los valores establecidos en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, asimismo, al revisar la aplicación del descuento por pago anticipado, se comprobó que a algunos contribuyentes se les otorgó el descuento por doce (12) meses, cuando los mismos solo tenían derecho a ocho (8) meses que era el valor de la tasa que estaban pagando en forma anticipada, por lo que se determinaron algunas diferencias así:

Año	Servicio de Agua Potable (L)	Conexiones y Reconexiones de Agua Potable (L)	Alcantarillado Sanitario (L)	Tren de Aseo (L)	Matrimonio (L)	Total (L)
2010	100.00	0.00	0.00	2,678.00	0.00	2,778.00
2011	7,851.00	0.00	0.00	2,290.00	0.00	10,141.00
2012	0.00	500.00	626.00	2,546.00	0.00	3,672.00
2013	465.00	0.00	0.00	2,296.00	0.00	2,761.00
2014	0.00	0.00	0.00	2,866.59	0.00	2,866.59
2015	0.00	3,350.00	1,000.00	1,779.10	400.00	6,529.10
2016	0.00	500.00	60.00	4,028.08	100.00	4,688.08
2017	0.00	0.00	0.00	2,820.00	100.00	2,920.00
Monto Total	8,416.00	4,350.00	1,686.00	21,303.77	600.00	36,355.77

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 110. Descuento por pago Anticipado.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 165, inciso d)

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Plan de Arbitrios para el año 2010, Capítulo II, Artículo 140.

Plan de Arbitrios para los años 2011 al 2014, Capítulo II, Artículo 49

Plan de Arbitrios para el año 2015, Capítulo II, Artículos 49, 50 y Capítulo IX, Artículo 66.

Plan de Arbitrios para el año 2016, Capítulo II, Artículo 134 y Capítulo IX, Artículo 148.

Plan de Arbitrios para el año 2017, Capítulo II, Artículo 125 y Capítulo IX, Artículo 146.

Mediante Oficio 109-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Miguel Antonio Henríquez Agustín, Ex Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 3:

a) Diferencias en el cobro de Agua Potable:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
118-01	Santos Humberto	224.00	8886	14/01/2013	216.00	-8.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8 meses.	El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.
118-01	Dora Alicia Rodezno	224.00	8889	14/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Efraín Fuentes Lemus	224.00	8891	14/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Eliseo Hernández Pineda	224.00	8922	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Reyna Teresa Mejía Sales	224.00	8926	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Cesar Fuentes	224.00	8931	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Guevara Yolanda Nohemy	224.00	8935	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Jesús Pineda Fuentes	224.00	8942	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Marta Margarita Hernández	224.00	8944	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Galdámez Marta	224.00	8946	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Juan Ángel Erazo	224.00	8949	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Gonzales López Mercede	224.00	8952	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Nelson Javier Licona	224.00	8954	15/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Soriano Pedro	224.00	8983	16/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Mejía Orlando	224.00	8989	16/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Blanca Estela Rivera	224.00	8998	16/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Miguel Ángel Ortega	224.00	9066	21/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	María Ondina Lara	224.00	9088	21/01/2013	216.00	-8.00		
118-01	Juan Antonio Ramírez	224.00	9096	21/01/2013	216.00	-8.00		
118-01		900.00	9148	22/01/2013	625.00	-275.00	El recibo no tiene nombre, además se cobró la tasa de agua por Lps.75.00	El recibo está a nombre de Fresvindo Guerra el pago de agua se ve diferenciado como lo señala el Plan de Arbitrios porque tiene una ladrillera y el pago esta diferenciado y verano
118-01	Armando Dubón	224.00	9262	24/01/2013	216.00	-8.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8, 7, 6 y 5 meses respectivamente.	El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.
118-01	Alba Dina Calderón	224.00	9287	25/01/2013	216.00	-8.00		El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.
118-01	Feliciano García	226.00	9722	18/02/2013	216.00	-10.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8, 7, 6 y 5 meses respectivamente.	El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.
118-01	Carmen Ines García	228.00	10195	13/03/2013	216.00	-12.00		El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.

B. Diferencia en el cobro de Alcantarillado Sanitario:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
118-02	Pedro Soriano	168.00	8985	16/01/2013	162.00	-6.00	Se aplicó el descuento de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8 y 7 meses respectivamente.	El error radica en que el sistema no calculaba el descuento en la forma correcta además humano para no realizar el cálculo de hace manual para corroborarlo.
118-02	Berta Lidia Fuentes	169.50	9641	12/02/2013	162.00	-7.50		

C. Diferencias en el cobro de Tren de Aseo:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-04	Francisco Madrid Robles	240.00	7353	17/07/2012	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
117-04	Zoila González	120.00	8494	16/11/2012	90.00	-30.00		
117-04	Iglesia La Cosecha	240.00	8655	18/12/2012	180.00	-60.00		
118-04	Reyna Teresa Mejía Sales	224.00	8926	15/01/2013	162.00	-62.00	Se cobró mal la tasa (2009) además el descuento por pronto pago se calculó sobre 1 año y solo le correspondían 8 meses.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
118-04	Yolanda Nohemy Guevara	224.00	8935	15/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Juan Ángel Erazo	224.00	8949	15/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Mercedes Gonzales López	224.00	8952	15/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Nelson Javier Licona	224.00	8954	15/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Pedro Soriano	224.00	8985	16/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Blanca Estela Rivera	224.00	8998	16/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Maritza Lourdes Ortega Fuentes	224.00	9272	25/01/2013	162.00	-62.00		
118-04	Iglesia La Cosecha	20.00	9314	28/01/2013	15.00	-5.00		
118-04	Copena El Arrayan (Gasolinera UNO)	1,200.00	9377	29/01/2013	240.00	-960.00		
118-04	Clínica Médica Integral S. de R.L.	904.00	9581	08/02/2013	216.00	-688.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	
118-04	Jorge Arturo Mejía	240.00	9684	14/02/2013	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
118-04	Iglesia La Cosecha	20.00	9941	01/03/2013	15.00	-5.00		
118-04	María Trinidad Ortega	100.00	11557	25/07/2013	75.00	-25.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
118-04	Ministerio Internacional La Cosecha	40.00	11862	03/09/2013	30.00	-10.00		
118-04	Ministerio Internacional La Cosecha	20.00	12130	29/10/2013	15.00	-5.00		
118-04	Rosa Delia Velásquez	40.00	12193	13/11/2013	30.00	-10.00	Se cobró mal la tasa (2009) además el descuento por pronto pago se calculó sobre 1 año y solo le correspondían 8 meses.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema y error del mismo al momento de aplicar los descuentos por pronto pago
118-04	Jorge Arturo Mejía Campos	224.00	12363	03/01/2014	168.00	-56.00		
118-04	Juan Emilio Colindres García	224.00	12374	03/01/2014	168.00	-56.00		
118-04	Armando Mejía Erazo	140.00	12413	06/01/2014	105.00	-35.00		
118-04	Pedro Soriano	224.00	12435	07/01/2014	168.00	-56.00		
118-04	Juan Ángel Erazo	224.00	12448	08/01/2014	168.00	-56.00		
118-04	Ondina Espinoza Rodezno	224.00	12485	09/01/2014	168.00	-56.00		
118-04	Zoila Clementina Gonzales	120.00	12938	31/01/2014	90.00	-30.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009.	

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
118-04	Gasolinera Uno El Arrayan	1,200.00	12973	03/02/2014	240.00	-960.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	El cobro histórico para los negocios ubicados en el arrayan ha sido de L. 20. c/m
118-04	Ministerio Internacional La Cosecha	20.00	12993	03/02/2014	15.00	-5.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009.	Error al no actualizar las tasas de cobro en el sistema
118-04	Antony Wistons Pérez Alvarado	226.00	13076	05/02/2014	168.00	-58.00	Descuento calculado de forma incorrecta 1 año y son 7 meses.	Error del sistema al calcular el descuento
118-04	Clínica Médica Integral S. de R.L	960.00	13716	20/02/2014	240.00	-720.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	El cobro histórico para los negocios ubicados en el Arrayan ha sido de L. 20 c/m
118-04	José Carlos Espinoza	226.00	13887	25/02/2014	169.50	-56.50	Descuento calculado de forma incorrecta 1 año y son 7 meses.	Erro del sistema al calcular el descuento.”

Asimismo, mediante Oficio 111-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, Ex Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 5: Tasas por Servicios Municipales:

A) Diferencias en Agua Potable:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-01	Isaías Portillo	224.00	14425	18/1/2010	162.00	-62.00	Se cobró mal la tasa (2009) además el descuento por pronto pago se calculó sobre 1 año y solo le correspondían 8 meses.	Estos cobros no fueron realizados por mi entre a laborar a la Municipalidad del 15/02/2010
117-01	Ana Beatriz Pineda	224.00	14441	19/1/2010	216.00	-8.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8 meses.	
117-01	Francisco Javier Pineda	224.00	14444	19/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Manuel Antonio Mejía Madrid	224.00	14453	19/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Luis Rene Rodezno	224.00	14456	20/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Gustavo Adolfo Mejía	224.00	14465	20/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Vilma Yolanda Santos	224.00	14514	26/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Jorge Humberto Fuentes	224.00	14520	26/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Pedro Cartagena	224.00	14528	28/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Ondina Espinoza	224.00	14550	28/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Nora Cristina Mejía	224.00	14551	28/1/2010	216.00	-8.00		
117-01	Nora Cristina Mejía	224.00	14554	28/1/2010	216.00	-8.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 7 meses.	
117-01	Yessenia Marilú Mejía	226.00	14596	1/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Gloria Margarita Madrid	226.00	14601	2/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Gloria Margarita Madrid	226.00	14601	2/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Rolando Alvarado	226.00	14602	2/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Noé Antonio Fuentes	226.00	14605	2/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	María Judith Pineda	226.00	14634	3/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Marta Dinora Pineda	226.00	14685	8/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Rosa Madrid Alvarado	226.00	14725	10/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Rosa María Madrid	226.00	14726	10/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Juan Antonio Acosta	226.00	14761	15/2/2010	216.00	-10.00		

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-01	Ramón Romero	226.00	14762	15/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Blanca Estela Rivera	226.00	14765	15/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Blanca Estela Rivera	226.00	14765	15/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Encarnación Mejía	226.00	14766	15/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Blanca Rubia Sánchez	226.00	14813	17/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Miriam Suyapa Reyes	226.00	14820	17/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Luis Pineda Lemus	226.00	14832	18/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Cristóbal Serrano	226.00	14877	22/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	German Oswaldo Ortega	226.00	14925	26/2/2010	216.00	-10.00		
117-01	Manuel Alberto Reyes	900.00	764	06/01/2011	665.00	-235.00	Se cobró L75.00 de tasa por que el contribuyente es propietario de una bloquera.	El cobro es diferenciado en meses de verano en meses de invierno descuento por pronto pago y descuento de la tercera edad.
117-01	María Pascuala Sánchez	896.00	869	13/01/2011	864.00	-32.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 8 meses.	El cobro es por pago anual de agua de tres viviendas.
117-01	German Rodezno Ortega	4,500.00	1072	25/01/2011	720.00	-3,780.00	Se hizo el cobro y registro contable de las conexiones de agua de manera incorrecta.	El cobro es por pago anual de agua de tres viviendas.
117-01	Ricardo Ramírez	456.00	2024	24/03/2011	432.00	-24.00	Se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 6 meses.	Error del sistema en el momento de la facturación
117-01	Carlos Humberto Portillo	4,500.00	2390	03/05/2011	720.00	-3,780.00	Se hizo el cobro y registro contable de las conexiones de agua de manera incorrecta.	El cobro es por pago anual de agua de tres viviendas

B) Diferencias en el cobro de Alcantarillado Sanitario:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-02	Antonio Fuentes	180.00	4526	05/01/2012	157.00	-23.00	La diferencia no se debe al 10% descuento por pronto pago.	El cobro se debe al descuento por pronto pago y descuento de la tercera edad
117-02	Amparo Fuentes Mejía	180.00	4608	12/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Eliberto Mata	180.00	4656	16/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Luis Alberto Rodríguez	180.00	4680	17/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Jorge López	180.00	4721	19/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Jeremías Paz Coto	180.00	4821	24/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Reyna Argentina Fuentes	180.00	4832	25/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Enai Lisandro Padilla	180.00	4852	25/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Juan Miguel Pineda	180.00	4897	26/01/2012	120.00	-60.00		
117-02	Ramón Romero	169.50	5484	13/02/2012	108.00	-61.50	que lo calcularon por	Error del sistema y humano al no actualizar la tasa aprobada para este año según Plan de Arbitrios.

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-02	Elsy Socorro Romero	169.50	5486	13/02/2012	108.00	-61.50	1 año y solo le correspondían 7 meses (Recibos 5484 y 5486).	

C) Diferencias en el cobro del Tren de Aseo:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-04	Blanca Rubia Sánchez	226.00	14813	17/02/2010	162.00	-64.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009, además se aplicó el descuento por pronto pago de forma incorrecta, ya que lo calcularon por 1 año y solo le correspondían 7 meses (recibos 14813 y 14820).	El descuento por pronto pago es error del sistema, error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema.
117-04	Miriam Suyapa Reyes	226.00	14820	17/02/2010	162.00	-64.00		
117-04	Oscar Orlando Maldonado	240.00	14952	26/02/2010	180.00	-60.00		
117-04	Adolfo Carvajal	240.00	14994	02/03/2010	180.00	-60.00		
117-04	Rosa Argentina Argeñal	240.00	15232	12/03/2010	180.00	-60.00		
117-04	María Pascuala Sánchez	480.00	15312	18/03/2010	360.00	-120.00		
117-04	Gasolinera Copena El Arrayan	1,200.00	15369	23/03/2010	270.00	-930.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo
117-04	Santos Mauricio Tabora	240.00	16023	03/06/2010	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
117-04	Lideny Cardoza	240.00	16030	03/06/2010	180.00	-60.00		
117-04	Julio Cesar Mejía Erazo	240.00	16074	14/06/2010	180.00	-60.00		
117-04	Ramón Carvajal	240.00	16151	28/06/2010	180.00	-60.00		
117-04	Clínica Médica Integral S. de R. L	1,200.00	16222	07/07/2010	300.00	-900.00	Se aplicó la Tasa de clínicas aprobada en ese año.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo
117-04	Héctor Manuel Madrid	240.00	16353	29/07/2010	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	
117-04	Héctor Alfonso Pineda	240.00	396	01/11/2010	180.00	-60.00		
117-04	Allan Josué Argeñal	240.00	525	29/11/2010	180.00	-60.00		
117-04	Luis Eduardo Henríquez	240.00	732	04/01/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo
117-04	Gumerinda Deras	240.00	826	10/01/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	
117-04	Vilma Yolanda Santos	240.00	829	11/01/2011	180.00	-60.00		
117-04	Juan Enríquez Fuentes	240.00	1195	31/01/2011	192.00	-48.00	La diferencia no se debe al 10% descuento por pronto pago.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo
117-04	Antoni Winston Pérez	480.00	1199	31/01/2011	420.00	-60.00		
117-04	Rafael Espinoza	224.00	1200	31/01/2011	216.00	-8.00	Descuento calculado de forma incorrecta 1 año y son 8 meses.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo
117-04	Verónica Serrano	240.00	1245	02/02/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema
117-04	Verónica Serrano	240.00	1246	02/02/2011	180.00	-60.00		
117-04	Modesto Humberto Fuentes	240.00	1278	03/02/2011	180.00	-60.00		
117-04	Gloria Guevara	240.00	1300	04/02/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	
117-04	Héctor Alonso Velásquez	240.00	1440	10/02/2011	180.00	-60.00		
117-04	Lindolfo Romero	240.00	1443	10/02/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	
117-04	Blanca Estela Rivera	240.00	1513	16/02/2011	180.00	-60.00		
117-04	Cristóbal Serrano	240.00	1550	21/02/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	
117-04	Oscar Orlando Maldonado	240.00	1557	22/02/2011	180.00	-60.00		
117-04	Blanca Lidia Valle	240.00	1867	10/03/2011	180.00	-60.00		
117-04	Clínica Médica Integral S. de R. L	960.00	1933	16/03/2011	240.00	-720.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor que se debió Cobrar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación	
			Número	Fecha	Valor				
117-04	Salvador Reyes	240.00	2011	23/03/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema	
117-04	Ricardo Ramírez	480.00	2024	24/03/2011	360.00	-120.00			
117-04	Oscar Danilo Caballero	240.00	2126	01/04/2011	180.00	-60.00			
117-04	Jesús Cardoza	240.00	2145	04/04/2011	180.00	-60.00			
117-04	Jesús Antonio Reyes Calderón	230.00	2214	08/04/2011	216.00	-14.00	Descuento calculado de forma incorrecta 1 año y son 5 meses.	El descuento por pronto pago es error del sistema	
117-04	Rosa María Deras	240.00	2263	14/04/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema	
117-04	Concepción Gonzales	240.00	2282	15/04/2011	180.00	-60.00			
117-04	Yoni Mejía	240.00	2310	26/04/2011	180.00	-60.00			
117-04	Fuentes Mejía Reina Argentina	240.00	2447	12/05/2011	180.00	-60.00			
117-04	Nahúm Mejía	240.00	3787	01/09/2011	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.		
117-04	Lisandro Enai Padilla	240.00	4225	08/11/2011	180.00	-60.00			
117-04	Rafael Antonio Mejía	240.00	4338	29/11/2011	180.00	-60.00			
117-04	Rafael Antonio Mejía	20.00	4779	23/01/2012	15.00	-5.00			
117-04	Reyna Argentina Fuentes	240.00	4834	25/01/2012	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009.		
117-04	Manuel Alberto Reyes	240.00	4882	26/01/2012	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009.		
117-04	Maritza Lourdes Ortega	224.00	4901	26/01/2012	216.00	-8.00	Descuento calculado de forma incorrecta 1 año y son 8 meses.		El descuento por pronto pago es error del sistema
117-04	Clínica Médica Integral S. de R. L.	960.00	5021	30/01/2012	240.00	-720.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.		Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo.
117-04	Rene Rodezno Mejía	240.00	5202	03/02/2012	77.00	-163.00	La diferencia no se debe al 10% descuento por pronto pago.	El descuento por pronto pago es error del sistema	
117-04	Sinia Verónica Rosa Rodríguez	120.00	5302	06/02/2012	90.00	-30.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema	
117-04	Rafael Antonio Mejía	20.00	5443	10/02/2012	15.00	-5.00			
117-04	Iglesia La Cosecha	40.00	5543	16/02/2012	30.00	-10.00			
117-04	Gasolinera Copena El Arroyan	1,200.00	5817	28/02/2012	240.00	-960.00	Se aplicó la Tasa de acuerdo al volumen de ventas.	Error del sistema al hacer el cálculo del tren de aseo.	
117-04	José Mauricio Reyes	240.00	5923	05/03/2012	180.00	-60.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.	Error al no actualizar la tasa de cobro en el sistema.	
117-04	Gloria Guevara	240.00	5947	05/03/2012	180.00	-60.00			
117-04	Carmen Cantor	40.00	6052	12/03/2012	30.00	-10.00			
117-04	Iglesia La Cosecha	20.00	6053	12/03/2012	15.00	-5.00			
117-04	Zoila Gonzales	120.00	6131	16/03/2012	90.00	-30.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.		
117-04	Blanca Rubia Sánchez	240.00	6549	19/04/2012	180.00	-60.00			
117-04	Sinia Verónica Rosa Rodríguez	100.00	7000	07/06/2012	75.00	-25.00			
117-04	Deysi Cruz	240.00	7035	14/06/2012	180.00	-60.00			
117-04	Refugio García	20.00	7096	21/06/2012	15.00	-5.00	La diferencia se debe a que se utilizó la tasa del 2009 para cobro Tren de Aseo.		
117-04	Uvaldo López	240.00	7114	22/06/2012	180.00	-60.00			

D) Diferencias en el cobro de las Conexiones y Reconexiones de Agua Potable:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Total a Pagar	Recibo			Diferencia	Observaciones	Justificación
			Número	Fecha	Valor			
117-05	Cándida Rosa Guevara	2,000.00	4546	09/01/2012	1,500.00	-500.00	La diferencia se debe a que se utilizó la Tasa del 2011 para el cobro Conexión de Agua Potable.	Al momento del cobro no se contaba con el Plan Arbitrios actualizado a ese año."

También, mediante Oficio 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 4 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

“6) En Respuesta al rubro de Ingresos sobre (Tasas y Servicios Municipales) los Valores Establecidos en Plan de Arbitrios en relación a los años 2014, 2015,2016 la Corporación Municipal ha realizado los diferentes Ajustes:

Tarifas 2014:	Agua Potable	L.20 Mensuales.
	Tren de Aseo	L.15 Mensuales.
	Alcantarillado	L.15 Mensuales.
Tarifas 2015:	Agua Potable	L.40 Mensuales.
	Tren de Aseo	L.20 Mensuales.
	Alcantarillado	L.20 Mensuales.
Tarifas 2016, 2017:	Agua Potable	L.40 Mensuales.
	Tren de Aseo	L.30 Mensuales.
	Alcantarillado	L.20 Mensuales.

- Adjunto cada una de las tasas establecidas en Plan de Arbitrios establecidas de Oficio por la Corporación Municipal en cada año mencionado revisando Oficio de Justificación donde menciona cobros erróneos es posible que debido a la variación de Tasas se haya tenido una confusión, también contamos con un sistema de cobro de pagos de cuotas mensuales para brindarle a la población la opción de pagos mensuales por lo antes mencionado se no todos los contribuyentes pagan los 12 meses de sus Servicios públicos de un solo pago siempre van ver diferencias en los pagos.
- En respuesta al no haberse cobrado el total correspondiente a los 12 meses es por el Descuento Aplicado por pago anticipado que corresponde a un 10% sobre los meses otorgados según fecha de pago.
Enero= 8 meses de Descuento
Febrero= 7
Marzo= 6
Abril = 5
Meses de Descuento por pago anticipado correspondientes a los primeros 4 meses del año.
- En Cuanto el cobro por conexiones y reconexiones de agua potable y alcantarillado se todo a bien en casos especiales como personas de escasos recursos darles acceso a adquirirlos en pagos mensuales previa autorización.”

Se envió oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal; oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 117-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, al señor Jesús Emilio Fuentes Lara, Ex Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señores Miguel Antonio Henríquez Agustín y Aníbal Wilfredo Mejía Valle no justifica las diferencias encontradas, ya que no presentaron documentación soporte que ampare lo manifestado por ellos.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L36,355.77).**

RECOMENDACIÓN N° 13
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios que brinda la Municipalidad conforme a los valores establecidos en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo, al momento de otorgar el descuento por pago anticipado se deberá tomar en consideración la fecha de vencimiento de la tasa, descuento que podrá ser aplicado siempre que el pago se efectúe totalmente y con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal.

14. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los Gastos, específicamente a los pagos realizados en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario a Funcionarios y Empleados Municipales, se comprobó que algunos pagos se realizaron de forma errónea, ya que al momento de efectuar los cálculos no se tomó en consideración la fecha en que el empleado comenzó la relación laboral con la institución ni el promedio de los sueldos devengados, ocasionando un exceso en el pago por este concepto, diferencias que se detallan así:

a) Diferencias en el cálculo y pago del Décimo Cuarto mes de Salario:

N°	Nombre del Empleado	Sueldo Promedio Mensual (L)	Días de Décimo Cuarto mes Ganado	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	N° de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
1	Juan Miguel Pineda	6,250.00	30.00	6,250.00	1909	6,500.00	250.00
2	Jesús Emilio Fuentes	6,250.00	30.00	6,250.00	1910	6,500.00	250.00
Año 2009		12,500.00		12,500.00		13,000.00	500.00
1	Vicitación Maldonado	4,500.00	30.00	4,500.00	3135	5,000.00	500.00
2	Juan Miguel Pineda	6,750.00	30.00	6,750.00	3136	7,000.00	250.00
3	Juan Miguel Molina Mata	4,027.50	30.00	4,027.50	3137	4,055.00	27.50
4	Jesús Emilio Fuentes	6,750.00	30.00	6,750.00	3140	7,000.00	250.00
5	Guadalupe Escalón	2,250.00	30.00	2,250.00	3141	2,500.00	250.00
6	Vilma Vaneza Mejía	4,527.50	30.00	4,527.50	3142	5,000.00	472.50
Año 2010		28,805.00		28,805.00		30,555.00	1,750.00
1	Juan Miguel Pineda	7,250.00	30.00	7,250.00	4392	7,500.00	250.00
2	Aníbal Wilfredo Mejía	4,166.25	30.00	4,166.25	4397	4,500.00	333.75
3	Ma Amparo Alvarado	3,000.00	11.33	1,133.33	4400	1,249.00	115.67
Año 2011		14,416.25		12,549.58		13,249.00	699.42
1	Mario Adalid Herrera	12,500.00	30.00	12,500.00	5742	13,000.00	500.00
2	Vicitación Maldonado	5,975.67	30.00	5,975.67	5743	6,618.00	642.33
3	Juan Miguel Pineda	8,666.67	30.00	8,666.67	5744	9,000.00	333.33
4	Juan Miguel Molina Mata	5,503.17	30.00	5,503.17	5745	6,118.00	614.83
5	José Hernán Mejía	5,294.83	30.00	5,294.83	5746	6,118.00	823.17
6	Jesús Emilio Fuentes	8,166.67	30.00	8,166.67	5747	8,500.00	333.33
7	Aníbal Wilfredo Mejía	5,725.67	30.00	5,725.67	5748	6,118.00	392.33
8	Levia Geraldina Moran Díaz	5,725.67	30.00	5,725.67	5749	6,118.00	392.33
9	Lorena Auxiliadora Serrano	5,086.50	30.00	5,086.50	5750	6,118.00	1,031.50

Nº	Nombre del Empleado	Sueldo Promedio Mensual (L)	Días de Décimo Cuarto mes Ganado	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	Nº de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
10	Edwin Humberto Sosa	5,086.50	27.50	4,662.63	5751	5,098.00	435.38
11	Ma Amparo Alvarado	3,458.33	30.00	3,458.33	5752	3,500.00	41.67
12	Víctor Manuel Mejía	3,958.33	30.00	3,958.33	5753	4,000.00	41.67
Año 2012		75,148.00		74,724.13		80,306.00	5,581.87
1	Visitación Maldonado	6,814.00	30.00	6,814.00	7135	7,010.00	196.00
2	Juan Miguel Pineda Velásquez	9,250.00	30.00	9,250.00	7136	9,500.00	250.00
3	Juan Miguel Molina Mata	6,309.00	30.00	6,309.00	7137	6,500.00	191.00
4	José Hernán Mejía	6,309.00	30.00	6,309.00	7138	6,500.00	191.00
5	Jesús Emilio Fuentes	8,750.00	30.00	8,750.00	7139	9,000.00	250.00
6	Aníbal Wilfredo Mejía	6,309.00	30.00	6,309.00	7140	6,500.00	191.00
7	Levia Geraldina Moran Díaz	6,564.00	30.00	6,564.00	7141	7,010.00	446.00
8	Lorena Auxiliadora Serrano	6,309.00	30.00	6,309.00	7142	6,500.00	191.00
9	Edwin Humberto Sosa	6,309.00	30.00	6,309.00	7143	6,500.00	191.00
10	Ma Amparo Alvarado	3,750.00	30.00	3,750.00	7144	4,000.00	250.00
11	Víctor Manuel Mejía	4,250.00	30.00	4,250.00	7145	4,500.00	250.00
Año 2013		70,923.00		70,923.00		73,520.00	2,597.00
1	Visitación Maldonado	7,505.00	30.00	7,505.00	8651	8,000.00	495.00
2	Juan Miguel Molina Mata	6,750.00	30.00	6,750.00	8653	7,081.88	331.88
3	José Hernán Mejía	6,750.00	30.00	6,750.00	8654	7,081.88	331.88
4	Josué Dagoberto Mejía	7,000.00	10.50	2,450.00	8656	2,485.82	35.82
5	Levia Geraldina Moran	7,505.00	30.00	7,505.00	8657	8,000.00	495.00
6	Edwin Humberto Sosa	6,750.00	30.00	6,750.00	8658	7,081.88	331.88
7	Gloria Argentina Guevara	4,500.00	10.50	1,575.00	8659	2,485.82	910.82
8	Denis Acevedo Ortega	5,000.00	10.50	1,750.00	8660	2,485.82	735.82
9	Olbin Josué Mejía	7,000.00	10.50	2,450.00	8661	2,485.82	35.82
10	Lilian Nohemí Calderón	6,500.00	11.17	2,419.44	8663	2,485.82	66.38
Año 2014		65,260.00		45,904.44		49,674.74	3,770.30
1	Visitación Maldonado	8,250.00	30.00	8,250.00	10427	8,500.00	250.00
2	Juan Miguel Pineda Velásquez	9,750.00	30.00	9,750.00	10428	10,000.00	250.00
3	Juan Miguel Molina Mata	7,271.72	30.00	7,271.72	10429	7,543.44	271.72
4	José Hernán Mejía M.	7,271.72	30.00	7,271.72	10430	7,543.44	271.72
5	Denis Francisco López	9,250.00	30.00	9,250.00	10431	9,500.00	250.00
6	Josué Dagoberto Mejía	7,271.72	30.00	7,271.72	10432	7,543.44	271.72
7	Lesbia Geraldina Moran	8,250.00	30.00	8,250.00	10433	8,500.00	250.00
8	Lilian Nohemí Calderón	7,021.72	30.00	7,021.72	10434	7,543.44	521.72
9	Olbin Josué Mejía	7,271.72	30.00	7,271.72	10435	7,543.44	271.72
10	Perla María Pineda	7,450.00	30.00	7,450.00	10436	7,700.00	250.00
11	Reyna Elizabeth Guzmán	8,772.73	26.83	7,846.72	10437	9,000.00	1,153.28
12	Edwin Humberto Sosa	7,271.72	30.00	7,271.72	10438	7,543.44	271.72
13	Edwin Moran Henríquez	7,271.72	30.00	7,271.72	10439	7,543.44	271.72
14	Gloria Guevara	4,750.00	30.00	4,750.00	10440	5,000.00	250.00
15	Denis José Acevedo	5,250.00	30.00	5,250.00	10441	5,500.00	250.00
Año 2015		112,374.77		111,448.76		116,504.08	5,055.32
1	Walter Javier Pineda E.	19,500.00	30.00	19,500.00	11783	21,000.00	1,500.00
2	Visitación Maldonado	8,750.00	30.00	8,750.00	11783	9,000.00	250.00
3	Juan Miguel Pineda Velásquez	10,250.00	30.00	10,250.00	11783	10,500.00	250.00
4	Juan Miguel Molina Mata	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
5	José Hernán Mejía M.	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
6	Denis Francisco López	9,750.00	30.00	9,750.00	11783	10,000.00	250.00
7	Josué Dagoberto Mejía	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
8	Lesbia Geraldina Moran	8,750.00	30.00	8,750.00	11783	9,000.00	250.00
9	Lilian Nohemí Calderón	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
10	Olbin Josué Mejía	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
11	Perla María Pineda	7,950.00	30.00	7,950.00	11783	8,200.00	250.00
12	Reyna Elizabeth Guzmán	9,250.00	30.00	9,250.00	11783	9,500.00	250.00
13	Edwin Humberto Sosa	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44

Nº	Nombre del Empleado	Sueldo Promedio Mensual (L)	Días de Décimo Cuarto mes Ganado	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	Nº de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
14	Edwin Moran Henríquez	7,750.88	30.00	7,750.88	11783	7,958.32	207.44
15	Gloria Guevara	5,250.00	30.00	5,250.00	11783	5,500.00	250.00
Año 2016		133,706.16		133,706.16		138,408.24	4,702.08
Total		513,133.18		490,561.07		515,217.06	24,655.99

b) Diferencias en el cálculo y pago del Décimo Tercer mes de Salario:

Nº	Nombre del Empleado	Sueldo Promedio Mensual (L)	Días de Décimo Tercer mes Ganado	Décimo Tercer mes que se debió pagar (L)	Nº de Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencias (L)
1	Guadalupe Escalón	2,000.00	30.00	2,000.00	2598	2,500.00	500.00
2	José Orlando Acevedo	2,100.00	3.75	262.50	2599	305.00	42.50
Año 2009		4,100.00		2,262.50		2,805.00	542.50
1	Vicitación Maldonado	5,416.67	30.00	5,416.67	5085	6,000.00	583.33
2	Juan Miguel Pineda	7,916.67	30.00	7,916.67	5086	8,500.00	583.33
3	Juan Miguel Molina Mata	4,471.67	30.00	4,471.67	5087	5,055.00	583.33
4	José Hernán Mejía M.	4,332.78	22.50	3,249.58	5088	3,375.00	125.42
5	Jesús Emilio Fuentes	7,416.67	30.00	7,416.67	5089	8,000.00	583.33
6	Aníbal Wilfredo Mejía	4,805.42	30.00	4,805.42	5090	5,500.00	694.58
7	Levia Geraldina Moran Díaz	5,055.56	22.50	3,791.67	5091	4,125.00	333.33
8	Ma. Amparo Alvarado	3,208.33	26.33	2,816.20	5095	3,208.00	391.80
9	Víctor Manuel Mejía	3,750.00	30.00	3,750.00	5094	4,000.00	250.00
Año 2011		46,373.75		43,634.55		47,763.00	4,128.45
1	Juan Miguel Molina Mata	7,000.00	30.00	7,000.00	9582	7,163.76	163.76
2	José Hernán Mejía M.	7,000.00	30.00	7,000.00	9583	7,163.76	163.76
3	Josué Dagoberto Mejía	7,000.00	25.50	5,950.00	9585	6,089.14	139.14
4	Edwin Humberto Sosa	7,000.00	30.00	7,000.00	9587	7,163.76	163.76
5	Gloria Argentina Guevara	4,500.00	25.50	3,825.00	9588	6,089.14	2,264.14
6	Denis Acevedo Ortega	5,000.00	25.50	4,250.00	9589	6,089.14	1,839.14
7	Olbin Josué Mejía	7,000.00	25.50	5,950.00	9590	6,089.14	139.14
8	Lilian Nohemí Calderón	6,500.00	26.17	5,669.44	9592	6,089.14	419.70
9	Reyna Elizabeth Guzmán	8,500.00	11.83	3,352.78	9594	3,374.46	21.68
Año 2014		59,500.00		49,997.22		55,311.44	5,314.22
Total		109,973.75		95,894.27		105,879.44	9,985.17
Total Global		623,106.93		586,455.34		621,096.50	34,641.16

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo, Artículo 10.

Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario en concepto de Compensación Social, Artículo 6.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió oficio N° 122-018-2017, de fecha 9 de julio de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal; oficio N° 123-018-2017, de fecha 9 de julio de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 125-019-2017, de fecha 9 de julio de 2018, al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L34,641.16).**

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Previo a autorizar los pagos por concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario u otra compensaciones laborales realizar el cálculo de los mismos en apego a lo que establecen las Leyes, Normas o Contratos.

15. PAGO INCORRECTO EN CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

Al revisar los Gastos en concepto de Prestaciones Laborales, se comprobó que se realizaron pagos a empleados municipales por éste concepto, por valores superiores a los que les correspondían tal como lo establece el Código del Trabajo, específicamente en el pago del reajuste al Salario Mínimo y Auxilio de Cesantía, ya que en algunos casos el tiempo laborado no corresponde según el expediente del empleado y el promedio de los últimos seis sueldos que establece el Código de Trabajo como base para realizar dichos cálculos no fue determinado correctamente, asimismo, se incluyó en la hoja de cálculo el pago de vacaciones aun cuando al empleado ya se le habían cancelado, cabe mencionar que éstos cálculos fueron realizados por la Secretaría del Trabajo, sin embargo no fueron verificados por la Administración Municipal previo a realizar dichos pagos, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Descripción	Vilma Vanessa Mejía			Miguel Antonio Henríquez			Aníbal Wilfredo Mejía		
	Monto según Auditoría	Monto Pagado	Diferencia	Monto según Auditoría	Monto Pagado	Diferencia	Monto según Auditoría	Monto Pagado	Diferencia
Preaviso:	5,833.33	5,833.20	0.13	8,092.40	16,460.68	-8,368.28	16,184.79	16,460.68	-275.89
Auxilio. De Cesantía:	5,833.33	5,833.20	0.13	8,092.40	16,460.68	-8,368.28	32,369.59	32,921.36	-551.77
Auxilio de Cesantía Proporcional:	4,488.43	4,487.67	0.76	4,900.40	4,983.84	-83.44	224.79	228.61	-3.82
Vacaciones Proporcionales:	0.00	1,788.84	-1,788.84	1,960.16	2,491.92	-531.76	149.86	152.41	-2.55
Aguinaldo: (Reajuste Aguinaldo)	0.00	0.00	0.00	322.63	0.00	322.63	313.23	0.00	313.23
Aguinaldo proporcional del año:	763.89	763.30	0.59	1,059.72	1,077.77	-18.05	1,059.72	1,077.77	-18.05
Catorceavo: (Reajuste Catorceavo)	0.00	0.00	0.00	418.06	0.00	418.06	665.45	0.00	665.45
Catorceavo proporcional del año	3,263.89	3,263.20	0.69	4,527.89	4,605.02	-77.13	4,527.89	4,605.02	-77.13
Sub Total	20,182.87	21,969.41	-1,786.54	29,373.64	46,079.91	-16,706.27	55,495.32	55,445.85	49.47
Reajuste al Salario Mínimo	0.00	0.00	0.00	2,566.77	327.52	2,239.25	7,657.72	13,807.28	-6,149.56
Sub Total	0.00	0.00	0.00	2,566.77	327.52	2,239.25	7,657.72	13,807.28	-6,149.56
Diferencia	20,182.87	21,969.41	-1,786.54	31,940.41	46,407.43	-14,467.02	63,153.04	69,253.13	-6,100.09

Asimismo, se comprobó que la Administración Municipal liquidó sueldos completos a Empleados Municipales sin haber cumplido el tiempo para su pago, ya que los mismos fueron cancelados antes que finalizara el mes, igualmente efectúo pago en concepto de vacaciones en

forma anticipada, no obstante, se verificó que antes de hacer la liquidación definitiva de la relación laboral, la Administración Municipal no recuperó los valores pagados a los Empleados por los días que no fueron trabajados, por lo que se determinaron diferencias así:

a) Sueldos pagados anticipados:

Nº	Nombre del Empleado	Fecha del Despido	Fecha de Pago del Sueldo	Monto Pagado	Monto ganado por el Empleado	Diferencia no Deducida
1	Miguel Antonio Henríquez	25/02/2014	24/02/2014	7,000.00	5,833.25	-1,166.75

b) Vacaciones pagadas anticipadas:

Nº	Nombre del Empleado	Fecha en que le correspondía la bonificación	Fecha en que se le pago de la bonificación	Monto Pagado en forma anticipada	Fecha del Despido	Monto ganado a la fecha del despido	Diferencia no Deducida
1	Vilma Vanessa Mejía	18/05/2011	04/02/2011	2,000.00	25/02/2011	1,795.37	-204.63
Gran Total							-23,725.03

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Código de Trabajo, Artículo 116, 120, 123 inciso b), 348 y 349.

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 122, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio 099-018-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 16 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a las diferencias que existen en el pago de prestaciones a los ex empleados siguientes:

- A) Vilma Vanesa Mejía
- B) María Amparo Alvarado
- C) Miguel Antonio Henríquez
- D) Aníbal Wilfredo Mejía

Tengo que manifestar que siempre la Honorable Corporación Municipal cuando despide a un empleado le notifica que tiene que comparecer ante las oficinas del Ministerio del Trabajo a que se le hagan sus respectivos cálculos y se le cancela en base a ello, mismo que lo aprueba la Corporación.”

Se envió oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el Tesorero Municipal, cabe mencionar que es el Empleado quien solicita el cálculo de Prestaciones, sin que el Patrono haya emitido una constancia donde establezca la fecha de ingreso y fecha de despido, sueldo devengado en los últimos seis meses, beneficios concedidos y los pendientes de gozar, por lo que los cálculos deben ser verificados para garantizar que los montos a pagar son correctos.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L23,725.03)**.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL ALCALDE, TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL

Previo a realizar pagos en concepto de prestaciones laborales o derechos adquiridos verificar conjuntamente con los Departamentos de Tesorería y Contabilidad los cálculos realizados en la Secretaría del Trabajo, para lo cual deberá comprobar que los datos reflejados en la hoja de cálculo correspondan al empleado que cesa del cargo, asegurándose que las cantidades sobre los derechos e indemnizaciones estén de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo, sin obviar el cobro de los montos adeudados en que hayan incurrido los empleados de la Municipalidad.

16. CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS POR UN VALOR INFERIOR AL QUE CORRESPONDÍA

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se comprobó que algunos cálculos de este impuesto se realizaron erróneamente, ya que no se aplicó correctamente la tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y la multa por presentación tardía de la declaración del impuesto antes mencionado, asimismo, al revisar la aplicación del descuento por pago anticipado, se comprobó que a algunos contribuyentes se les otorgó el descuento por doce (12) meses, cuando solo tenía derecho a ocho (8) meses que era el valor del tributo que estaban cancelando en forma anticipada o a una fracción menor según la fecha del pago, ya que el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que para tener derecho a un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, dicho impuesto deberá ser pagado en el mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se pague por todo el año, y en forma proporcional, cuando el pago se efectúe después de esta fecha, los que generaron las siguientes diferencias:

Año	Valor que de debió Cobrar (L)	Valor Cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia no Cobrada (L)
2010	14,852.69	13,968.75	883.93
2011	59,344.48	56,025.44	3,319.03
2012	37,007.41	34,605.93	2,401.48
2013	4,065.72	3,946.84	118.88
2014	29,163.56	28,550.14	613.42
2015	28,788.65	27,988.91	799.74
2016	44,325.61	40,412.08	3,913.53
Monto Total	217,548.12	205,498.09	12,050.01

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78 y Artículo 110 Descuento por pago Anticipado.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 165, inciso c)

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Plan de Arbitrios año 2010, Artículo 155.

Plan de Arbitrios años 2011 al 2015, Artículo 67.

Plan de Arbitrios año 2016, Artículo 149.

Mediante Oficio 109-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Miguel Antonio Henríquez Agustín, Ex Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 1:

Nombre del Negocio	Total que de debió Cobrar	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Cobrado en el Recibo	Diferencia No Cobrada	Observaciones	Justificación
Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	3,084.50	9268	25/01/2013	2,974.34	-110.16	Se realizó el cálculo del impuesto de manera incorrecta.	Las declaraciones se ingresaron al SIMAFI y desde allí se facturó por lo tanto es error del sistema
Codica S. de R.L.	343.94	9656	12/02/2013	340.82	-3.12	Se otorgó el descuento en base a 8 meses de descuento y solo le correspondían 7 meses.	Esta declaración ya venía calculada por la Empresa solo se aplicó cobro.
Leche y Derivados (Leyde)	981.22	9902	28/02/2013	972.50	-8.72	Se otorgó el descuento en base a 8 meses de descuento y solo le correspondían 7 meses.	Esta declaración ya venía calculada por la Empresa solo se aplicó cobro.
Hotel Mar y Mar	638.80	12419	06/01/2014	525.84	-112.96	Se hizo mal el cálculo y cobro del impuesto además no se aplicó multa por declaración tardía.	Las declaraciones se ingresaron al SIMAFI y desde allí se facturó por lo tanto es error del sistema, la multa no se aplicó porque la declaración fue entregada en tiempo.”

Asimismo, mediante Oficio 111-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, Ex Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 1: Impuesto de Industria y Comercio:

Nombre del Negocio	Total que de debió Cobrar	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Cobrado en el Recibo	Diferencia No Cobrada	Observaciones	Justificación
Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	1,566.52	14516	26/01/2010	1,510.57	-55.95	La diferencia se debe a que solo correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Estos cobros no fueron realizados por mi entre a laborar a la Municipalidad el 15/02/2010
Bloquera Gualsiquireg	840.00	14549	28/01/2010	810.00	-30.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	
Pulpería	224.00	14550	28/01/2010	216.00	-8.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	

Nombre del Negocio	Total que de debió Cobrar	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Cobrado en el Recibo	Diferencia No Cobrada	Observaciones	Justificación
Pulpería Olimpia	226.00	14634	03/02/2010	216.00	-10.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 7 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Pulpería Norita	1,130.00	14685	08/02/2010	1,080.00	-50.00		
Pulpería Rosita	339.00	14725	10/02/2010	216.00	-123.00		
Pulpería Yolibeth	339.00	14775	15/02/2010	216.00	-123.00	Se usó la tasa incorrecta, se otorgó descuento por 12 meses y solo le correspondían 7 meses.	
Pulpería	339.00	14832	18/02/2010	324.00	-15.00		
HONDUTEL	1,444.69	15200	10/03/2010	1,380.75	-63.93	La diferencia se debe a que solo correspondían 7 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Cooperativa El Porvenir Ltda.	1,000.00	15246	12/03/2010	993.00	-7.00	Se hizo el cobro de manera equivocada.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Gasolinera Copena El Arrayan	11,400.00	15369	23/03/2010	10,800.00	-600.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 6 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Pulpería	240.00	474	22/11/2010	180.00	-60.00	Se usó la tasa incorrecta para el cobro de este impuesto a dicho negocio.	Es un abono a cuenta paga 9 meses de la mensualidad de la pulpería.
Transporte Carvajal	90.00	655	16/12/2010	75.00	-15.00	Se usó la tasa incorrecta para el cobro de este impuesto a dicho servicio.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Leche y Derivados (Leyde)	256.45	1035	24/01/2011	247.32	-9.13	La diferencia se debe a que correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Lácteos de Honduras S.A. de C.V.	1,711.36	1173	31/01/2011	1,650.24	-61.12	La diferencia se debe a que correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	
Comercializadora Espinoza	28,000.00	1200	31/01/2011	27,000.00	-1,000.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	
Gasolinera Copena El Arrayan	27,992.41	2304	25/04/2011	25,839.12	-2,153.29	No se cobró multa por declaración tardía.	Las declaraciones se ingresaron al sistema y se facturo desde allí, es error del sistema.
HONDUTEL	1,384.26	2425	10/05/2011	1,288.76	-95.49	La diferencia se debe a que solo correspondían 4 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Leche y Derivados (Leyde)	840.00	4724	19/01/2012	810.00	-30.00	La diferencia se debe a que correspondían 8 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.
Deposito	5,650.00	5109	01/02/2012	5,600.00	-50.00	La diferencia se debe a que solo correspondían 7 meses de descuento y se otorgaron 8 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.

Nombre del Negocio	Total que de debió Cobrar	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor Cobrado en el Recibo	Diferencia No Cobrada	Observaciones	Justificación
Gasolinera Copena El Arrayan	29,046.71	5817	28/02/2012	26,814.75	-2,231.96	No se cobró multa por declaración tardía.	Las declaraciones se ingresaron al sistema y se facturo desde allí, es error del sistema.
HONDUTEL	1,470.70	6423	11/04/2012	1,381.18	-89.52	La diferencia se debe a que solo correspondían 5 meses de descuento y se otorgaron 12 meses.	Error en el sistema al momento de la facturación.”

También, mediante Oficio 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 4 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

“3) En Respuesta al inciso número Tres.

En relación al Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, se hace de parte de mi persona las gestiones necesarias para que los negocios tanto urbanos como rurales presenten su respectiva Declaración Jurada en el mes de Enero, realizando Comunicados Televisivos y Radiales, perifoneo además se realizan inspecciones de campo para el censo de Negocios, Tesorerías Móviles contamos con la dificultad que algunos negocios, presentan su declaración en el mes de enero donde nos exigen un aviso de cobro y dato detallado del impuesto a pagar y luego se presentan a pagar con cheque su respectivo volumen de ventas dos o tres meses después de la presentación mi obligación es extenderles un plan de pago por el reajuste el cual como Municipalidad se hace la gestión necesaria para su recuperación.

A la vez también contamos con la dificultad que el sistema que actual mente utilizamos en la Municipalidad nos presenta Errores, en cuanto a la aplicación de dicho descuento, por parte de mi Persona como Jefe de la Unidad mi obligación es Informar sobre dichos Erros presentados se le ha informado al técnico que nos brinda Asistencia y a Gerencia municipal por los diferentes casos presentados en el sistema.

En cuanto a la Asistencia de parte del técnico del sistema **SIMAFI** con mucha dificultad por el volumen de trabajo o clientes no se nos brinda la asistencia técnica con una pronta respuesta. De parte de mi persona se tomó a bien ir haciendo Capturas de pantalla de los diferentes errores presentados por el sistema las cuales se Adjuntarán a dicha respuesta de justificación.”

Se envió oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal; oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 117-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, al señor Jesús Emilio Fuentes Lara, Ex Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de: **DOCE MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON UN CENTAVOS (L12,050.01).**

RECOMENDACIÓN N° 16
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios de acuerdo al valor establecido en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo, previo a realizar el otorgamiento del descuento por pago anticipado, se deberá considerar la fecha de vencimiento del tributo, siempre que el pago se efectúe totalmente y con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, el que deberá realizarse de forma proporcional.

17. ALGUNOS COBROS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO DE BILLARES FUERON REALIZADOS POR UN VALOR INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE

Al revisar el área de Ingresos, específicamente a los ingresos obtenidos del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares), se comprobó que la Administración Municipal en los años 2011 al 2014 no ajustó oportunamente el Salario Mínimo vigente para el cobro de dicho impuesto, por lo que los cobros se realizaron en base al salario mínimo del año anterior, situación que ocasionó algunas diferencias en el cobro, detalladas así:

Nombre del Contribuyente	Salario Mínimo Vigente (L)	Meses que paga	Total que de debió Cobrar (L)	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo (L)	Diferencia (L)
Rosa Elvia Marin	201.67	3	605.01	2233	12/04/2011	405.00	200.01
Elmer Donald Lemus	201.67	2	403.34	2396	04/05/2011	270.00	133.34
Antonio Mata	201.67	3	605.01	2413	09/05/2011	405.00	200.01
Adolfo Ramos	201.67	1	201.67	2557	01/06/2011	135.00	66.67
Adolfo Ramos	212.96	1	212.96	5082	01/02/2012	201.67	11.29
Ana Marisol Carvajal López	212.96	1	212.96	5277	06/02/2012	201.67	11.29
Elmer Donald Lemus	212.96	1	212.96	5432	10/02/2012	201.67	11.29
Rosa Elvia Marin	212.96	2	425.92	5583	17/02/2012	403.34	22.58
Juan Alberto Salguero	212.96	6	1,277.76	5799	28/02/2012	1,210.02	67.74
Héctor Manuel Reyes	212.96	2	425.92	5848	29/02/2012	403.34	22.58
Antonio Mata	224.89	4	899.56	8748	07/01/2013	851.84	47.72
Luis Alfonso Santos	224.89	1	224.89	8911	15/01/2013	212.96	11.93
Ana Marisol Carvajal López	224.89	7	1,574.23	8936	15/01/2013	1,490.72	83.51
Adolfo Ramos	236.13	1	236.13	12347	02/01/2014	224.89	11.24
Total			7,518.32			6,617.12	901.20

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 113.

Acuerdo No. STSS-223-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 11 de abril de 2011.

Acuerdo Tripartito No. STSS-001-2012, sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de enero de 2012.

Acuerdo No. STSS-599-2013, de fecha 26 de diciembre de 2013, Aprobación del Salario Mínimo para el año 2014.

Mediante Oficio 111-018-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Wilfredo Mejía Valle, Ex Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota de fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Inciso 3: Impuesto a billares:

Nombre del Contribuyente	Salario Mínimo Vigente	Meses que paga	Total que de debió Cobrar	Nº de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Diferencia No Cobrada	Justificación
Rosa Elvia Marin	201.67	3	605.01	2233	12/04/2011	405.00	-200.01	La Administración Municipal no actualizó la tasa a cobrar por los billares, solamente aplique el cobro de acuerdo al Plan de Arbitrios para 2011 y 2012.”
Elmer Donald Lemus	201.67	2	403.34	2396	04/05/2011	270.00	-133.34	
Antonio Mata	201.67	3	605.01	2413	09/05/2011	405.00	-200.01	
Adolfo Ramos	201.67	1	201.67	2557	01/06/2011	135.00	-66.67	
Adolfo Ramos	212.96	1	212.96	5082	01/02/2012	201.67	-11.29	
Ana Marisol Carvajal López	212.96	1	212.96	5277	06/02/2012	201.67	-11.29	
Elmer Donald Lemus	212.96	1	212.96	5432	10/02/2012	201.67	-11.29	
Rosa Elvia Marin	212.96	2	425.92	5583	17/02/2012	403.34	-22.58	
Juan Alberto Salguero	212.96	6	1,277.76	5799	28/02/2012	1,210.02	-67.74	
Héctor Manuel Reyes	212.96	2	425.92	5848	29/02/2012	403.34	-22.58	

Asimismo, mediante Oficio 100-018-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olbin Josué Mejía Serrano, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 4 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:

“5) En respuesta al inciso cinco ha dicho impuesto sobre Establecimientos Comerciales (Billares).

Se realiza de parte de mi persona desde el año 2014 a la fecha, dicha actualización de cobro en base a lo que corresponde a un salario mínimo diario el pago por mesa de billar dicha información sea obtenida de parte de Gobernación y la Mancomunidad.”

Se envió oficio N° 114-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal y oficio N° 117-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2018, al señor Jesús Emilio Fuentes Lara, Ex Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L901.20).**

RECOMENDACIÓN N° 17
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar el cobro del Impuesto a Billares de acuerdo al Salario Mínimo vigente para el cual se debe entender que el salario aplicable es el que corresponde al salario de la actividad de Comercio al por mayor y al por menor, de conformidad con la respectiva zona geográfica aprobado por el Poder Ejecutivo vigente y una vez que sea publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, para la cual deberán monitorear las modificaciones del mismo, lo que le permitirá realizar las actualizaciones de forma oportuna.

18. EN ALGUNOS AÑOS NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar los Gastos, específicamente a las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto Sobre la Renta, se verificó que la Administración Municipal no realizó la retención de dicho impuesto a las dietas percibidas por los Regidores, durante el período que comprende del 8 de octubre de 2008 al 25 de enero de 2014, mismas que se detallan así:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período	Monto percibido por Dietas (L)	Impuesto Sobre la Renta no retenido (12.5%) (L)
1	Juan Ángel Romero	Regidor 5	2006-2010	37,200.00	4,650.00
2	Francisco Antonio Mejía Moran	Regidor 6	2006-2010	37,200.00	4,650.00
Sub Total				219,600.00	27,450.00
1	Mario Adalid Herrera	Vice Alcalde	2010-2014	34,200.00	4,275.00
2	Fideas Mauricio	Regidor 1	2010-2014	1,200.00	150.00
3	Francisco Peña Herrera	Regidor 2	2010-2014	175,400.00	21,925.00
4	Jose Rolando Alvarado	Regidor 3	2010-2014	175,400.00	21,925.00
5	Jenny Enrique Pineda Valle	Regidor 4	2010-2014	170,400.00	21,300.00
6	Francisco Antonio Mejía Moran	Regidor 6	2010-2014	171,700.00	21,462.50
Sub Total				903,700.00	112,962.50
Monto Total				1,123,300.00	140,412.50

Asimismo, se verificó que la Administración de la Municipalidad en algunos contratos por Servicios Técnicos Profesionales, no realizó la retención del 12.5%, retenciones que se detallan así:

Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor del Gasto (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto	Nº Cheque	Impuesto Sobre la Renta no retenido (L)
7001	08/05/2013	18,000.00	Walter Javier Pineda Escalón	Cancelación como empleado de emergencia como administrador y supervisor del proyecto agua potable del río hondo a San Francisco del Valle desde 01 de abril al 01 de mayo 2013.	53094917	2,250.00
7129	08/05/2013	18,000.00	Walter Javier Escalón	Pago como administrado supervisor de proyecto de Agua del Río Hondo del mes mayo 2013.	53916226	2,250.00
7389	08/05/2013	30,512.00	Pablo Recarte Recarte	Levantamiento Topográfico para la red de Distribución proyecto de agua potable en la comunidad de San Teresa.	54491538	3,814.00

Igualmente, al revisar los Gastos, específicamente al pago de Sueldos y Salarios, se comprobó que la Administración Municipal en los años 2014, 2015 y 2016 no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta al Alcalde Municipal, ya que el sueldo devengado supera el techo exento que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para cada año, asimismo, se verificó que la retención efectuada para el año 2017 se realizó de forma errónea, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Nº	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo mensual	Sueldo anual	(-) Gastos Médicos	Base Gravable	Impuesto que se debió retener	Impuesto Retenido por la Municipalidad	Diferencia no Retenida
1	Walter Javier Pineda Escalón	2014	18,000.00	216,000.00	40,000.00	176,000.00	7,800.00	0.00	7,800.00
		2015	18,000.00	216,000.00	40,000.00	176,000.00	8,939.64	0.00	8,939.64
		2016	21,000.00	252,000.00	40,000.00	212,000.00	10,650.00	0.00	10,650.00
		2017	25,000.00	300,000.00	40,000.00	260,000.00	4,761.03	2,975.00	1,786.03
Total							32,150.67	2,975.00	29,175.67

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22, 50 párrafos cuarto y quinto.

Acuerdo No. DEI-SG-100-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de junio de 2015, Artículo 1. Reformas a la escala progresiva del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22.

Decreto No. 20-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de marzo de 2016, Artículo 1, reformas al Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 135.

Código Tributario, Artículo 29.

Mediante Oficio N° 038-18-2017, de fecha 30 de junio de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Miguel Pineda Velásquez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho ante comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 16 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a que no se hizo la retención de las dietas a los Regidores durante el periodo del 08 de octubre del 2008 al 25 de enero de 2014, fue debido a que ellos se opusieron a que se les retuviera el Impuesto del 12.5% por cada dieta recibida, pensé que se había quedado en acta, pero no se ha podido encontrar el punto aunque ellos están conscientes de este caso y lo saben muy bien.”

Se envió oficio N° 032-018-2017, de fecha 27 de junio de 2017, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 039-018-2017, de fecha 30 de junio de 2017, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado que el Estado de Honduras deje de percibir cantidades de dinero que podrían ser utilizados en beneficio de la población y que la Administración Municipal corra el riesgo de recaer en el pago de multas y recargos por la no retención, lo que ocasionaría un perjuicio económico a las arcas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 18 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta a los pagos relacionados con contratos de Prestación de Servicios y a los Funcionarios y Empleados Municipales cuando aplique, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Sistema de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia del SAR y último pago realizado por este impuesto.

19. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS CONTENIDAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Al revisar el rubro de Presupuesto, específicamente a la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos contenidas en la Rendición de Cuentas de los años sujetos a revisión, se encontraron algunas diferencias entre los valores registrados y aprobados versus los documentos fuentes que dieron origen a los mismos, detallados así:

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, existen diferencias en la cuenta de Transferencias entre los valores registrados en la Liquidación Presupuestaria y lo registrado en el Estado de Resultados, las que se detallan así:

Nombre de la Cuenta	Estado de Resultados	Liquidación Presupuesta	Diferencia
Transferencias	7,973,858.53	6,582,391.77	1,391,466.76

En la cuenta Documentos y Cuentas por Pagar, los valores registrados en la Liquidación Presupuestaria no concuerdan con los registrados en el Patrimonio, los que se detallan así:

Nombre de la Cuenta	Patrimonio	Liquidación Presupuestaria	Diferencia
Documentos y Otras Cuentas por Pagar	2,216,898.40	2,186,898.83	29,999.57

También, en la cuenta Patrimonio y el Control de Bienes existen diferencias, ya que el valor registrado en el Balance General en Terrenos y Edificios no concuerda con el monto registrado en el Control de Bienes, los que se detallan así:

Nombre de la Cuenta	Patrimonio	Control de Bienes	Diferencia
Terrenos y Edificios	13,005,145.18	8,902,162.50	4,102,982.68

Asimismo, los saldos registrados al 31 de diciembre de 2009 en las Cuentas por Cobrar reflejan un valor de L3,500.00, sin embargo, al revisar la Liquidación Presupuestaria del año 2010, el monto registrado como recuperaciones es significativo, lo que no guarda relación con el monto registrado como Cuentas por Cobrar, detalladas así:

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2009	Recuperación registrada en el año 2010	Diferencia
Cuentas Por Cobrar	3,500.00	140,404.00	136,904.00

Además, en la Liquidación de Presupuesto de Egresos del año 2009 la Administración Municipal no registró gastos por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO (L2,269,454.34)**.

En la Liquidación del Presupuesto del año 2010, la cuenta Tesorería al final del ejercicio refleja un valor que no concuerda con el saldo al inicio del ejercicio del año 2011, ya que, en la Conciliación Bancaria, en la cuenta de Transferencia no se registró la cantidad de L1,000.00 que corresponde a un cheque en circulación, según detalle siguiente:

Nombre de la Cuenta	Saldo final del ejercicio 2010	Saldo inicio del ejercicio 2011	Diferencia
Forma 5 Tesorería	969,824.12	968,824.12	1,000.00

Asimismo, la Administración Municipal registró erróneamente en el renglón de Préstamos la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,095,350.00)**, ya que dicho valor corresponde a la Donación recibida de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (ASDI) y no registró la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L1,669,803.41)**, que corresponde al complemento de la Donación recibida.

Además, en la Liquidación de Presupuesto de Egresos del año 2010 la Administración Municipal no registró gastos por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L2,622,136.38)**.

En la Liquidación Presupuestaria de Ingresos de los años 2011 al 2016 la Administración Municipal registró valores en concepto de Intereses Bancarios que no correspondía registrar, ya que los mismos no corresponden con lo determinado por Auditoría según las Libretas de Ahorro, diferencias que se detallan así:

Años	Concepto del Ingreso	Monto registrado en la Rendición de Cuentas (L)	Monto según Libretas de Ahorro (L)	Diferencias (L)
2011	Intereses Bancarios	9,296.86	7,654.48	1,642.38
2012	Intereses Bancarios	10,208.01	8,728.75	1,479.26
2013	Intereses Bancarios	7,947.84	6,240.43	1,707.41
2014	Intereses Bancarios	70,260.52	68,213.42	2,047.10
2015	Intereses Bancarios	265,043.35	264,189.57	853.78
2016	Intereses Bancarios	47,213.35	46,908.90	304.45

En la Liquidación Presupuestaria de Egresos de los años 2011 al 2016 se comprobó que existen diferencias entre los valores registrados y lo que suman las órdenes de pago que son los documentos soportes, por lo que se determinaron las siguientes diferencias:

Año	Monto registrado en la Rendición de Cuentas (L)	Monto según Órdenes de Pago (L)	Diferencia (L)
2011	11,062,923.58	11,111,818.80	48,895.22
2012	11,237,347.44	11,367,708.64	130,361.20
2013	13,932,100.37	13,938,600.37	6,500.00
2014	15,288,530.06	15,313,400.06	24,870.00
2015	23,285,465.29	23,291,464.40	5,999.11
2016	16,370,504.51	16,375,510.01	5,005.50

Asimismo, para los años 2012 al 2017 en el Renglón 22001, que corresponde a Venta de Activos (Edificios Municipales), se registraron los valores correspondientes a la Renta del Estadio Municipal, Auditorio Municipal y Kiosco ubicado en el Parque Central, las que se detallan así:

Año	Renglón	Valor Recaudado	Descripción del ingreso	Objeto correcto
2012	22001	3,000.00	Venta de Bienes (Edificios Municipales)	Renta de Propiedades
2014	22001	6,250.00	Venta de Bienes (Edificios Municipales)	Renta de Propiedades
2015	22001	2,500.00	Venta de Bienes (Edificios Municipales)	Renta de Propiedades
2016	22001	2,000.00	Venta de Bienes (Edificios Municipales)	Renta de Propiedades
2017	22001	7,000.00	Venta de Bienes (Edificios Municipales)	Renta de Propiedades

Igualmente, se verificó que existen diferencias entre los valores registrados en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y los Informes Rentísticos de los años 2010 y 2016, ya que al efectuar la suma de los ingresos registrados mensualmente en el Informe Rentístico la misma difiere del valor anual recaudado y ejecutado que presenta la Liquidación Presupuestaria. Detalle a continuación:

Año	Monto según Informe Rentístico (L)	Monto registrado en la Liquidación del Presupuesto (L)	Diferencia (L)
2010	9,234,604.70	10,854,604.01	1,619,999.31
2016	16,549,726.03	16,604,438.45	54,712.42

Asimismo, se verificó que en los años 2013 y 2015 se aprobaron algunos traspasos entre cuentas, pero los mismos no fueron registrados en la Liquidación del Presupuesto de Egresos, según detalle siguiente:

Año	Traspasos				
	Según Liquidación Presupuestaria (L)	Según Libro de Actas		Diferencia Aumentos (L)	Diferencia Disminuciones (L)
		Aumentos (L)	Disminuciones (L)		
2013	3,613,094.21	3,613,094.21	4,160,936.52	0.00	547,842.31
2015	4,765,197.26	6,446,197.26	6,446,197.26	1,681,000.00	1,681,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 5

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada.

Mediante Oficio N° 101-018-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Levia Geraldina Morán Díaz, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 7 de junio de 2018, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 101-018-2017 le detallo lo siguiente:

2). Diferencias entre los valores registrados en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y los Informes Rentísticos, ya que al efectuar la suma de los ingresos registrados mensualmente en el informe rentístico la misma difiere del valor anual recaudado y ejecutado que presenta la liquidación presupuestaria.

R//Este error ya fue aclarado ya que al momento de entregar el Informe Rentístico de Ingresos del mes de febrero del año 2016 por error se colocó en el sistema del 01 al 28 y daba un valor de L1,324,666.67 pero ese año traía 29 días, pero, al colocar del 01 al 29 da el monto correcto L1,379,379.09 y el valor correcto recaudado es de L16,604,438.45 mismo que fue registrado en la Rendición de Cuentas.

3) Al Revisar el área de presupuesto, específicamente a las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad de san francisco del valle, se comprobó que algunas de las ampliaciones y traspasos registrados en la rendición de cuentas de los años: 2012, 2014, 2015 y 2016 se encontraron diferencias entre lo aprobado en actas y lo registrado. Por lo que se dispone de los ingresos percibidos sin que se haya realizado la modificación al presupuesto, de igual forma se verifico que se aprobaron ampliaciones y traspasos, pero los mismos no fueron registrados en la rendición de cuentas.

AMPLIACIONES

Año	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos	Diferencia de Gastos
		Ingresos	Gastos		
2012	5,304,130.62	4,625,204.62	4,615,204.72	678,926.00	688,925.90

Año	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos	Diferencia de Gastos
		Ingresos	Gastos		
2014	10,443,373.96	10,201,883.02	10,192,026.83	241,490.94	251,347.13
2015	14,215,019.14	14,473,154.65	10,702,069.69	258,135.51	3,512,949.45
2016	5,531,637.40	5,523,678.23	5,523,678.23	239.90	7,719.77

Año 2015:

El valor total de las Ampliaciones fue por **L14,215,019.14**

Mismo que fue registrado en la Rendición de Cuentas y por ende esta cuadrado y se puede verificar a través de un informe que genera el sistema y que están plasmados en el archivo que se lleva con las diferentes ampliaciones que fueron revisadas y firmadas por el Alcalde, Tesorero y Secretaria Municipal, presentadas y aprobadas por la Corporación Municipal.

2016:

El valor total de las Ampliaciones fue por **L5,531,398**

Mismo que fue registrado en la Rendición de Cuentas y por ende esta cuadrado y se puede verificar a través de un informe que genera el sistema y que están plasmados en el archivo que se lleva con las diferentes ampliaciones que fueron revisadas y firmadas por el Alcalde, Tesorero y Secretaria Municipal, presentadas y aprobadas por la Corporación Municipal.

TRASPASOS

Año	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos	Diferencia de Gastos
		Aumento	Disminuciones		
2011	1,472,200.66	409,250.66	1,465,200.66	1,062,950.00	7,000.00
2013	3,613,094.21	3,613,090.21	4,162,926.52	4.00	549,832.31
2015	4,765,197.26	6,289,882.13	6,289,886.13	1,524,684.87	1,524,688.87
2016	2,761,748.77	2,343,745.27	2,343,748.57	418,003.50	7,719.77

2013:

Valor total de los Traspasos fue de **L3,613,094.21** siendo el monto real mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal y posteriormente registrado en la Rendición de Cuentas.

2015:

Valor total de los traspasos fue de **L4,765,197.26** siendo el monto real mismo que fue aprobado por la corporación municipal y posteriormente registrado en la rendición de cuentas.”

2016:

Valor total de los traspasos fue de **L2,761,748.77** siendo el monto real mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal y posteriormente registrado en la rendición de cuentas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que las Ampliaciones y Traspasos aprobados por la Corporación Municipal, fueron revisados según el Libro de Actas de sesión de Corporación Municipal y según Certificaciones de Punto de Actas proporcionados por la Secretaria Municipal.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por la Administración Municipal por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación, someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

20. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las Liquidaciones Presupuestarias elaboradas por la Administración Municipal para el período sujeto a examen, se comprobó que en los años 2009, 2012, 2014, 2015 y 2016, los Gastos de Funcionamiento presentan un exceso en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que recibe la Municipalidad, por lo que la Administración Municipal deberá realizar un análisis de los egresos ejecutados, considerando que: “el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto aprobado es responsabilidad directa del Alcalde Municipal...” tal y como lo establece el Reglamento General de la Ley de Municipalidades en el Artículo 184, excesos que se determinaron así:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del Gasto en Lempiras	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias	Ingresos corrientes	Total			
			2009 (10%) 2012, 2014 al 2016 (15%)	2009, 2012- 2015 (65%) y 2016 (60%)		(L)	(5-6)	(%)
1	2	3	4	5	6	7	8	
2009	4,223,748.62	847,853.46	422,374.86	551,104.75	973,479.61	1,208,650.44	235,170.83	24%
2012	7,083,670.00	1,793,460.15	1,062,550.50	1,165,749.10	2,228,299.60	2,347,828.67	119,529.07	5%
2014	13,541,342.86	1,682,322.05	2,031,201.43	1,093,509.33	3,124,710.76	3,750,799.78	626,089.02	20%
2015	12,706,012.41	2,231,334.81	1,905,901.86	1,450,367.63	3,356,269.49	3,680,827.53	324,558.04	10%
2016	10,787,335.82	3,169,617.41	1,618,100.37	1,901,770.45	3,519,870.82	4,115,965.55	596,094.73	17%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6.
 Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Se envió oficio N° 115-018-2017, de fecha 19 de marzo de 2018, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal y oficio N° 129-018-2017, de fecha 31 de agosto de 2018, al señor Mario Adalid Herrera Henríquez, Ex Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Para el exceso del Gasto de Funcionamiento correspondiente al año 2009 no se elaboró responsabilidad Administrativa, ya que el Ex Alcalde Municipal falleció el 11 de junio de 2011.

Como consecuencia, la Municipalidad destina la mayor parte de los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de pueda ejecutar una mayor cantidad de obras en beneficio para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar una revisión detallada del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los Ingresos de Capital, específicamente las Transferencias recibidas del Gobierno Central, se utilicen únicamente para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley. Asimismo, realizar revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras Disposiciones Legales y de acuerdo con lo aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

21. SE REALIZÓ AMPLIACIÓN DE CONTRATO POR VALOR SUPERIOR AL 25% DEL MONTO ORIGINAL CONTRACTUAL SIN APROBACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL Y SIN DOCUMENTACIÓN QUE LA JUSTIFIQUE

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal en el año 2014 ejecutó el proyecto Remodelación del Edificio Municipal, para el cual suscribió un contrato por valor de L949,702.23, encontrándose que se realizó una ampliación al monto original del contrato por valor del L274,765.89, la que representa un total del 28.93% de incremento, aunado a lo anterior no se encontró evidencia de haber solicitado aprobación del Congreso Nacional por el exceso del 3.93% de lo permitido en Ley, igualmente no se encontró en el expediente administrativo de contratación la documentación que justifique los aumentos y disminuciones que dieron origen a la modificación contractual, tal como se detallan a continuación::

Año	Nombre del Proyecto	Ubicación del proyecto	Valor original del Contrato (L)	Monto de la ampliación (L)	Monto del nuevo Contrato (L)	Fecha	Porcentaje de la ampliación
2015	Remodelación del Edificio Municipal	Casco Urbano	949,702.23	274,765.89	1,224,468.12	15/08/2015	28.93%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122 y 123.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 205 y 206.

Se envió Oficio Presidencia No.-0535/2022-TSC, de fecha 28 de febrero de 2022, al señor Walter Javier Pineda Escalón, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse de que cuando las órdenes de cambio excedan del 10% del costo original de los proyectos, deberá efectuarse la modificación del contrato, estipulando las cláusulas que van a ser modificadas, así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento de contrato teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. Asimismo en aquellos casos que el monto de la orden de cambio individual o varias acumuladas sobrepasen del 25% del monto inicial del contrato se deberá solicitar aprobación del Congreso Nacional.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la Auditoría (18 de agosto de 2017) a la fecha de emisión de este informe (21 de noviembre de 2022); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las Autoridades de la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocotepeque; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria en su conjunto; en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2008-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Francisco Del Valle, Departamento de Ocoatepeque, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 038-2008-DASM, que comprende el período del 08 de junio del 2006 al 07 de octubre del 2008, el cual fue notificado 3 de agosto de 2009 y recibido por la Secretaria Municipal el 3 de septiembre de 2009, verificando que 10 recomendaciones no se han cumplido, las cuales se detallan a continuación:

N°	Título del Hallazgo	Recomendación
<u>Hallazgos de Control Interno</u>		
1	<u>LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN DEBIDAMENTE REGISTRADOS</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder a la legalización de los bienes inmuebles, propiedad de la Municipalidad mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, con el propósito de salvaguardar los bienes de la Municipalidad.
<u>Cumplimiento de Legalidad</u>		
1	<u>EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN</u>	<u>RECOMENDACIÓN 1</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, la presentación de la fianza a que están obligados según lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.
2	<u>LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS NO PRESENTAN DECLARACIÓN JURADA</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 7</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al encargado de Catastro Municipal, de establecer como medida de control la implementación de formularios con numeración pre impresa, para la presentación de la declaración jurada de los ingresos percibidos durante el año anterior, la cual servirá de base para determinar el impuesto a pagar en el transcurso del año, la cual deberán presentar en el mes de enero de cada año, los contribuyentes sujetos al pago de impuestos sobre industria comercio y servicios, lo anterior en aplicación de los Artículo 78 párrafo tercero de la Ley de Municipalidades y 117 del reglamento.
3	<u>LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO LOCAL</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder, en forma conjunta con los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad, a la elaboración de un plan operativo anual, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante cada ejercicio fiscal con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio.

N°	Título del Hallazgo	Recomendación
		El plan antes mencionado, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo por ejemplo el plan de inversiones que requiere cada proyecto en base a su perfil o estudio.
4	<u>LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 10</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar a la Alcalde Municipal, que a partir del ejercicio fiscal correspondiente a 2009 toda modificación que represente aumento o disminución en las asignaciones presupuestarias previamente aprobadas, debe ser sometida a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, como paso previo a la ejecución de los gastos.
5	<u>LA MUNICIPALIDAD POSEE UN EXCESIVO NIVEL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 11</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde Municipal que de inmediato se presente a la Corporación, un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, con el propósito de analizar los mecanismos que pudieran utilizarse para lograr la disminución de los gastos de funcionamiento a niveles aceptables y que no se utilicen los fondos provenientes de las transferencias del Gobierno Central para financiar gastos de funcionamiento, además, que en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos, se cumpla con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 65 % de los ingresos corrientes.
6	<u>NO REALIZAN GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 13</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar Instrucciones al Jefe de Catastro para que actualicen los listados de los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad por impuestos, tasas por servicios, con el propósito de tomar medidas concretas encaminadas a la recuperación inmediata de la mora tributaria, lo anterior en cumplimiento con el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
7	<u>FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde y al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.
8	<u>PAGO DE DIETA A REGIDOR MUNICIPAL QUE SE DESEMPEÑA EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 5</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al alcalde y Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

N°	Título del Hallazgo	Recomendación
9	<u>CÁLCULO INCORRECTO EN EL COBRO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al encargado de Catastro Municipal, que para el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe de aplicar la tarifa aplicable, según lo que se establece en la Ley de Municipalidades en su Artículo 76, o en el plan de arbitrios vigente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad, para lo cual deberá incluir en el Plan de Acción del presente informe, las acciones que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones pendientes de implementar del informe anterior.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por este hallazgo no se elaboró Pliego de Responsabilidad Administrativa a cargo del señor Armando Madrid Alvarado, Alcalde Municipal, por el período 08 de octubre de 2008 al 10 de junio de 2011, ya que el señor Alvarado falleció el 11 de junio de 2011. **(Ver Acta de Defunción en anexo 3, página 142) y por el período de tiempo del cargo de los miembros de la Corporación Municipal 2010-2014.**

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2022

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorias Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal